

	<p align="center"><b>ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1974 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR- CUNDINAMARCA</b></p>
---	--

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Convenio Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el convenio:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana, a través de la ejecución de un proyecto sacudete al parque tipo 1 en el municipio de puerto salgar - cundinamarca. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente convenio, EL MUNICIPIO tiene las siguientes obligaciones: **I. ESPECÍFICAS:** **1)** Designar un supervisor para el convenio y los contratos derivados del mismo, el cual deberá ser profesional en arquitectura o ingeniería civil o carreras afines. En caso de que no se realice la designación de un supervisor con estas calidades, se entenderá que la misma será ejercida por el Representante Legal del municipio. **2)** Elaborar y presentar dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio, el cronograma detallado con las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales que se requieran para la debida ejecución del convenio, la cual deberá contener los hitos de control y seguimiento, y el tiempo estimado de contratación y ejecución de los contratos con terceros. El cronograma deberá ser aprobado por escrito por el supervisor del convenio por parte del Ministerio del Interior. Los eventuales ajustes al cronograma, deberán sustentarse técnicamente, los cuales deberán ser evaluados y aprobados previamente por escrito por el supervisor designado por el Ministerio del Interior. **3)** Dar estricto cumplimiento al cronograma aprobado por el supervisor del MINISTERIO DEL INTERIOR. **4)** Desarrollar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución contractual del Convenio, cumpliendo las normas técnicas necesarias para la correcta ejecución del mismo. **5)** Garantizar que durante toda la ejecución del contrato de estudios, diseños y obra, se observen rigurosamente las normas, procedimientos y uso de elementos de protección atinentes a riesgos laborales, de salud ocupacional y/o de seguridad industrial, así como los elementos de bioseguridad para prevenir el contagio del coronavirus COVID – 19. **6)** Ejecutar al inicio del contrato de estudios, diseños y obra, las actividades de descapote, nivelado, demoliciones, retiro y disposición final de escombros en sitio autorizado, rellenos y disponibilidad de servicios públicos con sus respectivas acometidas hasta el predio. La ejecución de estas actividades deberá ser verificada por parte del supervisor del MINISTERIO. El MUNICIPIO se obliga a asumir los costos que se requieran para las actividades descritas anteriormente. **7)** En el evento en que los estudios y diseños evidencien la necesidad de realizar obras de estabilidad, las mismas deberán ejecutarse en su totalidad con antelación a las demás actividades de obra. **8)** Adelantar bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, contractuales y financieras necesarias para la gestión contractual y selección del contratista que ejecutará los estudios, diseños y obra (contrato “Llave en mano”), al igual que la contratación de la interventoría integral del proyecto, la cual deberá ser adelantada de manera simultánea de acuerdo con la programación establecida en el cronograma del convenio. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios vigentes. **9)** El MUNICIPIO no podrá recurrir a la modalidad de selección de contratación directa para efectuar la contratación referida en el numeral anterior. El MUNICIPIO se obliga a no celebrar convenios derivados para la ejecución de los contratos, resultantes del presente convenio. **10)** Dar cumplimiento a los documentos guía entregados por el MINISTERIO DEL INTERIOR, para adelantar el proceso de selección de estudios, diseños y obra. **11)** Elaborar y publicar los pliegos de condiciones y demás documentos precontractuales en la plataforma establecida para el efecto por Colombia Compra Eficiente para la contratación de los estudios, diseños y obra e interventoría, de conformidad con el Estatuto de Contratación Pública y las normas que lo complementen o adicione. **12)** Solicitar al MINISTERIO autorización para la publicación en el SECOP de los procesos de selección de los contratistas estudios, diseños y obra e interventoría. **13)** Garantizar el cumplimiento por parte de los contratistas, del aporte a la seguridad social integral, de acuerdo con todas las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social Integral y

1

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B No. 8– 38

Conmutador. 2427400 – Sitio web [www.mininterior.gov.co](http://www.mininterior.gov.co)

Servicio al Ciudadano [servicioalciudadano@mininterior.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mininterior.gov.co) - Línea gratuita 018000910403

Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América



**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1974 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR- CUNDINAMARCA**

Parafiscales y de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así mismo lo correspondiente a la seguridad industrial y salud ocupacional, la reglamentación técnica para la industria de la construcción y el cumplimiento de los requerimientos ambientales, legales y contractuales vigentes. **14)** Recibir y aprobar a satisfacción bajo su autonomía y responsabilidad, a través del supervisor del convenio por parte del MUNICIPIO, los estudios y diseños para la construcción de la obra, previa aprobación del interventor contratado por el MUNICIPIO para el efecto. El interventor deberá exigir al contratista la entrega de los paquetes originales producto de la consultoría con destino al MUNICIPIO y al MINISTERIO, y a su vez deberá conservar copia de los documentos y soportes que permitan evidenciar la ejecución de los estudios y diseños. **15)** De conformidad con la obligación anterior, el MUNICIPIO entregará al supervisor del convenio designado por el MINISTERIO, y al apoyo a la supervisión (si lo hubiere) un paquete en original de los documentos derivados producto de los Estudios y Diseños, previamente recibidos a satisfacción y aprobados por el supervisor del convenio designado por el MUNICIPIO, con el fin de que el MINISTERIO a través de su supervisor y el apoyo a la supervisión, autoricen al MUNICIPIO mediante acta, el inicio de la ejecución de la obra y el desembolso del porcentaje del recurso al que haya lugar.<sup>1</sup> **16)** En cumplimiento de los requisitos que dicta la ley, iniciar la ejecución de la obra, una vez el supervisor designado por el MINISTERIO lo autorice mediante acta. **17)** Previo al inicio de ejecución de la obra, el MUNICIPIO deberá entregar una certificación suscrita por el contratista, el interventor y el MUNICIPIO, en la que se manifieste de manera expresa la aprobación de los estudios y diseños y se indique que las cantidades de obra determinadas en el presupuesto son suficientes para la ejecución y construcción del proyecto, incluido el presupuesto necesario para el trámite de la certificación RETIE Y RETILAP de la obra. En caso de no informar al MINISTERIO sobre novedades presentadas, se entenderá que aceptan en su integralidad los estudios y diseños y que no tienen ningún tipo de ajuste que pueda retrasar la obra. **18)** Incluir como riesgo previsible en su contratación los mayores valores que puedan arrojar los estudios y diseños. En caso de materializarse este riesgo, deberá aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir como resultado del presupuesto entregado con los estudios y diseños. Lo anterior, deberá ser revisado y aprobado por el interventor y el supervisor del convenio por parte del MUNICIPIO, para lo cual deberá presentar el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, previo al inicio de la ejecución de la obra, a fin de garantizar el cierre financiero del proyecto. Los recursos adicionales a los que se refiere este numeral serán adicionados por el MUNICIPIO a los contratos derivados según se requiera, previa modificación del convenio. **19)** Aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir durante la ejecución de los contratos derivados del presente convenio, para lo cual presentará al Ministerio el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Estos recursos se adicionarán directamente por el MUNICIPIO a los contratos. Lo anterior deberá ser comunicado al Ministerio del Interior, antes de que se inicie la ejecución las actividades que requieran mayores recursos, para lo cual se deberá contar con la aprobación del interventor y el supervisor de la entidad territorial, así como el sustento técnico de los mayores recursos. **20)** EL MUNICIPIO en caso de fuerza mayor o caso fortuito, podrá autorizar al contratista de obra, previo aval del interventor, las mayores cantidades de obra o las actividades no contempladas en el presupuesto con antelación a su ejecución, con el fin de que el MUNICIPIO inicie las gestiones financieras para la correspondiente adición de recursos, de ser el caso. Los recursos serán adicionados directamente a los contratos de obra por el MUNICIPIO, según se requiera, previa modificación del convenio. Estas autorizaciones deberán ser informadas al Ministerio del Interior, junto con su respectiva justificación y soportes, antes de que inicie su ejecución. **21)** Solicitar al MINISTERIO por escrito y de manera oportuna, la aprobación de las modificaciones a las especificaciones técnicas, las actividades adicionales

<sup>1</sup> Estos documentos serán allegados por el municipio junto con el diligenciamiento del Anexo 22 del Ministerio del Interior  
2



**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1974 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR- CUNDINAMARCA**

o diferentes a las señaladas en la ficha de viabilización del proyecto previo a su realización si hubiere lugar, con relación al tipo, y siempre que las mismas se encuentren dentro del objeto y alcance técnico del convenio. Estas modificaciones deberán contener el análisis técnico, jurídico y administrativo que las justifique y venir aprobadas mediante acta por parte del interventor del contrato y supervisor del MUNICIPIO, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista e interventoría de ser el caso. **22)** Invertir la totalidad de los aportes recibidos del MINISTERIO-FONSECON única y exclusivamente para adelantar los trámites y actividades requeridas para la ejecución del objeto del convenio. **23)** Iniciar el contrato de interventoría simultáneamente con el contrato de estudios y diseño y obra. **24)** Garantizar que el contratista no ejecutará obra diferente a la contratada por el MUNICIPIO y aprobada por la interventoría de conformidad con el proyecto viabilizado con este convenio. **25)** Depositar todos los recursos destinados a la ejecución del presente convenio, en una cuenta bancaria que genere rendimientos financieros a nombre del objeto del convenio. Se precisa que los recursos depositados en dicha cuenta provienen del Presupuesto Nacional, por lo tanto, son inembargables, por expresa prohibición consagrada en el artículo 19 del Estatuto Orgánico de Presupuesto. Esta cuenta es independiente y exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el MINISTERIO-FONSECON y el MUNICIPIO (en caso que proceda) destinados a la ejecución del proyecto. **26)** Si el municipio aporta recursos para la ejecución del presente convenio, una vez firmada el acta de inicio del mismo, se obliga a incorporar estos recursos a la cuenta bancaria del convenio. **27)** Comunicar y confirmar al MINISTERIO- FONSECON la fecha de recibo de los recursos girados para la ejecución del proyecto dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo. **28)** Incorporar al presupuesto del MUNICIPIO la totalidad de los recursos del MINISTERIO FONSECON destinados para el presente convenio. **29)** Mantener un control contable y financiero con sus respectivos documentos soportes, sobre la cuenta apertura para el presente convenio de la que tratan los numerales anteriores. Estos documentos deberán ser presentados en el informe mensual al MINISTERIO-FONSECON, de tal forma que le permita a este hacer un seguimiento y control de dichos recursos. **30)** Suministrar oportunamente la información solicitada por el MINISTERIO, a través del supervisor o el apoyo a la supervisión y acompañar el desarrollo de las visitas de seguimiento que se realicen. **31)** Solicitar al MINISTERIO las modificaciones que se requieran del convenio, con una antelación no menor a quince (15) días hábiles, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, a la cual deberán anexarse los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor, así como el nuevo cronograma de ejecución del convenio, para aprobación del supervisor del Ministerio. **32)** Exigir en el contrato de estudios, diseño y obra, así como en el de interventoría, la presentación de los correspondientes cronogramas de ejecución con antelación a la firma del acta de inicio. De igual manera estos deberán ser entregados de forma inmediata al MINISTERIO una vez sean aprobados por parte del supervisor del MUNICIPIO. **33)** Elaborar, publicar en la plataforma SECOP II y presentar al MINISTERIO-FONSECON, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor del MUNICIPIO. En el informe se deberán indicar los porcentajes de avance y ejecución, conforme a lo establecido en el cronograma de convenio previamente presentado, adjuntando: a) Los informes de ejecución tanto del contrato de estudios, diseño y obra como el de interventoría. b) Soportes de cada uno de los pagos realizados por parte del MUNICIPIO, discriminados por contrato y fuente de financiación, anexando las respectivas órdenes de pago, cuando corresponda los comprobantes de egreso y copia de los extractos de la cuenta bancaria registrada ante el MINISTERIO, donde se depositan dichos recursos. c) Certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de dichos contratistas frente al Sistema de Seguridad Social en los contratos derivados, de acuerdo con lo exigido en la legislación vigente para el efecto. **34)** Entregar durante la ejecución de la obra, junto con el informe mensual: el registro fotográfico en el cual se evidencie el inicio y avances de obra objeto del convenio,



**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1974 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR- CUNDINAMARCA**

discriminado por etapas; así como los informes semanales de avance de ejecución de obra, aprobados por el supervisor del MUNICIPIO y la interventoría. **35)** Participar a través del representante legal y/o supervisor del convenio en los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del convenio, convocados por el MINISTERIO, cuando así se requiera; y garantizar, cuando el MINISTERIO lo considere pertinente, la participación de los contratistas de estudios y diseños, obra e interventoría. De cada comité se dejará constancia en acta, que deberá ser suscrita por todos los asistentes. **36)** Informar por escrito al MINISTERIO, previo a su ejecución, las modificaciones a los contratos de estudios, diseños y obra, así como al de Interventoría, por parte del MUNICIPIO, lo cual deberá contar con la aprobación de la interventoría y la supervisión de la entidad territorial, junto con su respectivo sustento técnico. **37)** Publicar en la plataforma SECOP II y presentar al MINISTERIO un (1) informe final a la terminación del convenio, al que deberán adjuntarse, los siguientes documentos: a) Acta(s) de recibo definitivo del proyecto. b) Comprobantes de los pagos efectuados a contratistas para el desarrollo del proyecto. c) Balance Financiero discriminado del proyecto. d) Informe final de Interventor, el cual deberá contener como mínimo la información que para tal fin le sea requerida por el MINISTERIO. e) Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad territorial o la autoridad competente, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por el MINISTERIO en virtud del presente convenio. f) Certificación de la cuenta bancaria del proyecto, en la cual se demuestre los saldos y rendimientos financieros de los recursos del presente convenio y constancia de consignación al Tesoro Nacional de ser el caso dentro del término legal. **38)** El Municipio se obliga a no poner en funcionamiento ni disponer el uso de la obra construida, hasta tanto se suscriba el acta de recibo de obra y se realice la entrega oficial de la misma al municipio por parte del MINISTERIO. En todo caso, la puesta en funcionamiento no podrá superar el término de un (1) mes, una vez ocurran las dos condiciones descritas anteriormente. **39)** Asumir con sus propios recursos, la prestación de los servicios públicos, el mantenimiento, sostenibilidad, custodia, vigilancia, destinación, saneamiento físico y jurídico del inmueble objeto del proyecto. **40)** Entregar dentro del mes siguiente a la terminación del plazo del convenio todos los documentos e información requerida para la liquidación del convenio. El MUNICIPIO se obliga a entregar las actas de liquidación de los contratos derivados en donde se señale que las partes se encuentran a paz y salvo de toda obligación. **41)** Suscribir la correspondiente acta de liquidación dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio, previo requerimiento del MINISTERIO. **42)** Vigilar la ejecución de los contratos derivados del presente convenio, con el fin de verificar que los aportes desembolsados por EL MINISTERIO sean invertidos única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto del convenio. **43)** Reintegrar al MINISTERIO-FONSECON o al Tesoro Nacional según sea el caso, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al último desembolso, los saldos y rendimientos financieros de los recursos aportados por el MINISTERIO-FONSECON a cierre de cuenta, que no hayan sido comprometidos ni reinvertidos dentro del plazo de ejecución pactado. **44)** Llevar un archivo cronológico de todas las actuaciones surtidas en el desarrollo del convenio y de los contratos que se suscriban para el desarrollo del mismo. **45)** Tener a disposición del MINISTERIO y de los entes de control toda la información jurídica, técnica y financiera del proyecto relacionado en el objeto del presente convenio. **46)** Instalar en el lugar donde se ejecutará el proyecto, a más tardar dentro de los 20 días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, una valla informativa con una dimensión mínima de 2.00 m x 4.00 m, visible para toda la comunidad, que señale el nombre del proyecto, el valor, el plazo previsto para su terminación e indicando que la obra está siendo financiada por el MINISTERIO -FONSECON. **47)** Responder por la veracidad de la Información remitida al MINISTERIO -FONSECON. **48)** Denunciar, ante las entidades competentes, cualquier actividad o actuación que se presuma como una conducta delictiva o reprochable fiscal o disciplinariamente. **49)** Remitir mensualmente el extracto de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos del proyecto, el cual deberá ser expedido por la entidad financiera correspondiente. En el evento en que la entidad financiera no genere extracto mensual,

4

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B No. 8- 38

Conmutador. 2427400 – Sitio web [www.mininterior.gov.co](http://www.mininterior.gov.co)

Servicio al Ciudadano [servicioalciudadano@mininterior.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mininterior.gov.co) - Línea gratuita 018000910403

Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América



**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1974 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR- CUNDINAMARCA**

esta deberá expedir documento equivalente avalado por el supervisor y el tesorero del MUNICIPIO, reflejando los movimientos financieros de la cuenta, durante el respectivo mes. Cuando se efectúen movimientos financieros en dicha cuenta, éstos deberán guardar estricta relación con los pagos efectuados a los contratos derivados del cumplimiento del convenio, para lo cual, el supervisor y el tesorero por parte del MUNICIPIO, expedirán certificación en la que conste dicho cumplimiento. **50)** Entregar al 30% de avance físico de ejecución de la obra, copia del contrato con la empresa certificadora de RETIE y/o RETILAP o exigirlo al contratista, y presentar informe mensual de las visitas de acompañamiento para la obtención de la certificación RETIE y/o RETILAP. **51)** Entregar al Ministerio, previo al último desembolso, los planos *record* de la obra, suscritos por el contratista, el interventor y la entidad territorial contratante. El MUNICIPIO deberá conservar copia de los documentos y soportes que permitan evidenciar la ejecución de la obra. **52)** Entregar copia de los contratos de estudios, diseños y obra, así como el de interventoría junto con los modificatorios (actas de mayores y menores, adiciones, prórrogas etc.) si existieran, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción de los mismos. **53)** Presentar, si da lugar a ello, el respectivo balance técnico y financiero del contrato al MINISTERIO sobre mayores cantidades de obra, desde lo técnico. El MINISTERIO no reconocerá mayores cantidades de obra desde lo técnico sin ser justificadas previamente por parte del contratista e interventor y sin que se encuentren amparadas por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal con el que se garantice cierre financiero del proyecto, para su terminación funcional al 100%. **54)** Responder por cualquier situación (excepto fuerza mayor o caso fortuito) que afecte la ejecución del proyecto e impida el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **55)** Adelantar las acciones necesarias para garantizar que los contratistas que van a ejecutar el contrato de estudios, diseños y obra, y su respectiva interventoría, cumplan sus obligaciones hasta la terminación, entrega y liquidación de los mismos. Para tal fin, deberá aplicar, cuando sea del caso, los mecanismos previstos en la ley para conminar a sus contratistas al cumplimiento contractual y para obtener la indemnización de los perjuicios derivados de posible incumplimiento, en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. **56)** Exigir a al contratista de estudios, diseños y obra y al de interventoría, la constitución de las garantías a las que haya lugar, con los amparos y suficiencias necesarias para conjurar los riesgos identificados en la etapa precontractual. **57)** El MUNICIPIO se obliga a exigir a los contratistas incorporar como beneficiarios de las garantías a las que se refiere el numeral anterior, al MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON. **II GENERALES:** **1)** Informar oportunamente cualquier anomalía, dificultad o posible caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero que se advierta en la ejecución del convenio o de sus contratos derivados y proponer alternativas técnicas de solución a las mismas. **2)** Atender y cumplir con las peticiones y/o consultas que le indiquen las partes y se relacionen con el objeto del convenio o de sus contratos derivados y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **3)** Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor del Ministerio y se relacionen con el objeto del convenio. **4)** Presentar los informes que le requiera el supervisor del MINISTERIO en el término que éste le indique, y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de desembolso. **5)** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. **6)** Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **7)** Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. **8)** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo. **9)** Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni

5

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B No. 8- 38

Conmutador. 2427400 – Sitio web [www.mininterior.gov.co](http://www.mininterior.gov.co)

Servicio al Ciudadano [servicioalciudadano@mininterior.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mininterior.gov.co) - Línea gratuita 018000910403

Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América



**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1974 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR- CUNDINAMARCA**

vínculo laboral alguno con el MINISTERIO. **10)** Presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **11)** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del convenio. **12)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y se suscriban los documentos establecidos en el procedimiento para la ejecución contractual de proyectos FONSECON conforme lo solicite el supervisor del MINISTERIO. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** **1)** Designar un profesional para realizar la supervisión del convenio. **2)** Aprobar, a través del supervisor del MINISTERIO, los cronogramas detallados de las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales del convenio, presentado por el MUNICIPIO para el cumplimiento del objeto del convenio. **3)** Realizar a través del supervisor o el apoyo a la supervisión (si tuviere) dentro del mes siguiente a la suscripción de acta de inicio del convenio, visita al lote para verificar el cumplimiento de las actividades de descapote, nivelado, demoliciones, retiro y disposición final de escombros en sitio autorizado, rellenos y disponibilidad de servicios públicos con sus respectivas acometidas hasta el predio, a cargo del MUNICIPIO. Así como las obras de estabilidad, si fuesen necesarias. **4)** Autorizar al MUNICIPIO a través del supervisor del convenio, mediante acta, el inicio de la selección del contratista de estudios, diseño y obra y el contratista de interventoría, de acuerdo con las obligaciones específicas del MUNICIPIO. **5)** Entregar al MUNICIPIO en la cuenta exclusiva para tal fin y de conformidad con la forma de desembolsos pactada en el presente convenio, los recursos que se destinan al desarrollo de su objeto, previo cumplimiento de los requisitos legales. **6)** Realizar los trámites y soportes presupuestales y contables de ley necesarios para la correcta ejecución del convenio (incluido el registro presupuestal). **7)** Convocar y asistir a los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del proyecto objeto del convenio. **8)** Aprobar las garantías que presente el MUNICIPIO con relación al convenio y sus eventuales modificaciones, para lo cual deberá tener en cuenta que estas cumplan con las condiciones exigidas en el presente convenio. **9)** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio. **10)** Todas las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y debida ejecución de los recursos. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de cofinanciación será hasta el 31 de mayo de 2022. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR:** El valor del presente convenio será la suma de **\$1.250.000.000 PESOS M/L.**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera: **1) APORTES DEL MINISTERIO.** Para la ejecución del proyecto, aporta la suma de **\$1.250.000.000 PESOS M/L.**, de la siguiente forma: **\$225.000.000 PESOS M/L** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **57721 de fecha 4 de Noviembre de 2021**, Rubro presupuestal A-03-03-01-032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -FONSECON, y el saldo de **\$1.025.000.000 PESOS M/L.**, con cargo al cupo de vigencias futuras de 2022 aprobado mediante radicado 2-2021-058100 del 3 de noviembre de 2021 por un valor de \$179.567.751.959 pesos M/L. **2) APORTES DEL MUNICIPIO.** Para la ejecución del proyecto, aporta un lote de su propiedad, en el cual se construirá la obra objeto del precitado proyecto. **PARÁGRAFO.** El Municipio garantiza que el lote aportado, no se encuentra invadido, ni tiene limitación jurídica o física que impida el desarrollo del presente proyecto. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** El MINISTERIO desembolsará los recursos al municipio previa presentación de cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral por parte del representante legal de la siguiente manera: **1) UN PRIMER DESEMBOLSO** equivalente a la suma de **\$225.000.000 PESOS M/L.**, contra entrega de los siguientes productos: **A.** Suscripción del acta de inicio. **B.** Designación de la supervisión del convenio por parte del municipio. **C.** Aprobación del cronograma del convenio por parte del supervisor del MINISTERIO. **2) UN SEGUNDO DESEMBOLSO** equivalente a la suma de **\$820.000.000 PESOS M/L.**, contra entrega de los siguientes productos: **A.** la certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el

6

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B No. 8- 38

Conmutador. 2427400 – Sitio web [www.mininterior.gov.co](http://www.mininterior.gov.co)

Servicio al Ciudadano [servicioalciudadano@mininterior.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mininterior.gov.co) - Línea gratuita 018000910403

Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América



**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1974 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR- CUNDINAMARCA**

avance del 40% de ejecución de la obra. **B.** El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance. **C.** La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor, y **D.** Evidencia del inicio en la ejecución del trámite ante la empresa competente para la expedición de la certificaciones RETIE y/o RETILAP. **3) UN ÚLTIMO DESEMBOLSO** equivalente a la suma de **\$205.000.000 PESOS M/L.**, contra entrega de los siguientes productos: **A.** La certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 100% de ejecución de obra, la cual debe incluir: **1)** El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance; **2)** La respectiva acta final de obra avalada por el interventor. **B.** Entrega de la certificación RETIE y/o RETILAP. **C.** Entrega al Ministerio del Interior de “acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON” (Anexo 26), debidamente diligenciado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con fundamento en la documentación enviada por el MUNICIPIO para cada desembolso y de conformidad con la periodicidad de las obligaciones generales y específicas a cargo del MUNICIPIO, el supervisor del convenio por parte del MINISTERIO, certificará el cumplimiento de los requisitos por parte del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El MINISTERIO realizará los desembolsos directamente al MUNICIPIO. En ningún caso el MINISTERIO pagará a los contratistas seleccionados por el MUNICIPIO. Esta actividad le corresponde única y exclusivamente al MUNICIPIO quien tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para dichos pagos. **PARÁGRAFO TERCERO:** El MINISTERIO no desembolsará ninguna suma de dinero mientras el MUNICIPIO no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del presente convenio. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio del Interior no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos y por lo tanto el MUNICIPIO cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el desembolso. **PARÁGRAFO QUINTO:** RETENCIONES. El Ministerio hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEXTO:** En el evento en que se declare el incumplimiento del MUNICIPIO de las obligaciones que le corresponden de acuerdo con lo señalado en el presente convenio, El MINISTERIO definirá el valor de los recursos a restituir por parte del MUNICIPIO, según sea el caso. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. APORTES DEL MINISTERIO.** El valor de los aportes correspondientes a los recursos: **A) Vigencia 2021.** Por valor de **\$225.000.000 PESOS M/L.**, se encuentran respaldados con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **57721 de fecha 4 de Noviembre de 2021**, Rubro presupuestal A-03-03-01-032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -FONSECON; **B) Vigencia 2022.** Los aportes con recursos de vigencia 2022, por valor de **\$1.025.000.000 PESOS M/L.**, tienen respaldo con cargo al cupo de vigencias futuras de 2022 aprobadas por la Directora General de Presupuesto Público mediante radicado No. 2-2021-058100 del 3 de noviembre de 2021 por un valor de \$179.567.751.959 pesos M/L., el cual se afectará en la suma de **\$1.025.000.000 PESOS M/L.** **PARÁGRAFO ÚNICO.** El Supervisor del MINISTERIO deberá solicitar, en la vigencia correspondiente y en el menor tiempo posible, a la Coordinación del Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal de los recursos de vigencia futura, documento que deberá radicarse en la Subdirección de Gestión Contractual, para incluirlo en el expediente contractual del presente Convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.** EL MUNICIPIO se obliga a constituir, a favor de la NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR–FONSECON, NIT 830.114.475-6, las garantías, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para el amparo del Convenio, de la siguiente manera:

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
-------------------	---------	----------

	<b>ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1974 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR- CUNDINAMARCA</b>
---	--

CUMPLIMIENTO	20% del valor total del convenio	Vigencia igual al término de ejecución del Convenio y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
--------------	----------------------------------	--

**PARÁGRAFO ÚNICO.** EL MUNICIPIO se obliga a constituir a favor del Ministerio del Interior o de los fondos a su cargo dentro de los doce (12) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Convenio Interadministrativo, la garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes, del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio se realizarán en el Municipio de PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL 1. POR EL MINISTERIO.** 1.1. La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que surjan en virtud del presente Convenio estará a cargo del Subdirector de Infraestructura, o por quien designe el ordenador del gasto, quien deberá conocer el estudio y documentos previos para este Convenio y por tanto asume las siguientes funciones: **a.** Velar y vigilar por que se cumpla correctamente el objeto del Convenio, verificar su avance, detectar posibles problemas en su ejecución y proponer las soluciones pertinentes. **b.** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Convenio y el correcto manejo de los recursos de lo cual deberá presentar informes mensuales a la Subdirección de Gestión Contractual. **c.** Conocer los informes de supervisión por parte del MUNICIPIO con sus respectivos soportes y formular sus observaciones oportunamente cuando sea el caso, así como estudiar las consultas y peticiones que efectúen las partes. **d.** Emitir concepto por escrito y en forma oportuna de acuerdo con los tiempos estipulados para la ejecución del proyecto y de acuerdo con el cronograma presentado por EL MUNICIPIO, sobre las solicitudes de adiciones o prórrogas que se presenten. **e.** Requerir al MUNICIPIO cuando advierta atrasos en el desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con los plazos acordados. **f.** Informar a la Subdirección de Gestión Contractual con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, la necesidad de realizar modificaciones, adiciones, suspensiones o prórrogas al Convenio y los posibles incumplimientos que se detecten, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. **g.** Remitir al expediente contractual todos los documentos que se expidan en desarrollo del Convenio. **h.** Conocer y acatar el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, y los procedimientos que desarrollen los referidos actos administrativos. **i.** Las demás normas vigentes establecidas para la correcta supervisión. **j.** Las demás previstas en el Manual de Contratación de la Entidad y los procedimientos que lo desarrollen. **1.2. APOYOS A LA SUPERVISIÓN.** El Ministerio del Interior, podrá contratar personal o designar funcionarios para que apoyen la labor de supervisión en la vigilancia y seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, para lo cual desarrollarán las siguientes actividades: **a.** Apoyar al supervisor velando y vigilando el cumplimiento del objeto del Convenio, verificando su avance, posibles problemas en su ejecución y proponiendo al supervisor las soluciones pertinentes. **b.** Apoyar al supervisor en el cumplimiento de las obligaciones del Convenio y el correcto manejo de los recursos de lo cual deberá elaborar y radicar los documentos para desembolso al MUNICIPIO y los informes mensuales a la Subdirección de Gestión Contractual. **c.** Conocer los informes de supervisión por parte del MUNICIPIO con sus respectivos soportes y formular sus observaciones al supervisor del convenio por parte del MINISTERIO oportunamente. **d.** Apoyar en la proyección a las respuestas de las consultas y peticiones que efectúe el MUNICIPIO. **e.** Informar al supervisor del convenio por parte del MINISTERIO de manera oportuna la necesidad de realizar modificaciones, adiciones, suspensiones o prórrogas al Convenio y los posibles incumplimientos que se detecten, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. **f.** Requerir al MUNICIPIO cuando advierta atrasos en el desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con los plazos acordados. **g.** Apoyar en la proyección sobre las solicitudes de adiciones, prórrogas, modificaciones e incumplimientos que se deban presentar a la Subdirección de Gestión Contractual. **h.**

8

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B No. 8– 38

Conmutador. 2427400 – Sitio web [www.mininterior.gov.co](http://www.mininterior.gov.co)

Servicio al Ciudadano [servicioalciudadano@mininterior.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mininterior.gov.co) - Línea gratuita 018000910403

Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América



**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1974 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR- CUNDINAMARCA**

Remitir al expediente contractual todos los documentos que se expidan en desarrollo del Convenio. i. Conocer y acatar el Manual de Contratación y el de supervisión del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, y los procedimientos que desarrollen los referidos actos administrativos. j. Las demás necesarias para el correcto control y seguimiento del convenio. **2. POR EL MUNICIPIO.** La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que surjan en virtud del presente Convenio estará a cargo de quien designe por escrito el Representante Legal del MUNICIPIO. En caso de que no se acredite la designación del supervisor se entiende que la misma será ejercida por el Representante Legal del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Las partes acuerdan que los ordenadores del gasto podrán modificar unilateralmente el supervisor designado, mediante comunicación, sin que se requiera suscribir modificaciones al presente Convenio. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: MULTAS.** Si EL MUNICIPIO se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este Convenio, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del Convenio por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del Convenio y sin perjuicio de que EL MINISTERIO pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL MUNICIPIO autoriza expresamente al MINISTERIO para deducir directamente el valor de las multas causadas, de cualquier suma que se deba desembolsar al MUNICIPIO por razón de este Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente Convenio no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL MINISTERIO, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio. En caso de que EL MUNICIPIO no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL MINISTERIO deducirá el valor de esta cláusula penal, de cualquier cantidad que adeude al MUNICIPIO por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al MINISTERIO quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O IMPOSICIÓN DE SANCIONES.** En caso de incumplimiento, por parte del MUNICIPIO, de las obligaciones, términos o condiciones establecidas en el presente Convenio, EL MINISTERIO podrá declarar el incumplimiento, previo cumplimiento del debido proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las partes aceptan que en el caso en que el supervisor por parte del MINISTERIO advierta un presunto incumplimiento, se acudirá al procedimiento previsto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El procedimiento anteriormente descrito, no impide adelantar el proceso de incumplimiento ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en el evento que así se requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PACTO DE ÉTICA PÚBLICA.** EL MUNICIPIO de manera expresa se obliga a cumplir con los siguientes compromisos como herramientas de lucha contra la corrupción: 1) Actuar siempre en función del interés colectivo, excluyendo toda acción que pueda redundar en beneficio personal o de terceros absteniéndose de pactar pagos anticipados en los contratos que celebre para la ejecución del objeto del Convenio. 2) Desarrollar procesos contractuales de acuerdo a la ley y cumplir con las obligaciones que de ellos se deriven, acogiendo principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y austeridad, en beneficio de las necesidades de los ciudadanos y del MUNICIPIO. 3) Divulgar de manera amplia, anticipada y oportuna, los trámites y procedimientos de contratación para facilitar el ejercicio real y efectivo del control ciudadano y la participación masiva de proponentes. 4) Promover la libre competencia en el marco de la Contratación, garantizando la concurrencia amplia y suficiente de proponentes, de tal manera que EL MUNICIPIO se beneficie de la sana competencia en calidad, precios e innovación. 5) Realizar un seguimiento permanente, puntual y riguroso de la ejecución de los contratos estatales,

9

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B No. 8- 38

Conmutador. 2427400 – Sitio web [www.mininterior.gov.co](http://www.mininterior.gov.co)

Servicio al Ciudadano [servicioalciudadano@mininterior.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mininterior.gov.co) - Línea gratuita 018000910403

Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América



**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1974 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR- CUNDINAMARCA**

evitando hacer concesiones que sean contrarias al interés público. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.** En el caso que sea necesario, el Convenio podrá ser suspendido por mutuo acuerdo entre las partes, cuando quiera que existan circunstancias que dificulten la normal ejecución del proyecto establecido en la cláusula primera, mediante la suscripción en la plataforma SECOP II dispuesta por Colombia Compra Eficiente, por parte el Ordenador del Gasto y el Representante Legal del MUNICIPIO, con el aval del supervisor mediante la solicitud radicada en la Subdirección de Gestión Contractual, en la que se expongan y justifiquen las razones que dan lugar a la suspensión y se fije un plazo o condición para su reinicio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La suspensión a la que se refiere la presente cláusula no implica una prórroga al plazo de ejecución del Convenio, sino un cese en la obligación contractual de cumplir con las prestaciones contractuales, y en consecuencia, el evento en que EL MUNICIPIO no se presente a la liquidación del Convenio o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en el Decreto 019 de 2012. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL MUNICIPIO no solicitará compensaciones o el pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión temporal del convenio. **PARÁGRAFO TERCERO.** Reiniciado el convenio, EL MUNICIPIO deberá remitir a la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior, el certificado de modificación de la garantía única, ajustándola en el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPREVISIÓN.** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del convenio a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN.** EL MUNICIPIO no podrá ceder en todo o en parte el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INFORMES.** EL MUNICIPIO se obliga a presentar por escrito los informes mensuales de actividades que solicite EL MINISTERIO, a través del supervisor. **PARÁGRAFO ÚNICO.** La presentación de los informes de que trata esta cláusula es requisito previo para el pago del valor del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** EL MUNICIPIO ejecutará el objeto de este Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL MINISTERIO y el personal que EL MUNICIPIO llegare a contratar para el desarrollo del objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTERVENTORÍA DEL PROYECTO OBJETO DEL CONVENIO.** La interventoría del contrato de estudios y diseños y obra requerida para la ejecución del proyecto de que trata la cláusula primera, serán realizadas por la persona natural y/o jurídica que resulte adjudicataria en el proceso de selección objetiva que adelante EL MUNICIPIO. La interventoría será la responsable entre otras obligaciones, de verificar que las cantidades presupuestadas correspondan con lo

10

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B No. 8- 38

Conmutador. 2427400 – Sitio web [www.mininterior.gov.co](http://www.mininterior.gov.co)

Servicio al Ciudadano [servicioalciudadano@mininterior.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mininterior.gov.co) - Línea gratuita 018000910403

Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América



**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1974 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR- CUNDINAMARCA**

consignado en los estudios y diseños, y en ejecución de obra de realizar las mediciones de campo, el cálculo de las cantidades y valores consignados en las diferentes actas de avance parcial y final; verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y solicitar los ensayos o pruebas necesarias para garantizar la calidad en la obra.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El proceso de contratación de la interventoría deberá publicarse simultáneamente con el proceso de contratación de estudios y diseños y obra, y su plazo de ejecución no podrá superar el plazo establecido en el presente Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El interventor y el supervisor de la obra tienen tareas completamente distintas y en ningún momento es dable que el supervisor desempeñe las mismas funciones del interventor tal como lo señala el artículo 83 párrafo 4 de la Ley 1474 de 2011: “Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventorías”.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** EL MUNICIPIO mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MINISTERIO de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del MUNICIPIO o de sus CONTRATISTAS, o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente Convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL MINISTERIO DEL INTERIOR por asuntos, que según el Convenio sea de responsabilidad del MUNICIPIO o sus CONTRATISTAS, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MINISTERIO DEL INTERIOR y adelante los trámites pertinentes para llegar a un arreglo del conflicto.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** EL MUNICIPIO estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente convenio, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El MUNICIPIO informará por escrito al supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PAGOS PARAFISCALES.** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, el MUNICIPIO deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, so pena de hacerse merecedor a la imposición de multas que permite la ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL MUNICIPIO.** EL MUNICIPIO con ocasión de la celebración y ejecución del presente convenio, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al MINISTERIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL MUNICIPIO realice en cumplimiento de las actividades propias de su convenio o con ocasión de ellas, pertenecen al MINISTERIO, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de EL MUNICIPIO a favor del MINISTERIO. De igual manera las invenciones realizadas por EL MUNICIPIO le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por EL MUNICIPIO contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando EL MUNICIPIO no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del convenio; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad del MINISTERIO. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización del MINISTERIO.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DE PROTECCIÓN DE DATOS.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos que se obtengan por parte del MUNICIPIO (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre el MINISTERIO y el MUNICIPIO, serán compilados, almacenados, consultados,



**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1974 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR- CUNDINAMARCA**

usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones del MINISTERIO con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte del MINISTERIO de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por el MINISTERIO con EL MUNICIPIO, con relación a los desembolsos y demás consagradas en el convenio. Con la aceptación de la presente autorización, EL MUNICIPIO permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al MINISTERIO son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que EL MUNICIPIO tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido al MINISTERIO indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que el MINISTERIO pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. El MINISTERIO se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN USO DE DATOS.** EL MUNICIPIO autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria al MINISTERIO, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporcione para el presente convenio previstos en la Constitución y la Ley. Así mismo autoriza subir en la plataforma SECOP II, dispuesta por Colombia Compra Eficiente los documentos requeridos para la suscripción del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DE CONFIDENCIALIDAD:** EL MUNICIPIO se compromete a: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 2. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del MINISTERIO. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. El MINISTERIO se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que el MINISTERIO o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PROHIBICIONES.** EL MUNICIPIO de manera expresa, se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1) Las adiciones, prórrogas y/o modificaciones al Convenio se acordarán mediante documento escrito, que debe ser suscrito y perfeccionado por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. 2) EL MUNICIPIO sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en el presente Convenio, o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Una vez ejecutada la totalidad de los recursos aportados por EL MINISTERIO, EL MUNICIPIO deberá dar aviso al MINISTERIO y cesar en la ejecución del Convenio, a menos que se cumplan los requisitos exigidos en el numeral 19 de la Cláusula Segunda, "*obligaciones del Municipio*". 3) Sin previa autorización por escrito por parte del MINISTERIO, EL MUNICIPIO no podrá realizar actividades adicionales o diferentes a las señaladas en la ficha de viabilización, y en caso de hacerlo, asumirá el valor de las mismas con sus propios recursos, sin perjuicio de que EL MINISTERIO adelante las acciones pertinentes para exigir el cumplimiento de sus obligaciones. 4) EL MUNICIPIO no podrá ejecutar el objeto del presente Convenio hasta que se haya aprobado la garantía única. 5) EL MUNICIPIO no podrá ceder su posición contractual en este Convenio ni en los contratos que se deriven del mismo, salvo autorización expresa y escrita del MINISTERIO. 6) EL MUNICIPIO deberá adelantar directamente los procesos públicos de selección, sometidos a las normas del Estatuto General de la Contratación Pública, para la celebración de los



**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1974 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR- CUNDINAMARCA**

contratos necesarios para el desarrollo del objeto de este Convenio. 7) EL MUNICIPIO deberá elaborar los pliegos de condiciones y todos los demás documentos que se requieran para la celebración de los contratos necesarios para el desarrollo del objeto del presente Convenio, teniendo en cuenta lo establecido en la ficha de viabilización del proyecto, aprobada por EL MINISTERIO. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por el cumplimiento del objeto del convenio. 4. Por causas legales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto del MINISTERIO - FONSECON, EL MUNICIPIO y el supervisor. Si EL MUNICIPIO no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MINISTERIO, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los documentos establecidos por el procedimiento de liquidación del Ministerio del Interior además de las circulares internas que para el caso se hayan expedido. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El trámite de liquidación del convenio se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012, y los procedimientos de supervisión y liquidación del Ministerio del Interior. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente convenio (En caso de que se requiera) serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. Lo señalado en ésta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El representante legal del MUNICIPIO al suscribir el presente convenio manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: VEEDURÍA CIUDADANA.** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: 1) Estudio previo del Convenio. 2) Carta de presentación del proyecto en lo que no sea contrario a las disposiciones del convenio, suscrita por la Representante Legal del MUNICIPIO. 3) Proyecto presentado por EL MUNICIPIO al Grupo de Planeación y Viabilización de la Subdirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana. 4) Los documentos viabilidad y evaluación revisados y aprobados por el Grupo de Planeación y Viabilización de la Subdirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana a través de los formatos “Anexo 8. ML-F22 FONSECON ficha de evaluación de proyecto de infraestructura Sacúdete” de conformidad con los documentos requeridos en la Lista de Requisitos Mínimos para Proyectos Sacúdete al Parque– MinInterior (Anexo 10) dando concepto favorable de viabilidad técnica mediante el formato “Anexo ML-F15 Viabilidad Proyectos FONSECON” que reposan igualmente en el expediente del SIPI. 5) El Certificado de Disponibilidad presupuestal número **57721 de fecha 4 de Noviembre de 2021**, por un valor de \$225.000.000 pesos M/L. 6) El certificado de vigencias futuras aprobadas por la Directora General de Presupuesto Público Nacional, mediante radicado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público 2-2021-058100 del 3 de noviembre de 2021 por un valor de \$179.567.751.959 pesos M/L. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: REGISTRO PRESUPUESTAL.** El presente convenio está sujeto a registro presupuestal **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este Convenio se entiende



**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1974 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR- CUNDINAMARCA**

perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOPII dispuesta por Colombia Compra Eficiente, para el efecto. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal por parte del MINISTERIO, la constitución y aprobación de la garantía única.

Aprobó: Laura Quintero Chinchilla – Subdirectora de Gestión Contractual 

Proyectó: Luisa María Gómez Ramírez – Abogada Contratista 

Revisó: Tatiana Sánchez Saavedra- Abogada Contratista S.G.C. 

	<b>FORMATO</b> <b>ACTA DE INICIO DE CONTRATO O CONVENIO</b> <b>ANEXO 2</b>	Código: GC-P3-F2
		Versión: 2
		Vigente desde: 17/12/2018

FECHA	20 DE NOVIEMBRE DE 2021
CIUDAD	BOGOTA D.C
No. CONTRATO Y/O CONVENIO	1974-2021
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana, a través de la ejecución de un proyecto Sacúdete al parque tipo 1 en el municipio de PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA
VALOR	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.250.000.000)
CONTRATISTA/CONVENIDO/REPRESENTANTE LEGAL	MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA RL/ JAIME MALDONADO MORA
C.C. O NIT	NIT. 899999413-8 CEDULA RL: 75.075.770
NOMBRE SUPERVISOR	LAURA CRISTINA QUINTERO CHINCHILLA
C.C.	1.032.367.478
PLAZO INICIAL	31 DE MAYO DE 2022
LUGAR DE EJECUCION	PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA
FECHA DE INICIO	20 DE NOVIEMBRE DE 2021

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio del contrato y/o convenio anteriormente citado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

	
Firma y Nombre JAIME MALDONADO MORA	Firma y Nombre LUIS FERNANDO PINZÓN GALINDO
CONTRATISTA y/o CONVENIDO	SUPERVISOR MININTERIOR

**PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4**



**NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS**  
**4802778656**

**PÓLIZA No: 480-47-994000043199 ANEXO: 4**

AGENCIA EXPEDIDORA: <b>IBAGUÉ</b>	COD. AGENCIA: 480	RAMO: 47												
TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA	TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION													
<table border="1"> <tr> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>09</td> <td>2024</td> </tr> </table>		DIA	MES	AÑO	13	09	2024	<table border="1"> <tr> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>25</td> <td>09</td> <td>2024</td> </tr> </table>	DIA	MES	AÑO	25	09	2024
DIA	MES	AÑO												
13	09	2024												
DIA	MES	AÑO												
25	09	2024												
FECHA DE EXPEDICIÓN		FECHA DE IMPRESIÓN												

**DATOS DEL AFIANZADO**

NOMBRE: <b>MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR</b>	IDENTIFICACIÓN: NIT <b>899.999.413-8</b>
DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 11 A CALLE 11 25 27 PALACIO MUNICIPAL	CIUDAD: PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA
	TELÉFONO: 6018398444

**DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO**

ASEGURADO: <b>LA NACION - MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON</b>	IDENTIFICACIÓN: NIT <b>830.114.475-6</b>
BENEFICIARIO: <b>LA NACION - MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON</b>	IDENTIFICACIÓN: NIT <b>830.114.475-6</b>

**AMPAROS**

GIRO DE NEGOCIO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO			
DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	17/11/2021	31/12/2024	274,000,000.00
BENEFICIARIOS NIT 830114475 - LA NACION - MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON			

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

\*\*\*OBJETO DE LA GARANTIA\*\*\*

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1974 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA EJECUCION DE UN PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA.

POR MEDIO DEL SIGUIENTE ANEXO SE REALIZA MODIFICACION DE VIGENCIA PARA EFECTOS DE LIQUIDACION

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ <b>***274,000,000.00</b>	VALOR PRIMA: \$ <b>*****1,366,247</b>	GASTOS EXPEDICION: \$ <b>*****5,000.00</b>	IVA: \$ <b>*****260,537</b>	TOTAL A PAGAR: \$ <b>*****1,631,783</b>
---	--	---	--------------------------------	--

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
PREVER SIMMOND Y CIA LTDA.	1982	100.00			

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDELIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: [https://www.solidaria.com.co/wa\\_digitalclient/#login](https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#login)

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN: [HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX](https://aseguradorasolidaria.com.co/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX)

LAS CONDICIONES GENERALES DE SU PÓLIZA SE PUEDEN DESCARGAR DE NUESTRA PÁGINA WEB [WWW.SOLIDARIA.COM.CO](http://WWW.SOLIDARIA.COM.CO) EN LA OPCIÓN SEGUROS - TU RESPALDO - SEGUROS PATRIMONIALES. ASEGURADORA SOLIDARIA PENSANDO EN SU TRANQUILIDAD, LO INVITA A VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A NUESTRA PÁGINA WEB [WWW.SOLIDARIA.COM.CO](http://WWW.SOLIDARIA.COM.CO) EN LA OPCIÓN SERVICIOS - CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

**FIRMA ASEGURADOR**

**(415)7701861000019(8020)00000000007000480277865**

**FIRMA TOMADOR**

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá  
CAD0207B0D0CFB7B57

CLIENTE



Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES-2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Compañía de Seguros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 1 de 7	CONTRATOS Y CONVENIOS	

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO.190 DE 2022
CONTRATISTA	INGENIERIA CIVIL AGRICOLA Y GEOGRAFICA SAS
NIT	900.088.489-0
REPRESENTANTE LEGAL	RODRIGO PEDROZA MEDINA
IDENTIFICACIÓN	CC. 7.721.577 DE NEIVA
VALOR	CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$124.043.519.88)
PLAZO	CUATRO (04) MESES CONTADOS A PATIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
OBJETO	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1, OPCION 1 DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA".

Entre los suscritos, JAIME MALDONADO MORA identificado con cédula de ciudadanía No.75.075.770 de Manizales - Caldas, quien actúa en nombre y representación de la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca, en su calidad de Alcalde, elegido popularmente de acuerdo con la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, según acta de posesión 01 del 30 de Diciembre de 2019 ante la Notaria Única del Círculo del Municipio de Puerto Salgar y, quien para los efectos del presente Contrato se denomina EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA y, por la otra **INGENIERIA CIVIL AGRICOLA Y GEOGRAFICA SAS**, identificada con NIT **900.088.489-0** representada legalmente por el señor RODRIGO PEDROZA MEDINA identificado con cedula de ciudadanía No 7.721.577 de Neiva y quien de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Interventoría, bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, en los términos establecidos para tal efecto en el Artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes para Concurso de Méritos del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: a)- Que se hace necesaria la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1, OPCION 1 DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA"**. b)- Que existe Certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2022000242 del 09 de Febrero de 2022. c)- Que la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca, estableció como presupuesto oficial para la respectiva convocatoria pública la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$125.000.000.00), incluidos todos los impuestos que graven la actividad. d)- Que del 22 de Febrero de 2022 al 28 de Febrero de 2022 se otorgó plazo para la presentación y recepción de observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, recepcionándose observaciones cuyas fueron publicadas en el secop; e)-

**"CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO PARA PUERTO SALGAR"**

 Libertad y Orden	<b>SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS</b>	
Página 2 de 7	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b> <b>CONTRATOS Y CONVENIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> 20.14.04

Que mediante la Resolución número 221 del 07 de Marzo de 2022, se ordenó la apertura de Concurso de mérito No.003 de 2022, estableciéndose como fecha de cierre el 11 de Marzo de 2022 a las 05:30 pm, recepcionándose una propuesta; **f)**- Que el 14 de Marzo de 2022, Con base en el análisis de factores habilitantes y de evaluación contemplados en la invitación pública, dentro del concurso de méritos No 003 de 2022 y acorde con el contenido de la propuesta presentada por INGECA SAS identificado con NIT. 900.088.489-0 representada legalmente por el Sr. RODRIGO PEDROZA MEDINA, y evaluada por el comité de evaluador integrado el sr. JORGE ALONSO GARZON GUERRERO, Secretario Hacienda y Finanzas Públicas (E), el Ing. ANDERSON JULIAN MONTERO GARZON , Jefe Oficina de Proyectos, evaluador de la Experiencia y Aspectos Técnicos, evaluador de la Experiencia y Aspectos Técnicos, y LAURA FERNANDA RODRIGUEZ MORENO, Jefe Oficina de Contratación, Evaluador aspectos Jurídicos, de conformidad con lo dispuesto en la invitación pública, consideran pertinente NO recomendar al Ordenador del Gasto adjudicar la propuesta presentada, toda vez que la propuesta presentada y analizada se encuentra NO HABILITADA, se otorga el término de traslado para efecto de presentar observaciones y subsanaciones. **g)**-Que dentro del término de traslado el proponente presenta la respectiva documentación solicitada, **h)**.- Que el 18 de Marzo de 2022, el comité evaluador suscribe informe final, y concluye que con base en el análisis de factores habilitantes y de evaluación contemplados en la invitación pública, dentro del concurso de méritos No 003 de 2022 y acorde con el contenido de la propuesta presentada por INGECA SAS, cuyo representante legal es RODRIGO PEDROZA MEDINA, y evaluada por el comité de evaluador integrado el sr. JORGE ALONSO GARZON GUERRERO, Secretario Hacienda y Finanzas Públicas (E), el Ing. ANDERSON JULIAN MONTERO GARZON , Jefe Oficina de Proyectos, evaluador de la Experiencia y Aspectos Técnicos, y LAURA FERNANDA RODRIGUEZ MORENO, Jefe Oficina de Contratación, Evaluador aspectos Jurídicos, de conformidad con lo dispuesto en la invitación pública, consideran pertinente recomendar a la Ordenador del Gasto la propuesta presentada por INGECA SAS, en virtud a que la propuesta se califica como HABILITADA; **i)**- Que mediante resolución de adjudicación No 282 de 2022 se adjudica el Concurso de Méritos Abierto CMA 003 de 2022 a INGECA SAS identificado con NIT. 900.088.489-0 representada legalmente por el Sr. RODRIGO PEDROZA MEDINA, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1, OPCION 1 DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA"** .**j)**- Que en mérito de lo anteriormente expuesto se procede a suscribir el presente Contrato de Interventoría que se regirá por las siguientes Clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1, OPCION 1 DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA". **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR** El valor de este contrato es la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$124.043.519.88), el Municipio hará los pagos acordes al avance de ejecución del contrato de estudios, diseños y construcción, previa presentación, aprobación y entrega de las mismas al Supervisor y del contrato a la liquidación del contrato de obra pública. **ANTICIPO:** No se hará ningún pago como anticipo. Los pagos están supeditados al PAC del Municipio de Puerto Salgar Cundinamarca. El valor incluye todos los impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA. DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.** A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012 en relación con la afiliación de los contratistas al Sistema de Riesgos Laborales, estese a lo manifestado por el CONTRATISTA al momento de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente

**"CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO PARA PUERTO SALGAR"**

Transversal 11 a N° 11 - 25 Palacio Municipal, Código Postal 253480 - Teléfonos (096) 8399361 Ext. 6107 - 3182654667  
 Correo electrónico: [contratacion@puertosalgar-cundinamarca.gov.co](mailto:contratacion@puertosalgar-cundinamarca.gov.co)



 Libertad y Orden	<b>SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS</b>	
Página 3 de 7	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>CONTRATOS Y CONVENIOS</b>	<b>20.14.04</b>

contrato se imputarán a la disponibilidad presupuestal 2022000242 del 09 de Febrero de 2022.

**CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El término de ejecución contractual será de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, para lo cual se requiere la aprobación de la garantía única.

**CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**a). DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA se obliga a: Al interventor le corresponde supervisar, controlar, coordinar, apoyar y verificar la ejecución del contrato de obra, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas, actividades administrativas, normas y aspectos tanto contables como financieros, parámetros ambientales, presupuestos y obligaciones pactadas, que en conjunto permitan velar por el cumplimiento del objeto contractual del contrato. Para ello debe tener claro y ejecutar como mínimo las siguientes **Obligaciones de Carácter General:**

- 1.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Interventor o sus empleados con el Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca.
- 2.** Desarrollar el objeto del contrato de manera directa o a través del personal idóneo para tal fin.
- 3.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago.
- 4.** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
- 5.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- 6.** Asistir a las reuniones que se programen en el desarrollo de la Interventoría.
- 7.** Desarrollar la interventoría con el equipo de trabajo propuesto. El INTERVENTOR sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo previa autorización por parte la Entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza. Dicho reemplazo solo se autorizará por causas debidamente justificadas.
- 8.** Presentar soluciones a las dificultades que, de orden técnico, administrativo, financiero y ambiental puedan llegar a presentarse en el desarrollo del contrato y someterlas a consideración de la Entidad Contratante.
- 9.** Contar con un vehículo para realizar desplazamientos al sitio de la obra y los demás que se requieran para el cumplimiento de las actividades de interventoría y supervisión de cada contrato de obra.
- 10.** Dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato y previo a la suscripción del acta de inicio, el Interventor deberá verificar la existencia de la totalidad de predios, servidumbres y permisos necesarios, para la ejecución del proyecto.
- 11.** Presentar oportunamente informes mensuales y final de interventoría, de conformidad con los formatos exigidos por el Municipio.
- 12.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
- 13.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 14.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 15.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
- 16.** Cumplir con todos los requerimientos, directrices y/u órdenes que imparta la Supervisión y que tengan relación directa con la debida ejecución del objeto contractual.
- 17.** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuera del caso.
- 18.** Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.
- 19.** Emitir los conceptos verbales o escritos que relativos a la materia del objeto contractual se le soliciten de la misma manera, para la toma de decisiones administrativas por parte de la Alcaldía en cualquiera de sus dependencias.
- 20.** Coordinar con la oficina asesora de planeación sus actividades en el desarrollo del presente contrato.
- 21.** Las demás que le correspondan, se encuentren plasmadas en el pliego de condiciones causa del

**"CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO PARA PUERTO SALGAR"**

Transversal 11 a N° 11 - 25 Palacio Municipal, Código Postal 253480 - Teléfonos (096) 8399361 Ext. 6107 - 3182654667  
 Correo electrónico: [contratacion@puertosalgar-cundinamarca.gov.co](mailto:contratacion@puertosalgar-cundinamarca.gov.co)

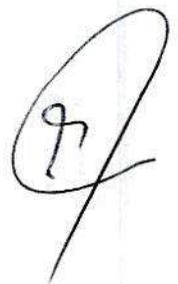


 Libertad y Orden	<b>SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS</b>	
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b>
Página 4 de 7	<b>CONTRATOS Y CONVENIOS</b>	20.14.04

presente contrato y que se deriven del objeto contractual pactado para su eficiente ejecución. b.) **OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO. LA ALCALDÍA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA** se obliga a: **1.** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación, asignar un SUPERVISOR a través de quien el MUNICIPIO mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Interventor dará aviso oportuno a la Alcaldía Municipal, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **8.** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **9.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **Obligaciones específicas del Municipio:** **1.** Tener en cuenta las recomendaciones que le haga el CONTRATISTA en relación con el objeto del contrato y aplicar oportunamente lo señalado por éste en la documentación suministrada. **2.** Exigir al CONTRATISTA y, si es del caso, a la compañía Aseguradora correspondiente, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar. **4.** Adelantar, revisiones periódicas acerca del cumplimiento del objeto del contrato y promover las acciones pertinentes. **5.** Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. **6.** Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas y financieras que permitan el cumplimiento del contrato. **7.** Colaborar con el CONTRATISTA para el oportuno cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual a que pudiere haber lugar en relación con cualquier producto surgido en desarrollo del objeto del presente contrato, pertenecerán única y exclusivamente a la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA. EI CONTRATISTA** se compromete a constituir Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del **MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR Y DEL MINISTERIO DEL INTERIOR- FONSECON**, la cual deberá tener los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más en todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago de la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el futuro contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015). Se requiere de esta cobertura, con el fin de cubrir a la Entidad de posibles incumplimientos por parte del contratista seleccionado. El valor estimado correspondiente al 10%, es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que la entidad establecerá en el contrato que se pretende celebrar, la vigencia del amparo corresponde al término establecido para la liquidación del contrato. En todo caso la vigencia de este amparo deberá extenderse hasta el momento de la liquidación del contrato. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de ejecución y tres (3) años

**“CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO PARA PUERTO SALGAR”**

Transversal 11 a N° 11 - 25 Palacio Municipal, Código Postal 253480 - Teléfonos (096) 8399361 Ext. 6107 - 3182654667  
 Correo electrónico: [contratacion@puertosalgar-cundinamarca.gov.co](mailto:contratacion@puertosalgar-cundinamarca.gov.co)

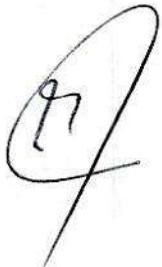


 Libertad y Orden	<b>SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS</b>	
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b>
Página 5 de 7	<b>CONTRATOS Y CONVENIOS</b>	20.14.04

más, valor y plazo que se ajustan a lo señalado en el reglamento. Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el consultor requerirá utilizar personal. El valor estimado para la misma corresponde al mínimo exigido por el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 numeral 4 y permitirá cubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el consultor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El plazo de tres (3) años señalado para esta garantía, está en concordancia con los tiempos de garantía que la ley laboral establece para reclamaciones y en el mercado se encuentran para los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. **CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de obra del contrato. Su aprobación por parte del municipio de Puerto Salgar, será condición previa para realizar el último pago del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Decreto 1082 de 2015). Este amparo cubrirá a la Entidad, de los perjuicios imputables al CONSULTOR garantizando, derivados de la mala calidad de los servicios de interventoría, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el contrato, o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o servicio, además de las establecidas en el contrato, o en las especificaciones técnicas, o en los estudios previos, o en la oferta. Su plazo se establece de acuerdo a la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del artículo 85 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN. LA ALCALDÍA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA,** vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través del Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, o quien el Ordenador del Gasto designe para tal efecto, quien deberá adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA ALCALDIA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al diez por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de LA ALCALDIA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA de ello se derivan perjuicios para la misma, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, cantidad a la que se sumará los perjuicios padecidos por LA ALCALDIA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA a causa del incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones de este contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios sufridos por LA ALCALDIA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA.** El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, para lo cual, EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del presente contrato, su aceptación de manera clara, expresa e inequívoca en tal sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en tal sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Conforme a Ley y puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y LA ALCALDIA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo

**"CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO PARA PUERTO SALGAR"**

Transversal 11 a N° 11 - 25 Palacio Municipal, Código Postal 253480 - Teléfonos (096) 8399361 Ext. 6107 - 3182654667  
 Correo electrónico: [contratacion@puertosalgar-cundinamarca.gov.co](mailto:contratacion@puertosalgar-cundinamarca.gov.co)



 Libertad y Orden	<b>SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS</b>	
Página 6 de 7	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>CONTRATOS Y CONVENIOS</b>	20.14.04

contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. NORMATIVIDAD ESPECIAL.** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en las materias no reguladas por tales, por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA dará lugar a la aplicación por parte de LA ALCALDIA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA de las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales legales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en Ley 610 de 2000. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, al plazo de terminación del contrato por cualquier causa. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía contractual para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al CONTRATISTA o a la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca si fuere el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia; b) Oferta presentada por el contratista; c) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; y d) Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución es necesario la aprobación de la garantía única por parte de LA ALCALDÍA

**"CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO PARA PUERTO SALGAR"**

Transversal 11 a N° 11 - 25 Palacio Municipal, Código Postal 253480 - Teléfonos (096) 8399361 Ext. 6107 - 3182654667  
Correo electrónico: [contratacion@puertosalgar-cundinamarca.gov.co](mailto:contratacion@puertosalgar-cundinamarca.gov.co)



 Libertad y Orden	<b>SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS</b>	
Página 7 de 7	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b> <b>CONTRATOS Y CONVENIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> 20.14.04

DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA. PARÁGRAFO: El presente contrato quedará legalizado una vez efectuado el registro presupuestal.

Para constancia se firma en Puerto Salgar – Cundinamarca, el día

11 MAY 2022

**LA ALCALDÍA DE PUERTO SALGAR**

**EL CONTRATISTA**

**JAIME MALDONADO MORA**  
 Alcalde Municipal

**INGECAG SAS**  
 R/L RODRIGO PEDROZA MEDINA  
 Representante Legal

Acepto,

**ING. LUIS ARMANDO MENDEZ TRUJILLO**  
 Secretario de Infraestructura y Obras Publicas  
 Supervisor

Elaboró: Laura Fernanda Rodríguez Moreno /Jefe Oficina de Contratación.  
 Revisó contenido jurídico: GRUPO ASESOR PROFESIONAL SAS CPS/001 DE 2022

**"CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO PARA PUERTO SALGAR"**

Transversal 11 a N° 11 - 25 Palacio Municipal, Código Postal 253480 - Teléfonos (096) 8399361 Ext. 6107 - 3182654667

Correo electrónico: [contratacion@puertosalgar-cundinamarca.gov.co](mailto:contratacion@puertosalgar-cundinamarca.gov.co)



 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR	 CÓDIGO: 20.14.04
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS	
Página 1 de 2	CONTRATOS Y CONVENIOS	

## ACTA DE INICIO

(19 de mayo del 2022)

### CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 190 de 2022

<b>CONTRATANTE:</b>	MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA
<b>CONTRATISTA:</b>	INGENIERIA CIVIL AGRICOLA Y GEOGRAFICA SAS
<b>IDENTIFICACION:</b>	NIT 900.088.489-0
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	RODRIGO PEDROZA MEDINA
<b>IDENTIFICACION:</b>	C.C. 7.721.577 DE NEIVA
<b>No. CLASE DE CONTRATO:</b>	CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 190 de 2022
<b>OBJETO:</b>	“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1, OPCION 1 DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA”.
<b>VALOR:</b>	CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$124.043.519.88)
<b>DURACION</b>	CUATRO (04) MESES CONTADOS A PATIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
<b>FORMA DE PAGO</b>	El valor de este contrato es la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$124.043.519.88), el Municipio hará los pagos acordes al avance de ejecución del contrato de estudios, diseños y construcción, previa presentación, aprobación y entrega de las mismas al Supervisor y del contrato a la liquidación del contrato de obra pública. ANTICIPO: No se hará ningún pago como anticipo. Los pagos están supeditados al PAC del Municipio de Puerto Salgar Cundinamarca. El valor incluye todos los impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar.

Transversal 11 a N° 11 - 25 Palacio Municipal, Código Postal 253480 - Teléfonos (096) 8399361 Ext. 6107 - 3182654667

Correo electrónico: [contratacion@puertosalgar-cundinamarca.gov.co](mailto:contratacion@puertosalgar-cundinamarca.gov.co)

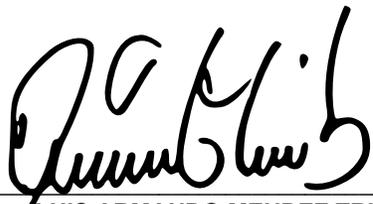
 Libertad y Orden	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR</b>	 <b>CÓDIGO:</b> 20.14.04
	<b>SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS</b>	
Página 2 de 2	<b>CONTRATOS Y CONVENIOS</b>	

Se reunieron el ingeniero **LUIS ARMANDO MENDEZ TRUJILLO**, en su calidad de Supervisor designado del presente Contrato de Interventoría y la empresa **INGENIERIA CIVIL AGRICOLA Y GEOGRAFICA SAS**, identificada con NIT 900.088.489-0, representada legalmente por **RODRIGO PEDROZA MEDINA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.721.577 DE NEIVA, en su calidad de Contratista, con el fin de dar inicio a la ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 190 de 2022**.

El supervisor manifiesta que, para la continuidad del proyecto, se debe realizar las siguientes actividades:

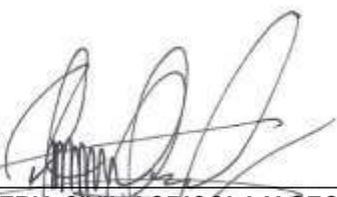
1. Socialización y presentación del personal que va a ejecutar este proyecto con la comunidad que se verá beneficiada.
2. Cronograma de trabajo presentado por el CONTRATISTA, con el fin, de que INTERVENTORIA apruebe esta actividad.
3. Al interventor le corresponde supervisar, controlar, coordinar, apoyar y verificar la ejecución del contrato de obra, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas, actividades administrativas, normas y aspectos tanto contables como financieros, parámetros ambientales, presupuestos y obligaciones pactadas, que en conjunto permitan velar por el cumplimiento del objeto contractual del contrato.
4. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Interventor o sus empleados con el Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca.
5. Realizar comités de obra con corte de 15 días máximo, con el fin de realizar el seguimiento del proyecto.
6. Los señores interventores deberán presentar informes mensuales con registro fotográfico, además del balance de obra con sus memorias de cálculo y dar conformidad con los formatos exigidos por el Municipio.

No siendo otro el motivo de la presente, se firma por los que en ella intervinieron a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2022.


---

**Ing. LUIS ARMANDO MENDEZ TRUJILLO**  
 Secretario de Infraestructura y Obras Públicas  
 Supervisor


---

**INGENIERIA CIVIL AGRICOLA Y GEOGRAFICA SAS**  
**R/L RODRIGO PEDROZA MEDINA**  
 Contratista

 Libertad y Orden	GESTION GERENCIAL Y ESTRATEGICA	
	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página 1 de 1	Alcaldía Municipal de Puerto Salgar	GGE-P-2020

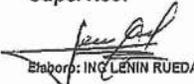
ACTA DE SUSPENSIÓN NO 01	CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 190 DE 2022
CONTRATISTA	INGENIERIA CIVIL AGRICOLA Y GEOGRAFICA SAS
NIT	900.088.489-0
REPRESENTANTE LEGAL	RODRIGO PEDROZA MEDINA
IDENTIFICACIÓN	CC. 7.721.577 DE NEIVA
VALOR	CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$124.043.519.88)
PLAZO	CUATRO (04) MESES CONTADOS A PATIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
OBJETO	"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1, OPCION 1 DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA".
FECHA DE INICIO	19 DE MAYO 2022

EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA, delega al ARQ. JUAN CARLOS RICAURTE AGAMEZ con cedula de ciudadanía no 79.839.646 de Bogotá D.C., Secretario de Infraestructura Y Obras Publicas, en calidad de SUPERVISOR, y la empresa INGENIERIA CIVIL AGRICOLA Y GEOGRAFICA SAS, identificada con NIT 900.088.489-0, representada legalmente por RODRIGO PEDROZA MEDINA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.721.577 DE NEIVA, en su calidad de Contratista, hemos acordado suscribir el acta de suspensión no 01 al **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 190 de 2022**, de acuerdo a que la alcaldía de puerto salgar no ha logrado avalar el cierre financiero con el proyecto SACUDETE AL PARQUE del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1974 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR- CUNDINAMARCA, debido a que es un requisito primordial este documento, es necesario suspender por quince (15) días calendario el contrato de obra, es decir, desde el 16 de septiembre hasta el 30 de septiembre 2022.

Para constancia se firma en Puerto Salgar – Cundinamarca, el día dieciséis (16) de septiembre 2022.

  
ARQ. JUAN CARLOS RICAURTE AGAMEZ  
Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.  
Supervisor

  
R/L RODRIGO PEDROZA MEDINA  
INGENIERIA CIVIL AGRICOLA Y GEOGRAFICA SAS  
Contratista

  
Elaboró: ING LENIN RUEDA

**"CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO PARA PUERTO SALGAR"**

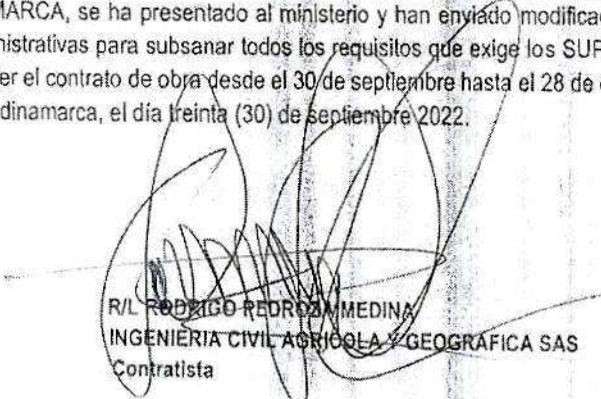
Transversal 11 a N° 11 – 25 Palacio Municipal  
[Infraestructura@puertosalgar-cundinamarca.gov.co](mailto:Infraestructura@puertosalgar-cundinamarca.gov.co)

	GESTION GERENCIAL Y ESTRATEGICA	
	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página 1 de 1	Alcaldía Municipal de Puerto Salgar	GGE-P-2020

ACTA DE SUSPENSION NO 02	CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 190 DE 2022
CONTRATISTA	INGENIERIA CIVIL AGRICOLA Y GEOGRAFICA SAS
NIT	900.088.489-0
REPRESENTANTE LEGAL	RODRIGO PEDROZA MEDINA
IDENTIFICACIÓN	CC. 7.721.577 DE NEIVA
VALOR	CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$124.043.519.88)
PLAZO	CUATRO (04) MESES CONTADOS A PATIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
OBJETO	"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1, OPCION 1 DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA".
FECHA DE INICIO	19 DE MAYO 2022
SUSPENSION NO 01	DESDE EL 16 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE 2022

EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA, delega al ARQ. JUAN CARLOS RICAURTE A. con cedula de ciudadanía no 79.839.646 de Bogotá D.C., Secretario de Infraestructura Y Obras Publicas, en calidad de SUPERVISOR, y la empresa **INGENIERIA CIVIL AGRICOLA Y GEOGRAFICA SAS**, identificada con NIT 900.088.489-0, representada legalmente por **RODRIGO PEDROZA MEDINA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.721.577 DE NEIVA, en su calidad de Contratista, hemos acordado suscribir el acta de suspensión no 02 al **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 190 de 2022**, de acuerdo a que la alcaldía de puerto salgar no ha logrado avalar diseño ni cierre financiero con el proyecto SACUDETE AL PARQUE del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1974 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR- CUNDINAMARCA, se ha presentado al ministerio y han enviado modificaciones, por lo que, se continúan adelantando actividades administrativas para subsanar todos los requisitos que exige los SUPERVISORES del ministerio, por lo tanto, es necesario suspender el contrato de obra desde el 30 de septiembre hasta el 28 de octubre 2022. Para constancia se firma en Puerto Salgar – Cundinamarca, el día treinta (30) de septiembre 2022.

  
 ARQ. JUAN CARLOS RICAURTE A.  
 Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.  
 Supervisor

  
 R/L RODRIGO PEDROZA MEDINA  
 INGENIERIA CIVIL AGRICOLA Y GEOGRAFICA SAS  
 Contratista

**"CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO PARA PUERTO SALGAR"**  
 Transversal 11 a N° 11 -- 25 Palacio Municipal  
[Infraestructura@puertosalgar-cundinamarca.gov.co](mailto:Infraestructura@puertosalgar-cundinamarca.gov.co)

	GESTION GERENCIAL Y ESTRATEGICA	
	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página 1 de 2	Alcaldía Municipal de Puerto Salgar	GGE-P-2020

ACTA DE SUSPENSION NO 03	CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 190 DE 2022
CONTRATISTA	INGENIERIA CIVIL AGRICOLA Y GEOGRAFICA SAS
NIT	900.088.489-0
REPRESENTANTE LEGAL	RODRIGO PEDROZA MEDINA
IDENTIFICACIÓN	CC. 7.721.577 DE NEIVA
VALOR	CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$124.043.519.88)
PLAZO	CUATRO (04) MESES CONTADOS A PATIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
OBJETO	"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1, OPCION 1 DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA".
FECHA DE INICIO	19 DE MAYO 2022
SUSPENSION NO 01	DESDE EL 16 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE 2022
SUSPENSION NO 02	DESDE EL 30 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 28 DE OCTUBRE 2022

EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA, delega al ARQ. **JUAN CARLOS RICAURTE A.** con cedula de ciudadanía no 79.839.646 de Bogotá D.C., Secretario de Infraestructura Y Obras Publicas, en calidad de SUPERVISOR, y la empresa **INGENIERIA CIVIL AGRICOLA Y GEOGRAFICA SAS**, identificada con NIT 900.088.489-0, representada legalmente por **RODRIGO PEDROZA MEDINA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.721.577 DE NEIVA, en su calidad de Contratista, hemos acordado suscribir el acta de suspensión no 03 al **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 190 de 2022**, de acuerdo a que la alcaldía de puerto salgar no ha logrado avalar el cierre financiero con el proyecto SACUDETE AL PARQUE del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1974 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR- CUNDINAMARCA, se anexa solicitud por parte del contratista y avalada por los señores de interventoría la suspensión hasta el 30 de noviembre 2022. Para constancia se firma en Puerto Salgar – Cundinamarca, el día veintiocho (28) de octubre 2022.

  
 ARQ. JUAN CARLOS RICAURTE A.  
 Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.  
 Supervisor

  
 R/L RODRIGO PEDROZA MEDINA  
 INGENIERIA CIVIL AGRICOLA Y GEOGRAFICA SAS  
 Contratista



**"CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO PARA PUERTO SALGAR"**  
 Transversal 11 a N° 11 – 25 Palacio Municipal  
[Infraestructura@puertosalgar-cundinamarca.gov.co](mailto:Infraestructura@puertosalgar-cundinamarca.gov.co)

 Libertad y Orden	GESTION GERENCIAL Y ESTRATEGICA	
	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página 2 de 2	Alcaldía Municipal de Puerto Salgar	GGE-P-2020

# ANEXO 1

Neiva, 27 de octubre de 2022

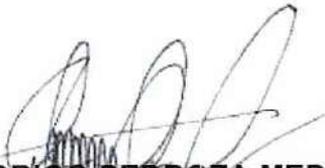
Arquitecto  
**JUAN CARLOS RICAURTE**  
Supervisor Contrato de Interventoría 190 de 2022  
Puerto Salgar – Cundinamarca

**Asunto:** Aval Prorroga 1 de la Suspensión 2

En atención al comunicado allegado vía correo electrónico bajo el asunto “Solicitud de Prórroga 1 de la Suspensión No. 2” de fecha 27 de octubre de 2022, en el cual el contratista solicita una prórroga 1 de la suspensión 2 de la referencia por un término de treinta y tres (33) días calendario, hasta el 30 de noviembre de 2022, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha logrado avalar el cierre financiero del proyecto debido a que aún no se cuenta con un CDP, esta interventoría considera viable la prórroga solicitada por un término de treinta y tres (33) días calendario, a partir del 29 de octubre de 2022

Esta Interventoría solicita prórroga 1 de la suspensión 2 al Contrato de Interventoría No. 190 de 2022, teniendo en cuenta que el contrato de obra es sujeto al contrato de Interventoría.

Cordialmente,



**RODRIGO PEDROZA MEDINA**  
C.C.No. 7.721.577 de Neiva Huila  
Representante legal de la empresa Ingeniería Civil Agrícola y Geográfica Limitada

# CONSORCIO SACUDETE PUERTO SALGAR 2022

Neiva, 27 de octubre de 2022

CSPS2022 - 011

Interventor  
**RODRIGO PEDROZA MEDINA**  
Representante Legal  
INGENIERIA CIVIL AGRICOLA Y GEOGRAFICA LTDA  
**Arquitecto**  
**JUAN CARLOS RICAURTE**  
Supervisor del Contrato de Obra No. 191 de 2022  
Neiva – Huila

**Asunto:** Solicitud de Prórroga 1 de la Suspensión No. 2

Cordial saludo,

En mi calidad de Representante Legal del **Consortio Sacúdete Puerto Salgar 2022**, identificada con NIT. 901.587.491 – 0, me permito dirigirme a usted para solicitar prórroga 1 de la Suspensión No. 2 del proyecto “REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1 OPCION 1 DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA”, teniendo en cuenta que no se ha logrado avalar el cierre financiero del proyecto debido a que aún no se cuenta con un CDP.

Por lo anterior solicitamos una prórroga de la suspensión No. 2 por treinta y tres (33) días calendario (hasta el 30 de noviembre de 2022).

Agradecemos la atención prestada.

Atentamente,



**ELIANA MARITZA RAMIREZ GIL**  
C.C. 40.610.190  
Representante Legal Consorcio Sacúdete Puerto Salgar 2022  
E-mail: [consorciosacudeteptosalgar2022@gmail.com](mailto:consorciosacudeteptosalgar2022@gmail.com)

Tel: 3113892750  
Dirección: CII 3 No. 14-30 B/San Diego  
E-mail: [consorciosacudeteptosalgar2022@gmail.com](mailto:consorciosacudeteptosalgar2022@gmail.com)

 Libertad y Orden.	<b>SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS</b>	
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b>
Página 1 de 8	<b>CONTRATOS Y CONVENIOS</b>	20.14.04

<b>CLASE DE CONTRATO</b>	<b>CONTRATO DE OBRA No 191 DE 2022</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>CONSORCIO SACUDETE PUERTO SALGAR 2022</b>
<b>NIT</b>	<b>901.587.491-0</b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>ELIANA MARITZA RAMIREZ GIL</b>
<b>IDENTIFICACION</b>	<b>CC. 40.610.190 DE FLORENCIA</b>
<b>VALOR</b>	<b>MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILSETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.124.937.792)</b>
<b>PLAZO</b>	<b>EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL SERÁ DE CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO E INTERVENTORÍA Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE, Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.</b>
<b>OBJETO</b>	<b>"REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 OPCION 1 DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA"</b>

Entre los suscritos, JAIME MALDONADO MORA, identificado con cédula de ciudadanía No.75.075.770 de Manizales - Caldas, quien actúa en nombre y representación de la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca, en su calidad de Alcalde, elegido popularmente de acuerdo con la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, según acta de posesión 01 del 30 de Diciembre de 2019 ante la Notaría Única del Círculo del Municipio de Puerto Salgar, quien para los efectos del presente Contrato se denomina EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA y, por la otra el **CONSORCIO SACUDETE PUERTO SALGAR 2022**, identificada con el NIT: **901.587.491-0** representada legalmente por **ELIANA MARITZA RAMIREZ GIL** identificado con cedula de ciudadanía CC. 40.610.190 de Florencia, y quien de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato de obra, bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2 numeral 1 de la Ley

**"CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO PARA PUERTO SALGAR"**

Transversal 11 a N° 11 - 25 Palacio Municipal, Código Postal 253480 - Teléfonos (096) 8399361 Ext. 6107 - 3182654667

Correo electrónico: [contratacion@puertosalgar-cundinamarca.gov.co](mailto:contratacion@puertosalgar-cundinamarca.gov.co)

 Libertad y Orden	<b>SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS</b>	
Página 2 de 7	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b> <b>CONTRATOS Y CONVENIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> 20.14.04

1150 de Julio 16 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: Que la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca, adelantó el proceso de selección para **“REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1 OPCION 1 DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA”**. Que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, su cuantía y la característica del servicio a contratar, se adelantó convocatoria pública mediante la modalidad de Licitación Pública. Que la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca, estableció como presupuesto oficial para la respectiva convocatoria pública la suma de **MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.125.000.000,00)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2022000241 del 09 de Febrero de 2022. Que del 07 de Febrero de 2022 al 18 de Febrero de 2022 se otorgó plazo para la presentación y recepción de observaciones al proyecto de pliegos de condiciones. Que mediante la Resolución número 156 del 09 de Febrero de 2022, se ordenó la apertura de la Licitación Pública N°.003 de 2022, estableciéndose como fecha de cierre el 01 de Marzo de 2022, recepcionandose una propuesta **CONSORCIO SACUDETE PUERTO SALGAR 2022**, identificada con el NIT: **901.587.491-0** representada legalmente por **ELIANA MARITZA RAMIREZ GIL** identificada con cedula de ciudadanía CC. 40.610.190 de Florencia. Que el 07 de Marzo de 2022 se publicó en el Secop el informe de evaluación preliminar quedando habilitada la propuesta presentada por **CONSORCIO SACUDETE PUERTO SALGAR 2022**, identificada con el NIT: **901.587.491-0**, para la Audiencia de Adjudicación. - Que el 15 de marzo de 2022 se llevó a cabo audiencia de apertura del sobre N°.002, lográndose establecer que la propuesta económica presentada por **CONSORCIO SACUDETE PUERTO SALGAR 2022** fue de **MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.124.937.792)** Que los miembros del comité evaluador debía proceder a realizar la evaluación económica de los proponentes habilitados aplicando la TMR, el comité evaluador de la Administración procedió a realizar la evaluación económica del proponente habilitado aplicando la TMR a la fecha de la audiencia de adjudicación, otorgándose un puntaje final a **CONSORCIO SACUDETE PUERTO SALGAR 2022** de 850 puntos. Que los miembros del comité evaluador recomiendan al **Dr JAIRO HUMBERTO MENDEZ VILLANUEVA**, Alcalde Municipal Encargado de Puerto Salgar Cundinamarca, **ADJUDICAR** la Convocatoria Pública de Licitación Pública No.003 de 2022 cuyo objeto, es **“REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1, OPCION 1 DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA”**, a **CONSORCIO SACUDETE PUERTO SALGAR 2022**, identificada con el NIT: **901.587.491-0** representada legalmente por **ELIANA MARITZA RAMIREZ GIL** identificada con cedula de ciudadanía CC. 40.610.190 de Florencia, en atención a que cumplió con los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales, de experiencia, técnicos y económicos establecidos para tal efecto por la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca. - Que en mérito de lo anteriormente expuesto se procede a suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO “REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1, OPCION 1 DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA” CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El municipio, pagará al contratista de ejecución del proyecto el valor de la construcción hasta por el valor ofertado por el proponente, es decir, por un valor de hasta **MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES**

**“CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO PARA PUERTO SALGAR”**

Transversal 11 a N° 11 - 25 Palacio Municipal, Código Postal 253480 - Teléfonos (096) 8399361 Ext. 6107 -3182654667  
 Correo electrónico: [contratacion@puertosalgar-cundinamarca.gov.co](mailto:contratacion@puertosalgar-cundinamarca.gov.co)



 Libertad y Orden	<b>SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS</b>	 <b>CÓDIGO:</b> 20.14.04
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b> <b>CONTRATOS Y CONVENIOS</b>	
Página 3 de 7		

NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.124.937.792) de la siguiente manera: **COMPONENTE 1 – ESTUDIOS Y DISEÑOS:** Un único pago, correspondiente a la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$83.280.960,00)** previa presentación de la cuenta de cobro con el certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral de salud, y la presentación del recibo a satisfacción por parte de la Interventoría de los estudios y diseños y el supervisor con sus anexos. **COMPONENTE 2 – CONSTRUCCIÓN:** en cuatro (4) pagos: un primer (01) pago por el valor del 30% contra una ejecución del 30% de obra aprobada por el supervisor, un segundo (02) pago por el valor de un 60% contra una ejecución del 60% de la obra aprobada por el supervisor, un tercer (03) pago por el valor de un 95% contra una ejecución del 100% de la obra aprobada por el supervisor al término de la ejecución, previa presentación, aprobación y entrega de las mismas al Supervisor y un cuarto (4) y último pago del 5% al suscribir el acta de liquidación del contrato de obra pública. Para los pagos se deberá tener en cuenta: - Deberán ser refrendados por el Supervisor. - Presentar informe de ejecución de obra. - El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. - Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor que asigne el municipio de Puerto Salgar. - Los pagos están supeditados al PAC del Municipio de Puerto Salgar. **TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se imputarán Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000241 del nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022). **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El término de ejecución contractual será de cuatro (04) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio, en los términos del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES a. DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES 1).** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2008, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, cuando a estos haya lugar. 2). Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta. 3). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones. 4). Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 5). Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. 6) Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. 7) Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. 8) Realizar, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto. 9) Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra. 10) Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional y técnico ofrecido. Si EL

**“CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO PARA PUERTO SALGAR”**

Transversal 11 a N° 11 - 25 Palacio Municipal, Código Postal 253480 - Teléfonos (096) 8399361 Ext. 6107 - 3182654667  
 Correo electrónico: [contratacion@puertosalgar-cundinamarca.gov.co](mailto:contratacion@puertosalgar-cundinamarca.gov.co)



 Libertad y Orden	<b>SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS</b>	
Página 4 de 7	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b> <b>CONTRATOS Y CONVENIOS</b>	CÓDIGO: 20.14.04

CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró.11) La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO, previo visto bueno del supervisor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO.12) Presentar al supervisor, informes mensuales de avance de obra y los que EL MUNICIPIO les solicite.13) Realizar y presentar mensualmente el registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.14) Exigir al personal el uso de chalecos, cascos, botas, vallas informativas y demás elementos distintivos donde establezca la imagen institucional de la Alcaldía Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca, de acuerdo con el modelo oficial.15) Instalar una placa de identificación en el sitio de la obra de acuerdo a las especificaciones que debe entregar el Supervisor.16) Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales, final de obra y liquidación.17) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.18) Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por el supervisor.19) Informar al supervisor sobre cualquier situación o ítem no previsto antes de ejecutarlo.20) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.21) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades; b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto; c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes.22) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.23) El contratista, sub contratista y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.24) Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un período de un (1) año contado a partir de la entrega de las obras. 25) Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.26) Pagar todos los impuestos a que haya lugar. 27) Garantizar la obtención de la certificación de pago con la empresa certificadora RETIE y RETILAP. **b. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA.** EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA la contraprestación convenida en la forma establecida en el presente contrato. 2) Facilitar oportunamente al CONTRATISTA los documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. 3) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA SÉXTA.- GARANTÍA.** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía única la cual deberá incluir como asegurado al Municipio de Puerto Salgar y a favor del Ministerio del Interior FONSECON , con los siguientes amparos: -Cumplimiento: Para

**“CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO PARA PUERTO SALGAR”**

Transversal 11 a N° 11 - 25 Palacio Municipal, Código Postal 253480 - Teléfonos (096) 8399361 Ext. 6107 -3182654667  
 Correo electrónico: [contratacion@puertosalgar-cundinamarca.gov.co](mailto:contratacion@puertosalgar-cundinamarca.gov.co)



 Libertad y Orden	<b>SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS</b>	
Página 5 de 7	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b> <b>CONTRATOS Y CONVENIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> 20.14.04

garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria y de las indemnizaciones a que hubiere lugar que se hayan pactado en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. -Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Cubrirá a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. -Estabilidad y calidad de la obra: Para cubrir a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa sufridos por la obra entregada imputables al contratista; en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por un término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de aprobación del Acta de recibo final a satisfacción. -Responsabilidad civil extracontractual. Así mismo deberá constituir un Anexo a la garantía única que ampare la -Responsabilidad civil extra contractual: para Garantizar la responsabilidad civil extra contractual que proteja a la ENTIDAD de eventuales reclamaciones de terceros derivada de la responsabilidad extra contractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o del subcontratista, autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado, con una vigencia igual al plazo del contrato, en cuantía equivalente a doscientos (200) SMLMV. **CLÁUSULA SEPTIMA. INTERVENTORÍA.** EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través del Interventor seleccionado, quien deberá adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual. **PARAGRAFO:** EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA vigilará además el cumplimiento de las obligaciones contractuales a través del Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, quien además será el responsable de proyectar el acta de liquidación definitiva del Contrato, y cumplir las demás funciones en los términos del Manual de contratación, la ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias sobre la materia. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al diez por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio del MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA de ello se derivan perjuicios para la misma, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, cantidad a la que se sumará los perjuicios padecidos por EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA a causa del incumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones o de declaratoria de caducidad de este contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios sufridos por EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA.**

**"CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO PARA PUERTO SALGAR"**

Transversal 11 a N° 11 - 25 Palacio Municipal, Código Postal 253480 - Teléfonos (096) 8399361 Ext. 6107 -3182654667

Correo electrónico: [contratacion@puertosalgar-cundinamarca.gov.co](mailto:contratacion@puertosalgar-cundinamarca.gov.co)



 Libertad y Orden	<b>SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS</b>	
Página 6 de 7	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b> <b>CONTRATOS Y CONVENIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> 20.14.04

**CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA.** El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, para lo cual, EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del presente contrato, su aceptación de manera clara, expresa e inequívoca en tal sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en tal sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Conforme a Ley y puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. NORMATIVIDAD ESPECIAL.** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en las materias no reguladas por tales, por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA dará lugar a la aplicación por parte del MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA de las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. De igual manera, se sujetará a las cláusulas excepcionales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales legales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en Ley 610 de 2000. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía contractual para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al CONTRATISTA o el Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca si fuere el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia; b) Oferta presentada por el contratista; c) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; y d) Certificados de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:**

**"CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO PARA PUERTO SALGAR"**

Transversal 11 a N° 11 - 25 Palacio Municipal, Código Postal 253480 - Teléfonos (096) 8399361 Ext. 6107 -3182654667

Correo electrónico: [contratacion@puertosalgar-cundinamarca.gov.co](mailto:contratacion@puertosalgar-cundinamarca.gov.co)



 Libertad y Orden	<b>SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS</b>	
Página 7 de 7	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b> <b>CONTRATOS Y CONVENIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> 20.14.04

**SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

**PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión, cuando a ello hubiere lugar.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución es necesario la aprobación de la garantía única por parte del MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA.

**PARÁGRAFO:** El presente contrato quedará legalizado una vez efectuado el registro presupuestal.

Para constancia se firma en Puerto Salgar – Cundinamarca, el día ( 11 ) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

**LA ALCALDÍA DE PUERTO SALGAR**

**JAIME MALDONADO MORA**  
Alcalde Municipal

Acepto,

**LUIS ARMANDO MENDEZ TRUJILLO**  
Secretario de Infraestructura y Obras Públicas  
Supervisor.

**EL CONTRATISTA**

**ELIANA MARITZA RAMIREZ GIL**  
Representante Legal  
**CONSORCIO SACUDETE PUERTO SALGAR 2022**

Proyecto minuta contractual: LAURA FERNANDA RODRIGUEZ MORENOJEFE DE OFICINA DE CONTRATACION  
Revisó Componente Jurídico: GRUPO ASESOR PROFESIONAL SAS /OPS 001-2022

**"CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO PARA PUERTO SALGAR"**

Transversal 11 a N° 11 - 25 Palacio Municipal, Código Postal 253480 - Teléfonos (096) 8399361 Ext. 6107 -3182654667  
Correo electrónico: [contratacion@puertosalgar-cundinamarca.gov.co](mailto:contratacion@puertosalgar-cundinamarca.gov.co)



 Libertad y Orden	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR</b>	 <b>CÓDIGO:</b> 20.14.04
	<b>SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS</b>	
Página 1 de 2	<b>CONTRATOS Y CONVENIOS</b>	

## ACTA DE INICIO

(19 de mayo del 2022)

### CONTRATO DE OBRA No. 191 de 2022

**CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA

**CONTRATISTA:** CONSORCIO SACUDETE PUERTO SALGAR 2022

**IDENTIFICACION:** NIT 901.587.491-0

**REPRESENTANTE LEGAL:** ELIANA MARITZA RAMIREZ GIL

**IDENTIFICACION:** CC. 40.610.190 DE FLORENCIA

**No. CLASE DE CONTRATO:** CONTRATO DE OBRA No. 191 de 2022

**OBJETO:** “REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1 OPCION 1 DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA”

**VALOR:** MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILSETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.124.937.792)

**PLAZO DE EJECUCION:** EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL SERÁ DE CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO E INTERVENTORÍA Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE, Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

**FORMA DE PAGO** El municipio, pagará al contratista de ejecución del proyecto el valor de la construcción hasta por el valor ofertado por el proponente, es decir, por un valor de hasta MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.124.937.792) de la siguiente manera: COMPONENTE 1 – ESTUDIOS Y DISEÑOS: Un único pago, correspondiente a la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$83.280.960,00) previa presentación de la cuenta de cobro con el certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral de salud, y la presentación del recibo a satisfacción por parte de la Interventoría de los estudios y diseños y el supervisor con sus anexos. COMPONENTE 2 – CONSTRUCCIÓN: en cuatro (4) pagos: un primer (01) pago por el valor del 30% contra una ejecución del 30% de obra aprobada por el supervisor, un segundo (02) pago por el valor de un 60% contra una ejecución del 60% de la obra aprobada por el supervisor, un tercer (03)

Transversal 11 a N° 11 - 25 Palacio Municipal, Código Postal 253480 - Teléfonos (096) 8399361 Ext. 6107 -  
3182654667

Correo electrónico: [contratacion@puertosalgar-cundinamarca.gov.co](mailto:contratacion@puertosalgar-cundinamarca.gov.co)

 Libertad y Orden	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR</b>	
	<b>SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS</b>	
<b>Página 2 de 2</b>	<b>CONTRATOS Y CONVENIOS</b>	

pago por el valor de un 95% contra una ejecución del 100% de la obra aprobada por el supervisor al término de la ejecución, previa presentación, aprobación y entrega de las mismas al Supervisor y un cuarto (4) y último pago del 5% al suscribir el acta de liquidación del contrato de obra pública. Para los pagos se deberá tener en cuenta: -Deberán ser refrendados por el Supervisor. -Presentar informe de ejecución de obra. - El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. -Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor que asigne el municipio de Puerto Salgar. -Los pagos están supeditados al PAC del Municipio de Puerto Salgar.

Se reunieron el ingeniero **LUIS ARMANDO MENDEZ TRUJILLO**, en su calidad de Supervisor designado del presente Contrato de Obra Pública, y el **CONSORCIO SACUDETE PUERTO SALGAR 2022**, identificado con NIT 901.587.491-0, representado legalmente por **ELIANA MARITZA RAMIREZ GIL** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 40.610.190 DE FLORENCIA, en su calidad de Contratista, con el fin de dar inicio a la ejecución del del **CONTRATO DE OBRA No. 191 de 2022**.

Teniendo en cuenta las especificaciones del contrato, el supervisor manifiesta las siguientes actividades que debe presentar el señor CONTRATISTA:

1. Socialización y presentación del personal que va a ejecutar este proyecto con la comunidad que se verá beneficiada.
2. Cronograma de trabajo según el plazo de ejecución.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones.
4. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.

No siendo otro el motivo de la presente, se firma por los que en ella intervinieron a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2022.


---

**Ing. LUIS ARMANDO MENDEZ TRUJILLO**  
Secretario de Infraestructura y Obras Públicas  
Supervisor


---

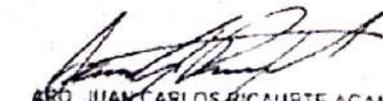
**CONSORCIO SACUDETE PUERTO SALGAR 2022**  
R/L **ELIANA MARITZA RAMIREZ GIL**  
Contratista

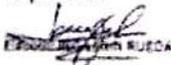
	GESTION GERENCIAL Y ESTRATEGICA	
	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página 1 de 1	Alcaldía Municipal de Puerto Salgar	GGE-P-2020

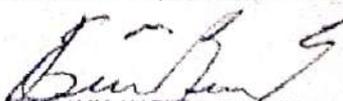
ACTA DE SUSPENSION NO 01	CONTRATO DE OBRA No 191 DE 2022
CONTRATISTA	CONSORCIO SACUDETE PUERTO SALGAR 2022
NIT	901.587.491-0
REPRESENTANTE LEGAL	ELIANA MARITZA RAMIREZ GIL
IDENTIFICACION	CC. 40.610.190 DE FLORENCIA
VALOR	MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILSETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.124.937.792)
PLAZO	EL TERMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL SERA DE CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO E INTERVENTORÍA Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE, Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
OBJETO	"REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 OPCION 1 DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA"
FECHA DE INICIO	19 DE MAYO 2022

EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA, delega al ARQ JUAN CARLOS RICAURTE AGAMEZ con cedula de ciudadanía no 79 839 646 de Bogotá D.C., Secretario de Infraestructura Y Obras Publicas, en calidad de SUPERVISOR, y el CONSORCIO SACUDETE PUERTO SALGAR 2022, identificado con NIT 901.587.491-0, representado legalmente por ELIANA MARITZA RAMIREZ GIL identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 40.610.190 DE FLORENCIA, en su calidad de Contratista, hemos acordado suscribir el acta de suspensión no 01 al CONTRATO DE OBRA No. 191 de 2022, de acuerdo a que la alcaldía de puerto salgar no ha logrado avalar el cierre financiero con el proyecto SACUDETE AL PARQUE del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1974 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR- CUNDINAMARCA, debido a que es un requisito primordial este documento, es necesario suspender por quince (15) días calendario el contrato de obra, es decir, desde el 16 de septiembre hasta el 30 de septiembre 2022.

Para constancia se firma en Puerto Salgar – Cundinamarca, el día dieciséis (16) de septiembre 2022.

  
 ARQ. JUAN CARLOS RICAURTE AGAMEZ  
 Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.  
 Supervisor

  
 ELIANA MARITZA RAMIREZ GIL

  
 ELIANA MARITZA RAMIREZ GIL  
 CONSORCIO SACUDETE PUERTO SALGAR 2022  
 Contratista

"CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO PARA PUERTO SALGAR"

Transversal 11 a N° 11 – 25 Palacio Municipal  
[infraestructura@puertosalgar-cundinamarca.gov.co](mailto:infraestructura@puertosalgar-cundinamarca.gov.co)

	GESTION GERENCIAL Y ESTRATEGICA	
	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página 1 de 1	Alcaldía Municipal de Puerto Salgar	GGE-P-2020

ACTA DE SUSPENSION NO 02	CONTRATO DE OBRA No 191 DE 2022
CONTRATISTA	CONSORCIO SACUDETE PUERTO SALGAR 2022
NIT	901.587.491-0
REPRESENTANTE LEGAL	ELIANA MARITZA RAMIREZ GIL
IDENTIFICACION	CC. 40.610.190 DE FLORENCIA
VALOR	MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILSETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.124.937.792)
PLAZO	EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL SERÁ DE CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO E INTERVENTORÍA Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE, Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
OBJETO	"REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 OPCION 1 DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA"
FECHA DE INICIO	19 DE MAYO 2022
SUSPENSION NO 01	DESDE EL 16 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE 2022

EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA, delega al ARQ. JUAN CARLOS RICAURTE A. con cedula de ciudadanía no 79.839.646 de Bogotá D.C., Secretario de Infraestructura Y Obras Publicas, en calidad de SUPERVISOR, y el **CONSORCIO SACUDETE PUERTO SALGAR 2022**, identificado con NIT 901.587.491-0, representado legalmente por **ELIANA MARITZA RAMIREZ GIL** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 40.610.190 DE FLORENCIA, en su calidad de Contratista, hemos acordado suscribir el acta de suspensión no 02 al **CONTRATO DE OBRA No. 191 de 2022**, de acuerdo a que la alcaldía de puerto salgar e interventoría, no han logrado avalar el cierre financiero del proyecto SACUDETE AL PARQUE del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1974 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR- CUNDINAMARCA, se ha presentado al ministerio y han enviado modificaciones, por lo que, se continúan adelantando actividades administrativas para subsanar todos los requisitos que exige los SUPERVISORES del ministerio, por lo tanto, es necesario suspender el contrato de obra desde el 30 de septiembre hasta el 28 de octubre 2022. Para constancia se firma en Puerto Salgar – Cundinamarca, el día treinta (30) de septiembre 2022.

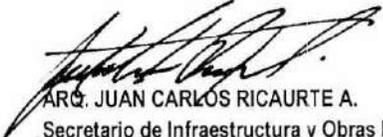
ARQ. JUAN CARLOS RICAURTE A.  
 Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.  
 Supervisor

R/L ELIANA MARITZA RAMIREZ GIL  
 CONSORCIO SACUDETE PUERTO SALGAR 2022  
 Contratista

	<b>GESTION GERENCIAL Y ESTRATEGICA</b>	
	<b>COMUNICACIÓN OFICIAL</b>	
Página 1 de 2	<b>Alcaldía Municipal de Puerto Salgar</b>	GGE-P-2020

ACTA DE SUSPENSION NO 03	CONTRATO DE OBRA No 191 DE 2022
CONTRATISTA	CONSORCIO SACUDETE PUERTO SALGAR 2022
NIT	901.587.491-0
REPRESENTANTE LEGAL	ELIANA MARITZA RAMIREZ GIL
IDENTIFICACION	CC. 40.610.190 DE FLORENCIA
VALOR	MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILSETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.124.937.792)
PLAZO	EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL SERÁ DE CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO E INTERVENTORÍA Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE, Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
OBJETO	"REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1 OPCION 1 DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA"
FECHA DE INICIO	19 DE MAYO 2022
SUSPENSION NO 01	DESDE EL 16 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE 2022
SUSPENSION NO 02	DESDE EL 30 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 28 DE OCTUBRE 2022

EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA, delega al ARQ. **JUAN CARLOS RICAURTE A.** con cedula de ciudadanía no 79.839.646 de Bogotá D.C., Secretario de Infraestructura Y Obras Publicas, en calidad de SUPERVISOR, y el **CONSORCIO SACUDETE PUERTO SALGAR 2022**, identificado con NIT 901.587.491-0, representado legalmente por **ELIANA MARITZA RAMIREZ GIL** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 40.610.190 DE FLORENCIA, en su calidad de Contratista, hemos acordado suscribir el acta de suspensión no 03 al **CONTRATO DE OBRA No. 191 de 2022**, de acuerdo a que la alcaldía de puerto salgar no ha logrado avalar el cierre financiero con el proyecto SACUDETE AL PARQUE del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1974 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR- CUNDINAMARCA, se anexa solicitud por parte del contratista y avalada por los señores de interventoría la suspensión hasta el 30 de noviembre 2022. Para constancia se firma en Puerto Salgar – Cundinamarca, el día veintiocho (28) de octubre 2022.

  
**ARQ. JUAN CARLOS RICAURTE A.**  
 Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.  
 Supervisor

  
**R/L ELIANA MARITZA RAMIREZ GIL**  
**CONSORCIO SACUDETE PUERTO SALGAR 2022**  
 Contratista

**"CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO PARA PUERTO SALGAR"**  
 Transversal 11 a N° 11 – 25 Palacio Municipal  
[Infraestructura@puertosalgar-cundinamarca.gov.co](mailto:Infraestructura@puertosalgar-cundinamarca.gov.co)

 Libertad y Orden	GESTION GERENCIAL Y ESTRATEGICA	
	COMUNICACIÓN OFICIAL	
Página 2 de 2	Alcaldía Municipal de Puerto Salgar	GGE-P-2020

# ANEXO 1

Neiva, 27 de octubre de 2022

Arquitecto

**JUAN CARLOS RICAURTE**

Supervisor Contrato de Interventoría 190 de 2022

Puerto Salgar – Cundinamarca

**Asunto:** Aval Prorroga 1 de la Suspensión 2

En atención al comunicado allegado vía correo electrónico bajo el asunto “Solicitud de Prórroga 1 de la Suspensión No. 2” de fecha 27 de octubre de 2022, en el cual el contratista solicita una prórroga 1 de la suspensión 2 de la referencia por un término de treinta y tres (33) días calendario, hasta el 30 de noviembre de 2022, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha logrado avalar el cierre financiero del proyecto debido a que aún no se cuenta con un CDP, esta interventoría considera viable la prórroga solicitada por un término de treinta y tres (33) días calendario, a partir del 29 de octubre de 2022

Esta Interventoría solicita prórroga 1 de la suspensión 2 al Contrato de Interventoría No. 190 de 2022, teniendo en cuenta que el contrato de obra es sujeto al contrato de Interventoría.

Cordialmente,



**RODRIGO PEDROZA MEDINA**

C.C-No. 7.721.577 de Neiva Huila

Representante legal de la empresa Ingeniería Civil Agrícola y Geográfica Limitada

# CONSORCIO SACUDETE PUERTO SALGAR 2022

Neiva, 27 de octubre de 2022

CSPS2022 - 011

Interventor  
**RODRIGO PEDROZA MEDINA**  
Representante Legal  
INGENIERIA CIVIL AGRICOLA Y GEOGRAFICA LTDA  
**Arquitecto**  
**JUAN CARLOS RICAURTE**  
Supervisor del Contrato de Obra No. 191 de 2022  
Neiva – Huila

**Asunto:** Solicitud de Prórroga 1 de la Suspensión No. 2

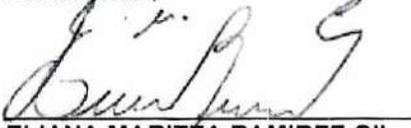
Cordial saludo,

En mi calidad de Representante Legal del **Consortio Sacúdete Puerto Salgar 2022**, identificada con NIT. 901.587.491 – 0, me permito dirigirme a usted para solicitar prórroga 1 de la Suspensión No. 2 del proyecto "REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1 OPCION 1 DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA", teniendo en cuenta que no se ha logrado avalar el cierre financiero del proyecto debido a que aún no se cuenta con un CDP.

Por lo anterior solicitamos una prórroga de la suspensión No. 2 por treinta y tres (33) días calendario (hasta el 30 de noviembre de 2022).

Agradecemos la atención prestada.

Atentamente,



**ELIANA MARITZA RAMIREZ GIL**

C.C. 40.610.190

Representante Legal Consorcio Sacúdete Puerto Salgar 2022

E-mail: [cosorciosacudeteptosalgar2022@gmail.com](mailto:cosorciosacudeteptosalgar2022@gmail.com)

Tel: 3113892750

Dirección: Cll 3 No. 14-30 B/San Diego

E-mail: [consorciosacudeteptosalgar2022@gmail.com](mailto:consorciosacudeteptosalgar2022@gmail.com)

 <b>El futuro es de todos</b> <b>Mininterior</b>	<b>FORMATO</b> <b>ACTA DE RECIBO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS</b> <b>ANEXO 22</b>	Código: GC-P3-F22
		Versión: 1
		Vigente Desde: 17/12/2018

En Bogotá, el día 30 del mes de junio de 2022 se reunieron las instalaciones del Ministerio del Interior - Subdirección de Infraestructura, para la entrega y recibo formal de la totalidad de los entregables de los estudios y diseños del convenio N° 2004 de 2021 cuyo objetivo "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE PANDI - CUNDINAMARCA. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO"

Mediante la presente acta se deja constancia de la entrega realizada de los estudios y diseños por parte del alcalde del Municipio de Pandi – Cundinamarca, los cuales fueron recibidos físicamente y a entera satisfacción por parte del Municipio, de parte de cada uno de los profesionales especialistas de la consultoría con la respectiva revisión, verificación y aprobación de la Interventoría a la Consultoría.

A continuación, se mencionan cada uno de los profesionales responsables de los diferentes diseños:

### 1. Levantamiento topográfico

Consultor de diseños : CONSORCIO INFRAESTRUCTURA PANDI 2022  
 Profesional responsable consultor : Humberto García Sabogal  
 Matricula profesional No. : 01-1217 CPNT

Interventor : CONSORCIO INTERPRISMA  
 Profesional responsable director de interventoría : Natalia Del Pilar Viveros Toro  
 Matricula profesional No. : 17202-160010 CLD

Profesional responsable residente de interventoría : Guillermo Enrique Gómez Chaparro  
 Matricula profesional No. : 25700-44309 CND

### 2. Estudio de suelos

Consultor de diseños : CONSORCIO INFRAESTRUCTURA PANDI 2022  
 Profesional responsable consultor : Andrés Wilson Mafla Botina  
 Matricula profesional No. : 19202104612 CAU



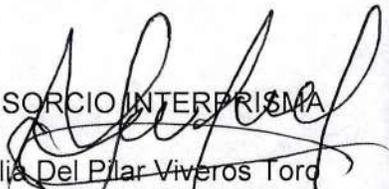
FORMATO  
ACTA DE RECIBO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS  
ANEXO 22

Código: GC-P3-F22

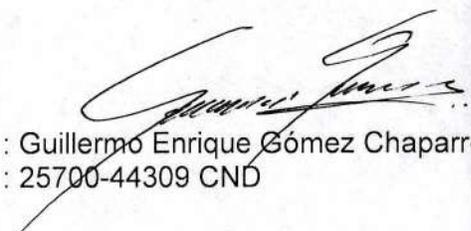
Versión: 1

Vigente Desde:  
17/12/2018

Interventor  
Profesional responsable director  
de interventoría  
Matricula profesional No.

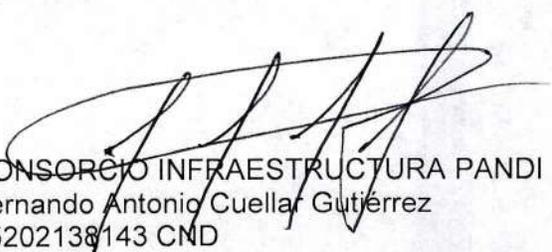
: CONSORCIO INTERPRISMA  
  
: Natalia Del Pilar Viveros Toro  
: 17202-160010 CLD

Profesional responsable residente  
de interventoría  
Matricula profesional No.

  
: Guillermo Enrique Gómez Chaparro  
: 25700-44309 CND

### 3. Estudio Estructural

Consultor de diseños  
Profesional responsable consultor  
Matricula profesional No.

  
: CONSORCIO INFRAESTRUCTURA PANDI 2022  
: Fernando Antonio Cuellar Gutiérrez  
: 25202138143 CND

Interventor  
Profesional responsable director  
de interventoría  
Matricula profesional No.

: CONSORCIO INTERPRISMA  
  
: Natalia Del Pilar Viveros Toro  
: 17202-160010 CLD

Profesional responsable residente  
de interventoría  
Matricula profesional No.

  
: Guillermo Enrique Gómez Chaparro  
: 25700-44309 CND

### 4. Estudio Eléctrico

Consultor de diseños  
Profesional responsable consultor  
Matricula profesional No.

  
: CONSORCIO INFRAESTRUCTURA PANDI 2022  
: Hamer J. Arévalo R.  
: CN 205-49467

 <b>El futuro es de todos</b> <b>Mininterior</b>	<b>FORMATO</b> <b>ACTA DE RECIBO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS</b> <b>ANEXO 22</b>	<b>Código: GC-P3-F22</b>
		<b>Versión: 1</b>
		<b>Vigente Desde:</b> <b>17/12/2018</b>

Interventor : CONSORCIO INTERPRISMA  
 Profesional responsable director de interventoría : Natalia Del Pilar Viveros Toro  
 Matricula profesional No. : 17202-160010 CLD

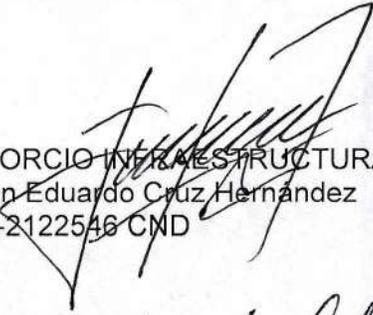


Profesional responsable residente de interventoría : Guillermo Enrique Gómez Chaparro  
 Matricula profesional No. : 25700-44309 CND

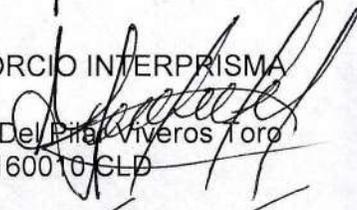


**5. Estudio Hidrosanitario**

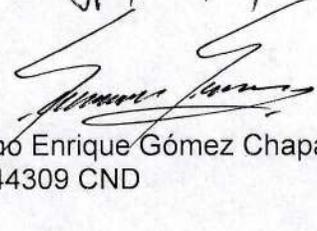
Consultor de diseños : CONSORCIO INFRAESTRUCTURA PANDI 2022  
 Profesional responsable : Jaritzon Eduardo Cruz Hernández  
 Matricula profesional No. : 25202-2122546 CND



Interventor : CONSORCIO INTERPRISMA  
 Profesional responsable director de interventoría : Natalia Del Pilar Viveros Toro  
 Matricula profesional No. : 17202-160010 CLD



Profesional responsable residente de interventoría : Guillermo Enrique Gómez Chaparro  
 Matricula profesional No. : 25700-44309 CND



**6. Estudio Arquitectónico**

Consultor de diseños : CONSORCIO INFRAESTRUCTURA PANDI 2022  
 Profesional responsable consultor : Juan Diego Torres Naranjo  
 Matricula profesional No. : A2012020-1115863403





El futuro  
es de todos

Mininterior

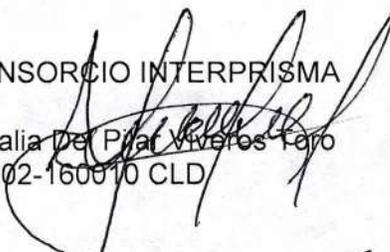
FORMATO  
ACTA DE RECIBO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS  
ANEXO 22

Código: GC-P3-F22

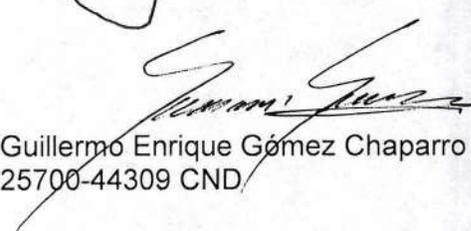
Versión: 1

Vigente Desde:  
17/12/2018

Interventor  
Profesional responsable director  
de interventoría  
Matricula profesional No.

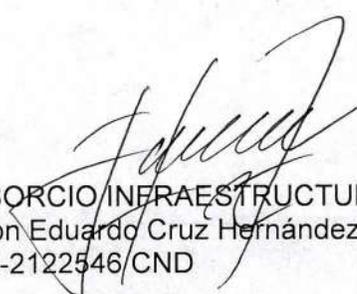
: CONSORCIO INTERPRISMA  
  
: Natalia Del Pilar Viveros Toro  
: 17202-160010 CLD

Profesional responsable residente  
de interventoría  
Matricula profesional No.

  
: Guillermo Enrique Gómez Chaparro  
: 25700-44309 CND

### 7. Costos y Presupuestos

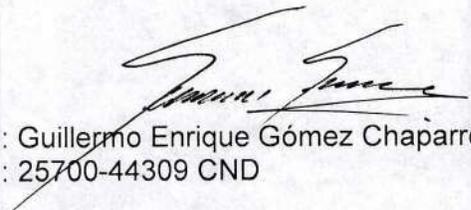
Consultor de diseños  
Profesional responsable consultor  
Matricula profesional No.

  
: CONSORCIO INERAESTRUCTURA PANDI 2022  
: Jaritzon Eduardo Cruz Hernández  
: 25202-2122546 CND

Interventor  
Profesional responsable director  
de interventoría  
Matricula profesional No.

: CONSORCIO INTERPRISMA  
  
: Natalia Del Pilar Viveros Toro  
: 17202-160010 CLD

Profesional responsable residente  
de interventoría  
Matricula profesional No.

  
: Guillermo Enrique Gómez Chaparro  
: 25700-44309 CND

	<b>FORMATO ACTA DE RECIBO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ANEXO 22</b>	Código: GC-P3-F22
		Versión: 1
		Vigente Desde: 17/12/2018

## VALORES COMPARATIVOS DETALLADOS

Detalle	Valores viabilizados del Convenio	Valores de contratos derivados del municipio	Resultado Consultoría
Valor estudios y diseños	\$ 83.333.000	\$ 83.002.500	\$ 83.002.500
Valor presupuesto de obra	\$ 1.041.667.000	\$ 1.041.656.000	\$ 1.189.751.249
<b>Subtotal</b>	<b>\$ 1.125.000.000</b>	<b>\$1.124.658.500</b>	<b>\$ 1.272.753.749</b>
Valor de interventoría a estudios, diseños y obra.	\$ 125.000.000	\$ 125.000.000	\$ 125.000.000
<b>Subtotal</b>	<b>\$ 125.000.000</b>	<b>\$ 125.000.000</b>	<b>\$ 125.000.000</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.250.000.000</b>	<b>\$1.249.685.500</b>	<b>\$1.397.753.749</b>

### VALORES ADICIONALES APORTADOS POR EL MUNICIPIO

\$148.095.000,00

**VALOR TOTAL DEL PROYECTO: \$ 1.397.753.749**

**SALDO DE CONTRATACION: \$ 314.500**

### NOTAS:

\* El aporte de FONSECON es de **\$ 1.250.000.000 M/L.**

\* El Municipio de Pandi - Cundinamarca, certifica que el costo total del proyecto es:

**\$1.397.753.749,00 M/L** incluido el valor pagado por estudios, diseños, presupuesto de obra e interventoría técnica, administrativa y financiera a los estudios, diseños y construcción.

\* El proyecto según el valor arrojado por la consultoría tiene un costo adicional de **\$148.095.000,00 M/L.**

\* El Municipio de Sylvania – Cundinamarca, aportó el certificado de disponibilidad presupuestal DIS.2022000203 del 15/06/2022, expedido por la Secretaria de Hacienda, por un valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL. **\$ 148.095.00,00 M/L.**

\*Se presentó un saldo de contratación de \$ 314.500. pesos, que deberá ser apropiado en la obra o retornado al Ministerio del Interior.

\* Municipio de Pandi - Cundinamarca, se compromete a ejecutar bajo el presupuesto presentado y aprobado por la interventoría, toda vez que se certifica que con este valor se ejecutara el 100% del objeto contractual del Convenio 2004-2021.

## 8. ACLARACIONES ADICIONALES

De acuerdo a CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: "(...) 14. Recibir y aprobar bajo su autonomía y responsabilidad, a través del supervisor del convenio por parte del MUNICIPIO, los estudios y diseños para la construcción de la obra, previa aprobación del interventor contratado por el MUNICIPIO para el efecto. (...)”

El municipio de Pandi – Cundinamarca, entregó Oficio remisorio dirigido al Ministerio del Interior que tiene como asunto “ENTREGA ESTUDIOS Y DISEÑOS CONVENIO 2004 – 2021 – PROYECTO

 <div style="display: inline-block; vertical-align: middle;"> <p>El futuro es de todos</p> </div> <div style="display: inline-block; vertical-align: middle; margin-left: 20px;"> <p>Mininterior</p> </div>	<p><b>FORMATO</b> <b>ACTA DE RECIBO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS</b> <b>ANEXO 22</b></p>	Código: GC-P3-F22
		Versión: 1
		Vigente Desde: 17/12/2018

SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1 OPCIÓN 1 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PANDI CUNDINAMARCA". En el que el Alcalde Municipal Diego Arley Arenas Manrique certifica que la información entregada ya se encuentra revisada y aprobada.

Así las cosas, el municipio certifica que el producto de la consultoría es suficiente y técnicamente viable para la construcción del proyecto. Sin embargo, como resultado del presupuesto se presenta un sobre costo por el valor de \$148.095.000, en el valor total del proyecto por lo que el municipio en cabeza del Señor Alcalde Diego Arley Arenas Manrique, se hizo responsable de la consecución de dichos recursos y garante del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia 2022 que respalde dicho monto, conforme a la "CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO- I. ESPECÍFICAS", "(...) 18. Incluir como riesgo previsible en su contratación los mayores valores que puedan arrojar los estudios y diseños. En caso de materializarse este riesgo, deberá aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir como resultado del presupuesto entregado con los estudios y diseños. Lo anterior, deberá ser revisado y aprobado por el interventor y el supervisor del convenio por parte del MUNICIPIO, para lo cual deberá presentar el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, previo al inicio de la ejecución de la obra, a fin de garantizar el cierre financiero del proyecto. Los recursos adicionales a los que se refiere este numeral serán adicionados por el MUNICIPIO a los contratos derivados según se requiera. (...)"

Es importante aclarar en la presente, que el municipio deberá responsabilizarse y a su vez asumir cualquier valor derivado de actividades adicionales no contempladas dentro de la consultoría entregada, que sean requeridas para el desarrollo integral, mejoramiento y entrega a satisfacción del proyecto en atención al Anexo de Condiciones Contractuales.

Además, se indica que el municipio deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas conforme el producto de la consultoría y la naturaleza del proyecto Sacúdete al Parque tipo 1 opción 1 en el Municipio de Pandi – Cundinamarca. En ese sentido, la Entidad Territorial se compromete a que los juegos infantiles incluidos en el proyecto cumplen la Normativa exigida por el Ministerio del Interior UNE – EN 1176-1:2018 y que deberán tener certificación de calidad no menor a 5 años.

**9. AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE CONTRATACIÓN DE OBRA E INTERVENTORÍA DE OBRA:**

SI X

NO

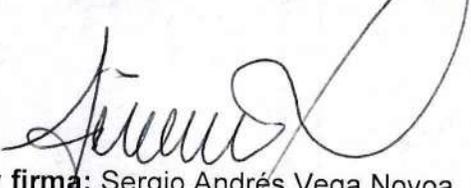
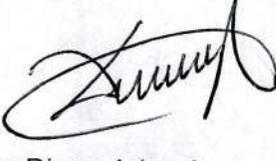
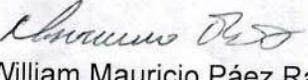
NOTA: Indicar las razones por las cuales se autoriza o no se autoriza el inicio de los procesos de contratación de obra e interventoría de obra.

El contrato de obra es de tipo llave en mano, por tanto, el contratista que realizó los estudios y diseños del proyecto será quien lleve a cabo la construcción. De la misma forma, la autorización y legalización de la presente Acta, se realiza previa aprobación de los estudios y diseños por parte de la Interventoría y la supervisión del Convenio por parte del municipio de Pandi – Cundinamarca. En consonancia de lo anterior, la supervisión del convenio por parte del Ministerio del Interior **AUTORIZA EL INICIO DE OBRA**, toda vez que están dadas las condiciones técnicas y financieras para la ejecución de actividades de obra del proyecto.

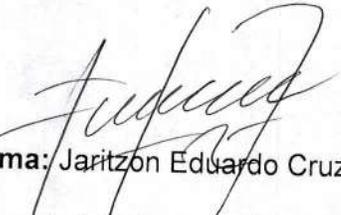
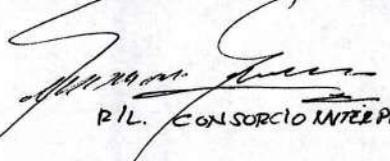
 <b>El futuro es de todos</b> Mininterior	<b>FORMATO ACTA DE RECIBO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ANEXO 22</b>	Código: GC-P3-F22
		Versión: 1
		Vigente Desde: 17/12/2018

Para lo anterior, el municipio a través de la supervisión designada, manifiesta que una vez analizada la información presentada por la consultoría CONSORCIO INFRAESTRUCTURA PANDI 2022 con Nit. 901.583.269-3 y representada legalmente por JARITZON EDUARDO CRUZ HERNANDEZ en el marco del Contrato de Obra pública No. 062 de 2022 , y que a su vez cuenta con la aprobación de la interventoría CONSORCIO INTERPRISMA, CON NIT No. 901.585.171-1 representada legalmente por ABEL SEBASTIÁN PORRAS HURTADO, **CUMPLE** con los criterios técnicos y financieros para el cumplimiento del 100% del objeto contractual del convenio 2004-2021 y que por consiguiente, el presupuesto allí reflejado costea la totalidad de la obra, garantizando el completo funcionamiento del proyecto.

En constancia de lo anterior, firman el presente documento, el día 30 del mes junio de 2022 en la ciudad de Bogotá.

<b>FIRMA DE ASISTENTES</b>	
<p>Por parte de: <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b></p>  <p><b>Nombre y firma:</b> Sergio Andrés Vega Novoa Cargo: Supervisor del Convenio Email: <a href="mailto:Sergio.vega@mininterior.gov.co">Sergio.vega@mininterior.gov.co</a> Celular: 311 508 50 36</p>	<p>Por parte de: <b>MUNICIPIO PANDI – CUNDINAMARCA</b></p>  <p><b>Nombre y firma:</b> Diego Arley Arenas Manrique Cargo: Alcalde Municipal Email: <a href="mailto:alcaldia@pandi-cundinamarca.gov.co">alcaldia@pandi-cundinamarca.gov.co</a> Celular: 3212306457</p>
<p>Por parte de: <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b></p>  <p><b>Nombre y firma:</b> Andrés Felipe Giraldo Jiménez Cargo: Profesional de apoyo a la supervisión. Email: <a href="mailto:andresgiraldo.mininterior@gmail.com">andresgiraldo.mininterior@gmail.com</a> Celular: 3045521255</p>	<p>Por parte de: <b>MUNICIPIO DE PANDI – CUNDINAMARCA</b></p>  <p><b>Nombre y firma:</b> William Mauricio Páez Ramos Cargo: secretario de Planeación – Supervisor del Convenio Email: <a href="mailto:planeacion@pandi-cundinamarca.gov.co">planeacion@pandi-cundinamarca.gov.co</a> Celular: 3134484173</p>

 <b>El futuro es de todos</b> Mininterior	<b>FORMATO ACTA DE RECIBO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ANEXO 22</b>	Código: GC-P3-F22
		Versión: 1
		Vigente Desde: 17/12/2018

<p>Por parte de: <b>CONTRATISTA – ESTUDIOS Y DISEÑOS</b></p>  <p><b>Nombre y firma:</b> Jaritzon Eduardo Cruz Hernández</p>	<p>Por parte de: <b>CONTRATISTA – INTERVENTORIA</b></p>  <p><b>Nombre y firma:</b> Abel Sebastián Porras Hurtado Cargo: Representante legal consorcio interprismas</p>
--	--



 <b>El futuro es de todos</b> 		<b>FORMATO ENTREGABLES MÍNIMOS ESTUDIOS Y DISEÑOS - SÁCUDETE AL PARQUE (SAP)</b>									
CONVENIO: 2011 DE 2021				FECHA: 31/05/2022				REVISIÓN No. 2			
							CUMPLE	OBSERVACIONES			
3	PROGRAMA ARQUITÉCTONICO	TIPO1-OPCION 1	AUDITORIO ABIERTO Y CAFETERIA+BAÑOS Y SALA COMUNITARIA+JUEGOS INFANTILES+CICLO PARQUEO+GYM VITAL+CANCHA SINTETICA+GRADERIAS	1200	CANCHA SINTETICA : 25X15M CON 2 M DE CIRCULACION PERIMETRAL CON GRAMA SINTETICA SEGUN ESPECIFICACIONES / MALLA ESLABONADA Y CONTRA IMPACTO	TIPO2-OPCION 1	AUDITORIO CERRADO, CAFETERIA Y SALA COMUNITARIA + CIRCUITO DE TROTE + CANCHA DE TENIS + CANCHA MULTIPLE CON GRADERIA + JUEGOS INFANTILES + CIRCUITO SENSORIAL + GYM VITAL + BAÑOS + MODULOS DE EXPOSICION + CICLO PARQUEO	3000	(CANCHA MULTIPLE : 28X15M CON 2 M DE CIRCULACION PERIMETRAL C/ MALLA CONTRA IMPACTO TIPO IDRD) (CANCHA DE TENIS SECILLA: 29.77X19.19 MALLA ESLABONADA)	X	
		TIPO1-OPCION 2	AUDITORIO ABIERTO Y CAFETERIA + CANCHA SINTETICA + GRADERIAS + BAÑOS Y SALA COMUNITARIA + CICLO PARQUEO	1080	CANCHA SINTETICA : 25X15M CON 2 M DE CIRCULACION PERIMETRAL CON GRAMA SINTETICA SEGUN ESPECIFICACIONES / MALLA ESLABONADA Y CONTRA IMPACTO	TIPO2-OPCION 2	AUDITORIO CERRADO, CAFETERIA Y SALA COMUNITARIA + JUEGOS INFANTILES + BAÑOS + CICLO PARQUEO	780			
		TIPO1-OPCION 3	JUEGOS INFANTILES + GYM VITAL + BAÑOS Y SALA COMUNITARIA + CICLO PARQUEO	380	N.A	TIPO2-OPCION 3	AUDITORIO CERRADO, CAFETERIA Y SALA COMUNITARIA + JUEGOS INFANTILES + CIRCUITO SENSORIAL + GYM VITAL Y MODULOS DE EXPOSICION + BAÑOS + CICLO PARQUEO	1155			
		TIPO1-OPCION 4	AUDITORIO ABIERTO Y CAFETERIA + JUEGOS INFANTILES + GYM VITAL + BAÑOS Y SALA COMUNITARIA + CICLO PARQUEO	700	N.A	TIPO2-OPCION 4	AUDITORIO CERRADO, CAFETERIA Y SALA COMUNITARIA + CIRCUITO DE TROTE + CANCHA MULTIPLE CON GRADERIA + JUEGOS INFANTILES + GYM VITAL Y MODULOS DE EXPOSICION + BAÑOS + CICLO PARQUEO	2183	(CANCHA MULTIPLE : 28X15M CON 2 M DE CIRCULACION PERIMETRAL C/ MALLA CONTRA IMPACTO TIPO IDRD)		
		TIPO1-OPCION 5	AUDITORIO ABIERTO Y CAFETERIA + BAÑOS Y SALA COMUNITARIA + CICLO PARQUEO	550	N.A	TIPO2-OPCION 5	AUDITORIO CERRADO, CAFETERIA Y SALA COMUNITARIA + CANCHA DE TENIS + JUEGOS INFANTILES + BAÑOS + CICLO PARQUEO	1891	CANCHA DE TENIS SECILLA: 29.77X19.19 MALLA ESLABONADA)		
		TIPO1-OPCION 6	CANCHA SINTETICA + GRADERIAS + BAÑOS Y SALA COMUNITARIA + CICLO PARQUEO	900	CANCHA SINTETICA : 25X15M CON 2 M DE CIRCULACION PERIMETRAL CON GRAMA SINTETICA SEGUN ESPECIFICACIONES / MALLA ESLABONADA Y CONTRA IMPACTO	TIPO2-OPCION 6	AUDITORIO CERRADO, CAFETERIA Y SALA COMUNITARIA+ CIRCUITO DE TROTE + CANCHA MULTIPLE CON GRADERIA + JUEGO INFANTILES + BAÑOS + GYM VITAL Y MODULO DE EXPOSICION + CICLO PARQUEO	2021	(CANCHA MULTIPLE : 28X15M CON 2 M DE CIRCULACION PERIMETRAL C/ MALLA CONTRA IMPACTO TIPO IDRD)		
		TIPO1-OPCION 7	AUDITORIO ABIERTO Y CAFETERIA + CANCHA SINTETICA + GRADERIAS + JUEGOS INFANTILES + CICLO PARQUEO	1131	CANCHA SINTETICA : 25X15M CON 2 M DE CIRCULACION PERIMETRAL CON GRAMA SINTETICA SEGUN ESPECIFICACIONES / MALLA ESLABONADA Y CONTRA IMPACTO	TIPO2-OPCION 7	AUDITORIO CERRADO, CAFETERIA Y SALA COMUNITARIA + CANCHA DE TENIS + CANCHA MULTIPLE CON GRADERIA + GYM VITAL Y MODULOS DE EXPOSICION + BAÑOS + CICLO PARQUEO+CIRCUITO SENSORIAL	2760	(CANCHA MULTIPLE : 28X15M CON 2 M DE CIRCULACION PERIMETRAL C/ MALLA CONTRA IMPACTO TIPO IDRD) (CANCHA DE TENIS SECILLA: 29.77X19.19 MALLA ESLABONADA)		
4	Plantas Arquitectonicas de cada piso del proyecto con la debida representación gráfica.	Planta de primer piso, planta de cubiertas. Todas debidamente acotadas, amobladas y con textura de pisos. Se deben señalar los cortes realizados, niveles, numeración de puertas y ventanas								X	
		Cuadro de áreas , Norte , colores o sombreados ( Se pueden representar las diferentes zonas con colores o texturas), cuadro de convenciones								X	
		Cuadro de ventana / puertas y planos de taller								X	
		Diseño de membrana arquitectonica ( despiece - montaje)								X	
		Diseños podotáctil - Bajo la LEY 361 DE 1997								X	
		3 baterías en cada baño Hombres 3 orinales 1 inodoro 3 lavamanos Mujeres 3 Inodoros 3 lavamanos Condición de discapacidad Inodoro - Lavamanos								X	
		Demarcación de la cancha y franja de seguridad								X	
Especificaciones de materiales indicadas en los planos								X			
Cortes generales (cuatro (4))	Especificación de niveles								X		
	Cotas (horizontales y verticales)								X		

 <b>El futuro es de todos</b> 		<b>FORMATO ENTREGABLES MÍNIMOS ESTUDIOS Y DISEÑOS - SÁCUDETE AL PARQUE (SAP)</b>	
CONVENIO: 2011 DE 2021		FECHA: 31/05/2022	REVISIÓN No. 2
		CUMPLE	OBSERVACIONES
5	cortes (mínimo dos cortes transversales y dos cortes longitudinales), por cada uno de los volúmenes que compongan el programa arquitectónico con la debida representación gráfica.	Ejes estructurales	X
		Se deben señalar las especificaciones de materiales, numeración de puertas y ventanas.	X
		Identificación de materiales por espacios de acuerdo al cuadro de especificaciones del proyecto (concretos, cubiertas, ventanas, puertas, muebles, cielorasos, pisos, enchape) se debe tener en cuenta la representación del entorno inmediato del proyecto - Vías edificaciones etc..	X
		Especificar espesor de elementos estructurales	X
5	Fachadas (de todas las vistas o caras), por cada uno de los volúmenes que compongan el programa arquitectónico del edificio con la debida representación gráfica.	Especificación de niveles y alturas	X
		Cotas (horizontales y verticales)	X
		Alturas	X
		Identificación de los espacios de acuerdo al programa arquitectónico requerido	X
		Identificación de materiales por espacios de acuerdo al cuadro de especificaciones del proyecto (concretos, cubiertas, ventanas, puertas, muebles, cielorasos, pisos, enchape)	X
		Vías y vecinos con la demarcación respectiva	X
		Especificar espesor de elementos estructurales	X
6	Diseño Isométrico del proyecto	Mínimo (10) Diez Imágenes Fotorealísticas desde diferentes puntos de vista - Renders (Aéreas, internas y externas)	X
7	Detalles de cerramientos, baños, cortes de fachada, ventanas y puertas		X
8	Certificación expedida por el arquitecto responsable donde conste que realizó el diseño arquitectónico, planos y demás documentos que se presentan, firmada, con número de cédula y matrícula		X
9	Copia de la cédula de ciudadanía del arquitecto		X
10	Copia matrícula profesional del arquitecto / anexas vigencia de la Matrícula CPNAA		X
<b>DISEÑO ESTRUCTURAL CONFORME A LA NORMA NSR 10</b>			
1	Planteamiento del sistema estructural de acuerdo con las necesidades arquitectónicas del proyecto		X
2	Estudio y diseño de la cimentación del proyecto, cerramiento perimetral y demás elementos. Planos donde se especifiquen todos los ejes y la nomenclatura de cada elemento estructural propuesto, debidamente acotados		X
3	Diseños estructurales para todos los elementos que resulten de los diseños hidráulicos y sanitarios (ejemplo tanques, rampas) en caso que se requiera		X
4	Planos de todos los elementos estructurales del proyecto, indicando en cada caso los parámetros sísmicos del suelo, capacidad portante, especificaciones de materiales		X
5	Despiece de los refuerzos de todos los elementos estructurales, incluyendo placa de contra piso y vigas de cimentación, longitud de traslapes y ganchos, recubrimientos del refuerzo, las juntas estructurales y constructivas que sean necesarias		X
6	Planos de los cortes y plantas estructurales que sean necesarios para efectos de aclarar mejor el diseño		X
7	Plano de planta de la placa de contrapiso (deberá tener en cuenta evacuación de aguas lluvias, tratamiento de juntas, dilataciones y endurecedor superficial)		X
8	Corte de terreno indicando espesor de la placa y la base, y especificación del refuerzo (en caso de ser requerido)		X
9	Memorias de cálculo	Estudio y análisis dinámico de las estructuras que incluye la determinación de las características dinámicas, cálculo de los periodos y modos de vibración	X
		Cálculo de las fuerzas de inercia probables según la norma sismo-resistente NSR-10	X
		Cálculo comparativo con lo obtenido por la superposición de modos de respuesta, si las condiciones de la estructura lo requieren	X
		Cálculo de los efectos sísmicos y de viento sobre la estructura	X
10	Certificación expedida por el ingeniero responsable donde conste que realizó el diseño estructural, planos, memorias de cálculo y demás documentos que se presentan, firmada, con número de cédula y matrícula profesional		X
11	Memorial de responsabilidad del diseño estructural		X
12	Copia de la cédula de ciudadanía del ingeniero responsable del diseño estructural		X
13	Copia matrícula profesional del ingeniero responsable del diseño estructural - Certificado de Vigencia		X
<b>DISEÑO DE REDES HIDROSANITARIAS</b>			
1	Diseño hidráulico - RAS 2000 (Diseño y cálculo de acometidas de red principal hidráulica y distribución interior). Los planos deben estar debidamente acotados con referencia a ejes		X
2	Diseño sanitario y diseño pluvial - RAS 2000 (Diseño y cálculo de acometidas a red principal, ventilación, colectores finales de aguas negras y lluvias, registros y cajas de inspección). Los planos deben estar debidamente acotados con referencia a ejes		X
3	En Municipios que no cuenten con sistema de evacuación de aguas servidas, debe presentar el diseño y el costo del pozo séptico (dicha obra deberá ser financiada por el Municipio)		X

 <b>El futuro es de todos</b> 		<b>FORMATO ENTREGABLES MÍNIMOS ESTUDIOS Y DISEÑOS - SÁCUDETE AL PARQUE (SAP)</b>	
CONVENIO: 2011 DE 2021		FECHA: 31/05/2022	REVISIÓN No. 2
		CUMPLE	OBSERVACIONES
4	Diseño y detalles de la evacuación de aguas dentro de las chanchas, zona de juegos, andenes, y demás edificaciones de la misma. (Filtros - Especificación de Materiales ...)	X	
5	Memorias de cálculo	X	
6	Certificación expedida por el ingeniero responsable donde conste que realizó el diseño hidrosanitario, planos, memorias de cálculo y demás documentos que se presentan, firmada, con número de cédula y matrícula profesional (memorial de responsabilidad)	X	
7	Trámite ante las empresas públicas prestadoras del servicio de acueducto y alcantarillado donde conste la presentación del proyecto	X	
8	Copia de la cédula de ciudadanía del ingeniero responsable del diseño hidrosanitario	X	
9	Copia matrícula profesional del ingeniero responsable del diseño hidrosanitario - Certificado de Vigencia	X	
<b>DISEÑO DE REDES ELÉCTRICAS</b>			
1	Memorias de cálculo y diseño de las redes eléctricas de media y baja tensión interior y exterior y apantallamiento	X	
2	Planos de las redes eléctricas de media y baja tensión del proyecto, incluidos detalles específicos y de construcción para conexión, detalle estructuras de arranque y llegada	X	
3	Plano de canalizaciones internas eléctricas, cuadros de carga, tableros y diagramas unifilares	X	
4	Diagrama de apantallamiento - (diseño del sistema externo de protección contra descargas eléctricas atmosféricas de acuerdo a la NTC 4552)	X	
5	Diseño fotométrico - RETILAP (garantizando la iluminación suficiente para las actividades nocturnas)	X	
6	Trámite de presentación y aprobación de los diseños de las redes eléctricas de media y baja tensión interior y exterior del proyecto por parte de las empresas públicas prestadoras del servicio de energía eléctrica	X	
7	Certificación expedida por el ingeniero responsable donde conste que realizó el diseño eléctrico, planos, memorias de cálculo y demás documentos que se presentan, firmada, con número de cédula y matrícula	X	
8	Copia de la cédula de ciudadanía del ingeniero responsable del diseño eléctrico	X	
9	Copia matrícula profesional del ingeniero responsable del diseño eléctrico - Certificado de Vigencia	X	
<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>			
1	Presupuesto general con discriminación del A.I.U.	X	
2	Análisis de precios unitarios y especificaciones de construcción Generales y particulares	X	
3	Lista de precios	X	
4	Memorias de cómputo de Cantidades de Obra	X	
5	Certificación expedida por el profesional responsable donde conste que realizó el presupuesto de obra, firmada, con número de cédula y matrícula profesional	X	
6	Copia de la cédula de ciudadanía del profesional responsable de la elaboración del presupuesto de obra	X	
7	Copia matrícula del profesional responsable de la elaboración del presupuesto de obra	X	
8	Cronograma de la construcción	X	
9	CD Medio magnético con toda la información final y/o productos de la consultoría	X	
<b>PRESENTACIÓN DEL PROYECTO</b>			
1	El proyecto debe ser entregado en medio físico, los planos deben presentarse firmados por el diseñador, consultor, interventor y el supervisor del Municipio. Anexar copia de los documentos y planos en medio digital.	X	
2	Copia de la Licencia para la Construcción del Sácudete al Parque, así como permisos ambientales expedida por la autoridad competente.	X	
3	NOTA: Se debe anexar este documento al Anexo No. 7. Formato Acta de Reunión de Seguimiento a la Ejecución Contractual GC-P3-F7.	X	
<b>ENTREGABLES OBRA</b>			
1	Al final del proceso constructivo y previo al recibo final de obra por parte del Ministerio del Interior, el Contratista de obra deberá entregar tres copias de juego de planos RECORD, una de las cuales será para el Ministerio del interior, las cuales deben venir debidamente aprobados y firmados por el consultor, interventoría de la consultoría y municipio (o quien contrate la consultoría), actualización de licencias, aprobación de descargas de aguas servidas de ser necesario (corporación ambiental de la región), certificados de conexiones definitivas de servicios públicos (acueducto, alcantarillado, energía, gas), balance final, con las memorias de cálculo definitivas (mapeo), acta de recibo de la interventoría de obra, manuales de uso y buen funcionamiento, registro fotográfico del desarrollo de la obra, video de capacitación de manejo de equipos.		

ARQ. IVÁN DARÍO GONZALEZ CUELLAR  
SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA



El futuro es de todos  
MinInterior

**FORMATO**  
**ACTA DE REUNIÓN DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**  
**ANEXO 7**

Código: GC-P3-F7

Versión: 2

Vigente desde:  
17/12/2018

ACTA No.	04
FECHA	22/06/2022
CIUDAD	BÓGOTÁ D.C
No. CONTRATO y/o CONVENIO	2004-2021
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE PANDI - CUNDINAMARCA.
PORCENTAJE DE AVANCE DE LA EJECUCION %	
MOTIVO:	RECIBO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

**PARTES**

Ministerio del Interior	Contratista/Convenido
Nombre: Andrés Felipe Giraldo Jiménez C.C.: 1.143.465.928 Cargo: Apoyo a la Supervisión	Nombre: Janiron Eduardo Guzmán C.C./NIT: 79.939.443 Cargo: Director
Nombre: C.C.:	Nombre: GUILLERMO E. GOMEZ CH. C.C./NIT: 79.529.845
Cargo:	Cargo: INTERVENTORIA / INTERPRISMA.
Nombre: C.C.:	Nombre: William Mauricio Paez Ramos C.C.: 1.069.739.011
Cargo:	Cargo: Secretario de Planeación y Obras Públicas

**DESARROLLO DE LA REUNION**

Topografía:  
 - Actualizar certificado de calibración del equipo  
 Estudio de suelos:  
 - Coordenadas de apiques  
 - Falta sondeo 3  
 - Falta firma del geotecnista en el memorial de responsabilidad y su cedula  
 Plan de manejo ambiental:  
 - Certificación de escombrera  
 - memorial, cedula y matrícula profesional.  
 Arquitectura  
 - Plano 8 de 18: Cambiar el material del cielo raso por PVC



El futuro es de todos

Ministerio del Interior

FORMATO  
ACTA DE REUNIÓN DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL  
ANEXO 7

Código: GC-P3-F7

Versión: 2

Vigente desde:  
17/12/2018

Estructural:

- Incluir distancia entre correas Plano 3 de 3
- Imprimir nuevamente Plan 2 de 3
- Copia del Diseñador estructural

Hidraulico:

- Acotar longitudes de tuberías

Hidro-sanitario

- Incluir cajas de inspección faltantes en el Plano

Electrico:

Certificado por parte del Municipio, donde se compromete a realizar la instalación de un poste y transformador eléctrico para el proyecto

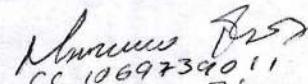
Presupuesto:

- Revisar cantidad de toma corriente (Normales)
- Revisar cantidad de orinales
- Incluir lavamanos del baño de la cafetería
- Incluir estuco y vinilo interior
- Certificado de lote listo para inicio de obra.

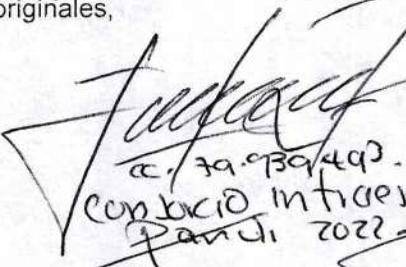
COMPROMISOS

RESPONSABLE	ACCIONES	FECHA LÍMITE CUMPLIMIENTO
Municipio	El Municipio se compromete a adelantar las gestiones para la instalación de un poste eléctrico y transformador eléctrico.	24/06/2022
Municipio	Subsanar Documentación	24/06/2022
Municipio	Realizar los rellenos y nivelación del predio	29/06/2022

En constancia de lo anterior, firman el presente documento en dos (2) originales,

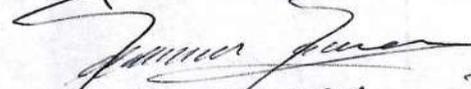
Firma   
 CC 1069739011  
 Secretario Planeación y Obras Públicas.

Firma

  
 C. 39.939/493.  
 Consorcio Intersectorial Paradi 2022

Firma

Firma

  
 INTERSECTORIAL  
 GUILLERMO E COMEZ C.H.  
 CONSORCIO INTERPRISMA



El futuro es de todos

Mininterior

## LISTA DE ASISTENTES

Código: SI.G1.F12

Versión: 03

Vigencia desde:  
17/12/2018

TEMA O EVENTO: Entrega de Estudios y Diseños	ORGANIZADO POR: Andrés Felipe Giraldo Jiménez
CIUDAD: Bogotá D.C	LUGAR: Ministerio del Interior
FECHA: 22/06/2022	HORA INICIO: HORA FINAL:

Nº	NOMBRE(S) APELLIDO(S)	No DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD O DEPENDENCIA	CARGO	TELÉFONO EXTENSIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
	GUILLERMO E. GOMEZ CH	79327845	INTERVENTORIA SACUDETE PANDI	INTERVENTOR.	3108524518	arquiguigo3@gmail.com	
	Jairton Eduardo Cruz H.	79.939.400	Contratista.	Consultor	3208001500	Gerenciaconstructores codidacol@gmail.com	
	Juan Diego Torres N.	115865403	Contratista	Consultor	3112812673	Juandiegortorres @Gmail.com	
	William Mauricio Paez Ramos	1.069.739.011	Secretario de Planeación	Alcaldía de Pandi, Cundinamarca	3134484173	planeacion@pandi-cundin amarca.gov.co	
	Andrés Felipe Giraldo J	7.143.465.928	Ministerio del interior	Apoyo a la supervisión	3045527255	andresgiraldo.mininterior @Gmail.com	



Pandi Cundinamarca, 30 de Junio de 2022.

Señores:

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**ING. SERGIO VEGA**

**SUPERVISOR CONVENIO**

Ciudad

**REF. ENTREGA ESTUDIOS Y DISEÑOS CONVENIO 2004 – 2021 – “PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1 OPCIÓN 1 UBICADO 1 EN EL MUNICIPIO DE PANDI CUNDINAMARCA”.**

Cordial saludo,

Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes para hacer entrega el producto en físico comprendido en 9 carpetas 4 aletas blancas donde se suministra la información en físico de la fase 1 del contrato No. 063 de 2022, que tiene por objeto: **“REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTOS SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1 OPCIÓN 1 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PANDI CUNDINAMARCA”**, esta información que entregamos ya se encuentra revisada y aprobada por la respectiva interventoría del contrato, a continuación hacemos una descripción de la información que estamos radicando:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PAGINA
1	<b>LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO</b>	1
1.1	Certificado de calibración del equipo de topografía.	5
1.2	Memorial de responsabilidad.	2
1.3	Copia de la cedula de ciudadanía del topógrafo.	3
1.4	Copia matricula profesional del topógrafo.	3
1.5	Carteras o memorias de levantamiento.	7



1.6	Levantamiento topográfico en planta y perfiles.	31
1.7	Planos topográficos completos.	11
<b>2</b>	<b>ESTUDIO DE SUELOS CONFORME A LA NORMA NSR-10.</b>	<b>12</b>
2.1	Plano de localización de sondeos.	59
2.2	Mapa de micro zonificación sísmica, de la región (si aplica).	14
2.3	Clasificación del suelo según la Norma NSR-10.	28
2.4	Resultados de los ensayos de laboratorio del material de las Perforaciones (sondeos).	37
2.5	Capacidad portante o resistencia del suelo.	23
2.6	Cota de función de cimientos, tipo, profundidad y Capacidad de soporte del suelo de fundación.	35
2.7	Recomendaciones de la cimentación y excavación más conveniente.	37
2.8	Asentamientos probables.	34
2.9	Perfiles estratigráficos.	23
2.10	Memorial de responsabilidad.	47
2.11	Copia de la cedula de ciudadanía del geotecnista.	
2.12	Copia matricula profesional del geotecnista.	49
<b>3</b>	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL</b>	<b>74</b>
3.1	Diseño de plan de maneja ambiental.	75
<b>4</b>	<b>DISEÑO ARQUITECTÓNICO</b>	<b>127</b>
4.1	Plano de implantación.	157-2
4.2	Plano de zonificación	157-4
4.3	Plantas arquitectónicas de cada piso del proyecto con la debida representación gráfica.	157-2
4.4	Cortes generales (cuatro (4) cortes (mínimo dos cortes transversales y dos cortes longitudinales), por cada uno de los volúmenes que compongan el programa arquitectónico con la debida representación gráfica.	157-6
4.5	Fachadas (de todas las vistas o caras), por cada uno de los volúmenes que compongan el programa.	157-5
4.6	Arquitectónico del edificio con la debida representación gráfica.	132
4.7	Diseño isométrico del proyecto.	147
4.8	Detalles de cerramientos, baños, cortes de fachada, ventanas y puertas.	157-10
4.9	Memorial de responsabilidad.	128



7.3	Plano de canalizaciones internas eléctricas, cuadros de carga, tableros y diagramas unifilares.	335-2
<b>8</b>	<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>	339
8.1	Presupuesto general con distribución del A.I.U.	343
8.2	Análisis de precios unitarios y especificaciones de construcción generales y particulares.	499
8.3	Lista de precios	548
8.4	Memorias de computo de cantidades de obra.	345
8.5	Certificación expedida por el profesional responsable donde conste que realizó el presupuesto de obra, firmada, con número de cedula y matricula profesional.	628
8.6	Copia de la cedula de ciudadanía del profesional responsable de la elaboración del presupuesto de obra.	629
8.7	Copia matricula del profesional responsable de la elaboración del presupuesto de obra.	630
8.8	Cronograma de la construcción.	570
8.9	CD Medio magnético con toda la información final y/o Productos de la consultoría.	635
<b>9</b>	<b>ANEXOS</b>	619

**DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**  
ALCALDE MUNICIPAL



Nit.890680173-1

**MUNICIPIO DE PANDI**

Código: DIS-2022000203

Versión:

Página: 1 de 2

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2022000203**

miércoles, 15 de junio de 2022

**EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL****CERTIFICA:**

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2022 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

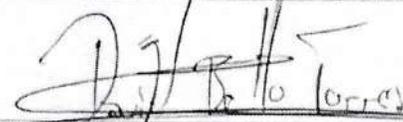
OBJETO		
OBRAS ADICIONALES DEL PROYECTO SACULETE AL PARQUE TIPO 1 OPCION 1 EN EL MUNICIPIO DE PANDI. BPIN 2021255240012		
CODIGO	NOMBRE	VALOR
<b>SECT: 43</b>	<b>Deporte y Recreación</b>	
PROG: 4301	Fomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte	DEPORTE Y RECREACION
PROD: 4301014	Canchas multifuncionales construidas.	DEPORTE Y RECREACION Fomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte
CPC: 53129	Otros edificios no residenciales	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION
BPIN: 2021255240012		
23.06	SACULETE	
2.3.2.01.01.001.03.18.23.06.	CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE	Construcciones deportivas
4301014.53129.120302	al aire libre - FUENTE: 120302-RB FONDO DE SEGURIDAD	
<b>TOTAL CDP</b>		<b>148,095,000.00</b>
SON:	CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MC.	

 Nit: 890680173-1	<b>MUNICIPIO DE PANDI</b>	Código: DIS-2022000203	
		Versión:	
	<b>PROCESO FINANCIERO</b>	Página: 2 de 2	

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2022000203

miércoles, 15 de junio de 2022

SOLICITANTE	
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE PLANEACION
RESPONSABLE:	WILLIAM MAURICIO PAEZ RAMOS
CARGO:	SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS



**DAVID ESTEBAN DE JESUS BELLO TORRES**  
 SECRETARIO DE HACIENDA

Elaboró DAVID  
 Modificó:  
 Revisó:



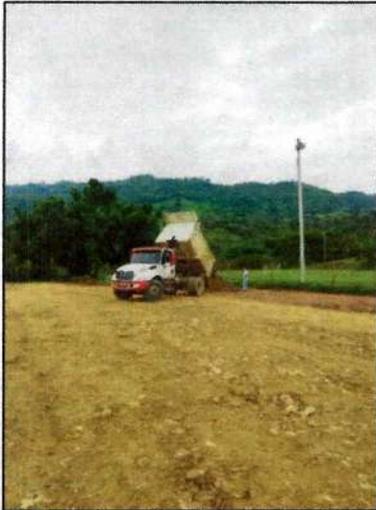
**EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL Y SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS  
PUBLICAS DE PANDI CUNDINAMARCA**

**CERTIFICA:**

Que el predio donde se va ejecutar el proyecto denominado **"ESTUDIO DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1 – OPCIÓN 1 - MININTERIOR"**, ya se encuentra debidamente recibido y listo para que el contratista de inicio a la obra, con las especificaciones que exige el estudio de suelos realizado en el predio a construir.

- Anexo registro fotográfico:





Dado en el despacho de la Alcaldía del Municipio de Pandi Cundinamarca, a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2022.

Cordialmente,

**DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**  
Alcalde Municipal  
Pandi Cundinamarca

**WILLIAM MAURICIO PAEZ RAMOS**  
Secretario de planeacion y Obra  
publicas

**LA SUSCRITA GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE  
PANDI EMPANDI SAS ESP**

**NIT: 901154779 - 8**

**CERTIFICA QUE:**

El predio ubicado en la vereda Guarumo **CAMPO DEPORTIVO DE PANDI** cuenta con la disponibilidad del servicio de ACUEDUCTO, según verificación realizada en nuestro sistema de información SOLIN.

Se expide a solicitud del interesado a los 19 días del mes de Junio del 2020

  
**MAGDA L. HERNANDEZ ALONSO**  
Gerente EMPANDI S.A.S E.S.P

Empresa de servicios públicos de Pandi SAS ESP "EMPANDI SAS ESP"

NIT.: 901154779 - 8

E-mail: [empandisasesp2018@gmail.com](mailto:empandisasesp2018@gmail.com)

Cr 4 No 3 - 55 Municipio de Pandi





2020 - 2023

Secretaría de  
**PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**

**UNIDOS** por **PANDI**,  
por el **progreso**

Pandi Cundinamarca, 07 de junio de 2022.

Señores:  
**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**ING. SERGIO VEGA**  
**SUPERVISOR CONVENIO**  
Ciudad

**REF. COMPROMISO VÍA DE ACCESO.**

Cordial saludo,

Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes para informar nuestro compromiso en la construcción de los accesos necesarios, estos serán construidos antes de la entrega y terminación del proyecto del contrato No. 01 del 2022, que tiene por objeto: **"REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTOS SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1 OPCIÓN 1 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PANDI CUNDINAMARCA"**.

No siendo más, agradezco la atención prestada.

**DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**  
Alcalde Municipal  
Pandi Cundinamarca

**WILLIAM MAURICIO PAEZ RAMOS**  
Sec. Planeación y Obras Públicas  
Supervisor C.O.P. 01 de 2022

**CONSORCIO INFRAESTRUCTURA PANDI**  
**2022**



**LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA**  
**MODALIDAD DE OBRA NUEVA**

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA



**RESOLUCIÓN No. 020 de 2022**

(Mayo 16 de 2022)

Por medio de la cual se otorga **LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA**, para el proyecto denominado "**SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1 – OPCIÓN 1 - MININTERIOR**", ubicado en la zona Rural del Municipio de Pandi Cundinamarca.

El suscrito secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Pandi – Cundinamarca, en uso de sus atribuciones legales conferidas por el decreto 1122 de 1999, ley 388 de 1997, decreto 19 de 2012 Art. 182, decreto 564 de 2006, decreto 1469 de 2010, demás reglamentarios.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el **MUNICIPIO DE PANDI CUNDINAMARCA**, identificado con NIT No. **890.680.173 – 1**, propietario del predio denominado "**CAMPO DEPORTIVO**", ubicado en la vereda **EL GUARUMO**, zona rural del Municipio de Pandi – Cundinamarca, quienes solicitaron la licencia de **CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA**.
2. Que fueron presentados los siguientes documentos:
  - Formulario único nacional.
  - Fotocopia de la escritura.
  - Certificado de tradición y libertad del predio e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 157 – 31613.
  - Paz y salvo de impuesto predial.
  - Fotocopia del documento de identidad del propietario.
  - Certificado de uso de suelo.
  - Fotocopia de la matrícula y cedula del profesional responsable del proyecto.
  - Relación de los vecinos colindantes.
  - Certificado que el predio cuenta con servicios públicos o fotocopia de los recibos (energía, acueducto y alcantarillado).
  - Plano de localización e identificación del predio objeto de solicitud.
  - Dos copias de planos arquitectónicos y estructurales.



2020 - 2023

Secretaría de  
**PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**

**UNIDOS** por **PANDI**,  
por el **progreso**

**RESUELVE:**

1. Otorgar licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva No. 020 – 2022, bajo los siguientes criterios:
2. TIPO LICENCIA: CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.
  - 2.1. USO: INSTITUCIONAL
  - 2.2. UBICACIÓN: ZONA RURAL
  - 2.3. CEDULA CATASTRAL: 25524000100080043000
  - 2.4. MATRICULA INMOBILIARIA: 157- 31613
  - 2.5. CUADRO GENERAL DE AREAS:

**CUADRO DE AREAS**

	GYM VITAL	52.14 M2
	SALON COMUNAL	20.00 M2
	CAFETERIA	39.88 M2
	CICLO PARQUEO	12.58 M2
	JUEGOS INFANTILES	115.56 M2
	AUDITORIO ABIERTO	104.00 M2
	GRADERIAS	33.45 M2
	BAÑO DIS.	4.77 M2
	BAÑO MUJERES	16.78 M2
	BAÑO HOMBRES	16.72 M2
	CANCHA SINTETICA	459 M2
	RAMPA PEATONAL	4.32 M2
	CIRCULACION PEATONAL	282.18 M2
	ZONA VERDE	81.47 M2
	JARDINES	28.03 M2
<b>ÁREA TOTAL CONSTRUIDA</b>		<b>1369,52 m<sup>2</sup></b>

Descripción de la Construcción: El área construida es de 1369,52 m<sup>2</sup> y consta de:



Faint, illegible text at the top of the page.

~~Faint, illegible text, possibly a crossed-out line.~~

Faint, illegible text in the upper middle section.

Faint, illegible text in the middle section.

Faint, illegible text at the bottom of the page.





2020 - 2023

Secretaría de

**PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**

**UNIDOS** por **PANDI**,  
por el **progreso**

- Una cancha sintética, baños (Hom-Muj) + 1 discapacitado, una sala comunitaria, una cafetería, un auditorio abierto, juegos infantiles – área de seguridad, gym vital, graderías y ciclo parqueo.
- 3. Que la presente licencia cumple con las disposiciones vigentes en el Esquema de Ordenamiento Territorial, acuerdo 027 de 2001.
- 4. Los firmantes propietarios y profesional son responsables de la información, los planos y demás documentación prestada para la expedición de la presente licencia, ajustándose a lo dispuesto en la presente resolución. Así mismo, deberán asumir la responsabilidad civil que se derive de cualquier falta, a la que se aplicara las sanciones establecidas por la ley.
- 5. El profesional responsable es: **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA PANDI – REPRESENTANTE LEGAL: JARITZON EDUARDO CRUZ HERNANDEZ – M.P. No. 25202 – 2122546 CND.**
- 6. La responsabilidad frente a la construcción, obligaciones urbanísticas y la calidad de los materiales de construcción que se deriven de esta Resolución, así como de los perjuicios que causen a terceros, quedaran en cobijo de los titulares de la resolución.
- 7. Los titulares de la presente Licencia deben cumplir con todas las obligaciones estipuladas en el artículo 39 de Decreto 1469 de 2010 y demás reglamentarios.
- 8. La presente licencia tiene vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de expedición. (decreto 1469 de 2010).
- 9. Hace parte integral de esta resolución los demás documentos que se describen en el numeral (2) de considerando.
- 10. Ante la presente resolución, proceden los recursos de reposición y de apelación que deberán ser impuestos en los términos del Código Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio de Pandí – Cundinamarca el dieciséis (16) día del mes de mayo del año 2022.

**WILLIAM MAURICIO PAEZ RAMOS**  
Secretario de Planeación y obras publicas



Faint, illegible text covering the page, possibly bleed-through from the reverse side.





**ACTA DE FIJACIÓN  
ALCALDIA MUNICIPAL DE PANDI CUNDINAMARCA**

Diligencia de fijación: El diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las 8:00 a.m, se fijó en la cartelera oficial de la Alcaldía Municipal un ejemplar de la Resolución No. 020 de fecha dieciséis (16) de mayo de 2022, para efectos de su publicación.

**WILLIAM MAURICIO PAEZ RAMOS**

Secretario de Planeación y obras publicas  
Pandi Cundinamarca

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN**

**SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**

Diligencia de desfijación: El veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las 5:00 p.m, se desfijó de la cartelera oficial de la Alcaldía Municipal un ejemplar de la Resolución No. 020 de fecha dieciséis (16) de mayo de 2022, para efectos de su publicación.

**CÚMPLASE**

**WILLIAM MAURICIO PAEZ RAMOS**

Secretario de Planeación y obras publicas  
Pandi Cundinamarca



2020 - 2023

Secretaría de  
**PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**

**UNIDOS** por **PANDI**,  
por el **progreso**

### NOTIFICACIÓN

El veintitrés (23) de mayo de 2022, en el Municipio de Pandi – Cundinamarca, se notificó personalmente al **MUNICIPIO DE PANDI CUNDINAMARCA**, identificado con NIT No. 890.680.173 – 1, quien obra como **TITULAR DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA No. 020 – 2022, RESOLUCION No. 020 DE 2022.**

**QUIEN NOTIFICA:**

**EL NOTIFICADO:**

**WILLIAM MAURICIO PAEZ RAMOS**  
Secretario de Planeación y obras públicas  
Pandi Cundinamarca

**DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**  
Alcalde Municipal  
Pandi Cundinamarca



**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

**SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**

En la fecha, el suscrito Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Pandi deja constancia que al acto Administrativo Resolución No. 020 del dieciséis (16) de mayo de 2022, mediante la cual "se otorga **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE OBRA NUEVA**", se notificó personalmente el día veintitrés (23) de mayo de 2022, y teniendo en cuenta que no se interpusieron los recursos de ley, este despacho dispone: Declarar en firme y ejecutoriada el día de hoy tres (03) de junio de 2022 la Resolución No. 020 del dieciséis (16) de mayo de 2022, emanada por este despacho.

La presente se firma en Pandi Cundinamarca, a los tres (03) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

**CÚMPLASE**

**WILLIAM MAURICIO PAEZ RAMOS**  
Secretario de Planeación y obras publicas  
Pandi Cundinamarca

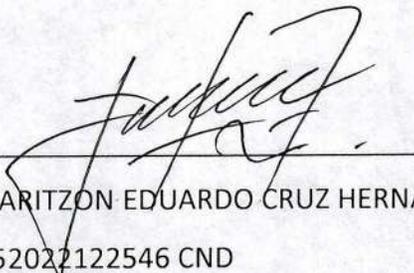
## MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD

Yo, JARITZON EDUARDO CRUZ HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía 79.939.493 de Bogota, en mi calidad de ingeniero civil con matricula profesional 252022122546 CND., por medio de la presente certifico que el PRESUPUESTO del proyecto "SACULETE AL PARQUE", localizado en la vereda el Guarumo de la zona rural del municipio de Pandi Cundinamarca, se realizó teniendo en cuenta las cantidades de obra, planos arquitectónicos, estructurales, hidraulicos, sanitarios, eléctricos y de mas que hacen parte del proyecto, asi como la cartilla de precios unitarios del ICCU, análisis de precios unitarios propios (APU), dando alcance al cien por ciento (100%) del proyecto.

Asi mismo certifico que las consecuencias derivadas del mismo corren bajo mi responsabilidad, únicamente si se siguen las instrucciones y especificaciones del proyecto detalladas en los anexos, exonerando al municipio de toda responsabilidad.

Dado en el municipio de Bogota a los 29 dias de Junio de 2022.

Cordialmente.



---

ING. JARITZON EDUARDO CRUZ HERNANDEZ  
MP 252022122546 CND

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.939.493**

**CRUZ HERNANDEZ**

APELLIDOS

**JARITZON EDUARDO**

NOMBRES

  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-FEB-1982**

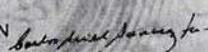
**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

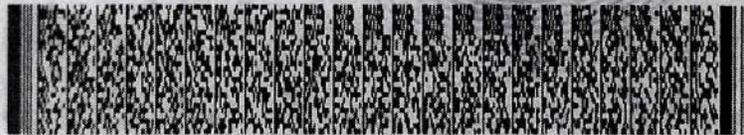
**1.70**  
ESTATURA

**A+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**11-ABR-2000 BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00170623-M-0079939493-20090819

0015110680A 1

1600008855

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA  
COPNIA

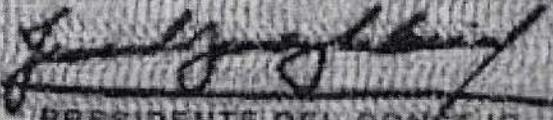


MATRICULA PROFESIONAL No.  
25202122546CND  
INGENIERO CIVIL

DE FECHA 15/09/2005

JARITZON EDUARDO  
CRUZ HERNANDEZ  
C.C. 79939493

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

  
PRESIDENTE DEL CONSEJO



Pandi - Cundinamarca, 26 de junio de 2022

OFC-002-C062 -2022

Señores  
Municipio de Pandi  
Secretario de Planeación e Infraestructura  
Alcaldía Municipal de Pandi

**ASUNTO: ENTREGA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS CONTRATO 062 DE 2022**

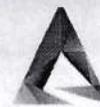
**OBJETO: Estudios, diseños y construcción del proyecto sacúdete al parque tipo 1 en el municipio de Pandi Cundinamarca, en cumplimiento del convenio interadministrativo no. 2004 de 2021 celebrado con la nación ministerio del interior - fondo nacional de seguridad y convivencia ciudadana – fonsecon**

RESPETADOS SEÑORES:

Por medio de la presente y con el fin de dar cumplimiento al contrato de obra 062 de 2022 relacionado en el objeto nos permitimos reenviar toda la documentación correspondiente a los Estudios y Diseños recibidos por el contratista CONSORCIO INFRAESTRUCTURA PANDI 2022, dicha documentación fue revisada y verificada por esta interventoría, por lo anterior se da el aval a esta documentación, para continuar con el trámite pertinente.

A continuación, se relaciona la documentación remitida:

ITEM	DESCRIPCION	PAGINA
	<b>LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO</b>	
1	Planos topográficos completos de cada una de las áreas a intervenir, que incluyan todos los elementos existentes: Construcciones, estructuras, árboles, postes, señales, cajas y cámaras de servicios públicos, pozo, sumideros, accesos peatonales y vehiculares a predios, sardineles, bordillos, canales, entre otros	11.1
2	Levantamiento topográfico en planta y perfil	11.1 - 11.2.
3	Plano de levantamiento de redes y servicios públicos existentes	11.1
4	Cartera o memorias de levantamiento	7
5	Certificación expedida por el topógrafo donde conste que realizó el levantamiento, elaboro los planos y demás documentos que se presentan firmados con número de matrícula profesional y	2



	cedula ciudadana( memorial de responsabilidad)	3
6	Copia de cedula ciudadana	3
7	Copa matricula profesional	3
	<b>ESTUDIO DE SUELOS</b>	
1	Plano de localización de sondeos	59
2	Perfiles estratigráficos	23
3	Resultados de los ensayos de laboratorio del material de las perforaciones(sondeos)	37
4	Cota de fundación de los cimientos, tipo, profundidad y capacidad de soporte del suelo fundación.	35
5	Recomendaciones de la cimentación y excavación más conveniente.	37
6	Asentamientos probables	34
7	Clasificación del suelo según la Norma NSr-10	28
8	Certificación expedida por el geotecnista donde se conste que realizo estudio de suelos y demás documentos que se presentan firmada con numero de cédula y matricula profesional(memorial responsabilidad)	47.
9	Copia de cedula ciudadana del geotecnista	49
10	Copia de matricula profesional geotecnista	49
	<b>DISEÑO ARQUITECTONICO</b>	
1	Plano implantación	157-1
2	Plano de zonificación	157-4
3	Plantas arquitectónicas de cada piso del proyecto con la debida representación grafica	157-2
4	Cortes generales( cuatro (4) cortes ( mínimo dos cortes transversales y dos longitudinales)), por cada uno de los volúmenes que compongan el programa arquitectónico con la debida representación gráfica.	157-6
5	Fachadas ( de todas las vistas o caras), por cada uno de los volúmenes que compongan el programa.	157-5
6	Diseño isométrico del proyecto	147
7	Detalles de cerramientos, baños, cortes de fachada, ventanas y puertas.	157-10
8	Memorial de responsabilidad	128
9	Copia de la cedula del arquitecto	129
10	Copia de matrícula profesional del arquitecto/ anexar vigencia de la matrícula CPNAA.	130.
	<b>DISEÑO ESTRUCTURAL CONFORME A LA NORMA NSR 10</b>	
1	Planteamiento del sistema estructural de acuerdo con las necesidades arquitectónicas del proyecto	163
2	Estudio y diseño de la cimentación del proyecto, cerramiento perimetral y demás elementos.	216
3	Planos de todos los elementos estructurales del proyecto	216-1



4	Despiece de los refuerzos de todos los elementos estructurales, incluyendo placa de contra piso y vigas de cimentación, longitud de traslapes y ganchos, recubrimientos del refuerzo y juntas estructurales y constructivas que sean necesarios.	216.3
5	Planos de los cortes y plantas estructurales	216-2
6	Plano de planta de placa de contra piso	216-3
7	Memorias de calculo	159
8	Memorias de responsabilidad	159
<b>DISEÑO HIDROSANITARIO</b>		
1.	Estudio y diseño de las redes hidráulicas y sanitarias	222
2.	Planos de las redes hidrosanitarias con los accesorios correspondiente	257.1
3	Plano de cortes y detalle de accesorios	257.2
4.	Memorias de calculo	
5.	Certificación expedida por el profesional responsable donde conste que realizo el diseño hidrosanitario, firmada con numero de cedula y matricula profesional.	222
6	Copia de cedula ciudadana del profesional responsable de la elaboración del diseño hidrosanitario	220
	Copia matricula del profesional responsable del diseño hidrosanitario.	219
<b>DISEÑO ELECTRICO</b>		
	Estudio y diseño de las redes eléctricas	263
	Planos de distribución de red	335-1
	Plano con cálculo de cargas	335-2
	Certificación expedida por el profesional responsable donde conste que realizo el diseño eléctrico , firmada con numero de cedula y matricula profesional	259
	Copia de cedula ciudadana del profesional responsable de la elaboración del diseño eléctrico	261
	Copia matricula del profesional responsable del diseño electrico.	262
<b>PROPUESTA ECONOMICA</b>		
1	Presupuesto general con discriminación del A.I.U	340
2.	Análisis de precios unitarios y especificaciones de construcción ( generales y particulares)	499.
3	Lista de precios	345
4.	Memorias de computo de cantidades de obra	345
5.	Certificación expedida por el profesional responsable donde conste que realizo el presupuesto de obra, firmada con numero de cedula y matricula profesional.	628.
6.	Copia de cedula ciudadana del profesional responsable de la elaboración del presupuesto de obra.	629

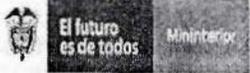
# CONSORCIO INTERPRISMA



7.	Copia matricula del profesional responsable de la elaboración del presupuesto de obra	630.
8.	Cronograma de la construcción	50.1
	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL</b>	
1	Diseño de plan de manejo ambiental	<del>75</del>
	<b>ANEXOS</b>	619.
	Cdp adición	631
	Certificación de estudios previos y adecuaciones al lote parte del Municipio	633
	LICENCIA DE CONTRUCCION	620.
	<b>CD MEDIO MAGNETICO con toda la información final y/o productos de la consultoría.</b>	635

Atentamente,

  
GUILLERMO ENRIQUE GOMEZ CH.  
Cc 79.327.845 de BOGOTA  
R.L. CONSORCIO INTERPRISMA

	<b>PRIMERA PRÓRROGA, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1974 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON Y EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA. OTROSÍ No. 1.</b>
---	---

Entre los suscritos, en adelante **LAS PARTES**, por una parte, **LUIS FERNANDO PINZÓN GALINDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.399.935, actuando en representación de la **NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON**, con NIT 830.114.475-6, (en adelante **EL MINISTERIO**), en su calidad de Secretario General del Ministerio del Interior, nombrado mediante Decreto 095 del 27 de enero de 2021 y posesionado el mismo día, facultado para contratar conforme a la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 1025 y la Resolución 0150 de 2021, (en adelante **EL MINISTERIO**); y por la otra, **JAIME MALDONADO MORA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.075.770, actuando en nombre y Representación Legal del **MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA** con NIT. 899.999.413-8, en su calidad de Alcalde Municipal, posesionado el día 30 de diciembre de 2019 ante la Notaria Única del Circulo de Puerto Salgar – Cundinamarca, con efectos a partir del 01 de enero de 2020 y facultado para suscribir el presente documento, (en adelante **EL MUNICIPIO**). **LAS PARTES** acreditan con la suscripción del presente documento que no se encuentran incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes, hemos acordado celebrar la primera prórroga al Convenio, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. Que el 12 de noviembre de 2021, **EL MINISTERIO** y **EL MUNICIPIO** suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No.1974 de 2021 por valor de **\$1.250.000.000 M/L**.
2. Que el objeto del convenio interadministrativo es: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana, a través de la ejecución de un proyecto sacúdete al parque tipo 1 en el municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca."*
3. Que el plazo inicial de ejecución del convenio se pactó hasta el 31 de mayo de 2022.
4. Que **EL MUNICIPIO**, mediante oficio del día 04 de mayo de 2022, solicitó a la supervisión por parte del **MINISTERIO** la prórroga al convenio, teniendo en cuenta que:

*"(...) La Alcaldía Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca, suscribió el Convenio del asunto con acta de inicio de fecha 11 de noviembre del año 2022 e inició su ejecución con el fin de cumplir a cabalidad el objeto del mismo y su respectivo cronograma. 2. La Oficina Asesora de planeación durante el mes de diciembre de 2021 elaboró los documentos previos -estudios del sector, estudios previos, proyectos de pliegos, entre otros, para los procesos de contratación de la elaboración de estudios, diseños y obra de construcción del Sacúdete al Parque Tipo 1, así como para la respectiva interventoría; los cuales se entregaron al Ministerio para su respectiva observación. En el mes de Enero se emitieron las respectivas observaciones, las cuales fueron acogidas por parte del Municipio, posteriormente los documentos antes mencionados se remitieron a jurídica para revisión y posterior publicación a través de la Plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I, los cuales fueron publicados en el mes de Febrero 3. El 15 de febrero de 2022 se profirió acto administrativo de apertura del proceso 'INTERVENTORÍA – TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1, OPCIÓN 1 DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA" con fecha de cierre el 21 de febrero de 2022 05:30 p.m., sin embargo, dentro del plazo establecido NO fue radicada propuesta alguna. Por tal razón mediante Resolución Número 171 de 2022 del 22 de febrero de 2022 resuelve declarar desierta la convocatoria pública a través de la modalidad de Concurso de Méritos 001 de 2022. Una vez declarado el proceso desierto, la entidad inmediatamente procede a publicar nuevamente la convocatoria para la selección del interventor, y luego de*

*[Handwritten signature]*

	<b>PRIMERA PRÓRROGA, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1974 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON Y EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA. OTROSÍ No. 1.</b>
---	---

surtidas las etapas contractuales el proceso fue adjudicado. 4. El 21 de febrero de 2022 se profirió acto administrativo de apertura del proceso de Licitación Pública N°.003 de 2022, cuyo objeto corresponde a "REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1, OPCIÓN 1 DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA". El día 15 de marzo de 2022 se adjudica el proceso de la referencia al **CONSORCIO SACUDETE PUERTO SALGAR 2022**, representada legalmente por ELIANA MARITZA RAMIREZ GIL. Al ser un proponente plural para la suscripción del contrato debían allegar el Registro Único Tributaria, siendo programada por parte de la DIAN cita **HASTA EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2022**, por lo tanto, es hasta esa fecha que se cuenta con el RUT del adjudicatario. 5. Por consiguiente, de manera respetuosa y atendiendo a su buena voluntad solicito amablemente, analice la viabilidad de prorrogar el término de ejecución del convenio hasta el 30 de noviembre de 2022, teniendo en cuenta que el término de ejecución de los mismos es de 6 meses.

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	TIEMPO
EJECUCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	1 MES
EJECUCION DE LA OBRA	4 MESES
ENTREGA AL MINISTERIO	1 MES

Ahora bien, es menester para la Administración Municipal comprometerse a dar celeridad al presente proceso en la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, en ese sentido, con esta nueva fecha debe ampliarse el término del convenio hasta el 30 de noviembre del 2022 para dar estricto cumplimiento a las obligaciones derivadas de dicho convenio" (sic).

5. Que mediante memorando **MEM2022-12187-SIN-4020** del 09 de mayo de 2022, se realizó solicitud de la primera prórroga, la cual fue radicada de conformidad con la Resolución No. 0363 del 19 de marzo de 2020, por correo electrónico en la Subdirección de Gestión Contractual, mediante la cual el supervisor del Convenio solicitó realizar la primera prórroga, teniendo en cuenta que:

"(...)De acuerdo con lo validado y verificado por el apoyo a la supervisión, considero técnicamente viable se adelante prórroga del Convenio **1974-2021**, con el propósito de cumplir con el objeto contractual del Convenio, elaboración de estudios y diseños con un plazo hasta el 15 de junio 2022, entrega de Estudios y diseños al ministerio del interior el 30 de junio 2022, la ejecución de la obra tiene una duración de 4 meses hasta el 31 de octubre 2022 y entrega y recibo Mininterior se proyecta hasta el 30 de noviembre, esta supervisión considera técnicamente viable, adelantar prórroga, ampliando el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2022, ya que con ello se dará cumplimiento total a las obligaciones estipuladas en el presente Convenio y la terminación de los procesos de ejecución del mismo.

Se aclara que los contratos para **REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1, OPCION 1 e INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1, OPCIÓN 1 DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA** se encuentran en perfeccionamiento con fecha estimada de legalización para la última semana de mayo 2022 y dar acta de inicio a la ejecución. Manifiesto que para la ejecución del convenio y durante el término de la prórroga solicitada, no se requiere adición de recursos por parte del Ministerio del Interior - FONSECON.

Así mismo, el municipio deberá ampliar la garantía constituida para amparar el convenio de conformidad con la presente prórroga a suscribir. Las demás cláusulas del Convenio, no modificadas en la presente solicitud continúan vigentes. Las demás cláusulas del Convenio, no modificadas en la presente solicitud continúan vigentes. (...)" (sic)

6. Que en virtud de que los convenios estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, de manera oportuna para asegurar el cumplimiento de los fines estatales, de acuerdo a los argumentos expuestos por el Municipio, por el Supervisor por parte del Ministerio y teniendo en cuenta que el Convenio está

	<b>PRIMERA PRÓRROGA, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1974 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON Y EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA. OTROSÍ No. 1.</b>
---	---

vigente, se suscribe la primera prórroga, siendo las causas señaladas por el supervisor relacionadas con la conveniencia de realizar esta prórroga, que se registrará por las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA- PRÓRROGA.** Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1974 de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2022, razón por la cual se modificará la cláusula cuarta del anexo contractual del Convenio, la cual quedará así:

*“CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de noviembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.”*

**CLÁUSULA SEGUNDA.** La prórroga convenida no requiere adición de recursos por parte del Ministerio del Interior – FONSECON-.

**CLÁUSULA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral de la presente modificación electrónica, el presente anexo de condiciones, la solicitud presentada por el Supervisor del Convenio identificada con el radicado Nro. **MEM2022-12187-SIN-4020** del 09 de mayo de 2022 y los documentos soporte aportados con la misma.

**CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Convenio Interadministrativo N°. **1974 DE 2021**, que no han sido modificados permanecerán vigentes, exigibles, inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento obrante en la plataforma SECOP II.

**CLÁUSULA SEXTA. - MODIFICACIÓN DE AMPAROS VIGENTES.** EL MUNICIPIO deberá ampliar las vigencias de las garantías constituidas para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, de conformidad con la presente prórroga, de acuerdo con las coberturas y vigencias establecidas en el anexo de condiciones.

**CLÁUSULA SEPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

EL MINISTERIO



**LUIS FERNANDO PINZÓN GALINDO**  
Secretario General Ministerio del Interior

EL MUNICIPIO



**JAIME MALDONADO MORA**  
Alcalde Municipal de Puerto Salgar – Cundinamarca

Aprobó: Laura Quintero Chinchilla – Subdirectora de Gestión Contractual  
Revisó: Giseth Tatiana Sánchez – Abogada S.G.C.  
Proyectó: Helder Forero Espinosa – Abogado S.G.C.



Entre los suscritos, en adelante **LAS PARTES**, por una parte, **JUAN MANUEL REYES ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.285.777, actuando en representación de la NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR, con el NIT 830.114.475-6, en su calidad de Secretario General del Ministerio del Interior, nombrado mediante Decreto 1695 del 16 de agosto de 2022 y posesionado el mismo día, con efectos a partir de la misma fecha, quien actúa en representación de la **NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR- FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON**, con NIT 830.114.475-6, facultado para contratar según las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y la Resolución No. 0150 de 2021, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y por la otra, **JAIME MALDONADO MORA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.075.770; actuando en nombre y Representación Legal del **MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMRCA** con NIT. 899-999-413-8, en su calidad de Alcalde Municipal; posesionado el 30 de diciembre de 2019 ante la Notaria Única de Puerto Salgar – Cundinamarca con efectos a partir del 01 de enero de 2020 y facultado para suscribir el presente documento, (en adelante **EL MUNICIPIO**). **LAS PARTES** acreditan con la suscripción del presente documento que no se encuentran incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos acordado celebrar la segunda prórroga, primera adición y primera modificación al Convenio, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- 1.- Que el 12 de noviembre de 2021, **EL MINISTERIO** y **EL MUNICIPIO**, suscribieron el Convenio No. 1974 de 2021, por valor de **\$1.250.0000 MIL**, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana, a través de la ejecución de un proyecto sacúdete al parque tipo 1 en el municipio de puerto salgar - Cundinamarca"*.
- 2.- Que el plazo inicial de ejecución del Convenio se pactó hasta el 31 de mayo de 2022.
- 3.- Que el 26 de mayo de 2022 se suscribió la primera prórroga ampliando el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2022.
- 5.- Que **EL MUNICIPIO**, mediante oficio de fecha 15 de noviembre de 2022, solicitó a la supervisión por parte del **MINISTERIO** la segunda prórroga, primera adición y primera modificación al convenio teniendo en cuenta que:

*"(...) 4. El día 15 de marzo de 2022, el Municipio adjudica el proceso LP-003-2022, al CONSORCIO SACUDATE PUERTO SALGAR 2022 Representada legalmente ELIANA MARITZA RAMIREZ GIL, cuyo objeto es "REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1, OPCION 1 DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA" (...) 5. El día 22 de marzo de 2022, el Municipio adjudica el proceso CM-003-2022, al proponente INGECAG SAS Representada legalmente por RODRIGO PEDROZA MEDINA, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1, OPCION 1 DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA" (...) 6. El día 19 de mayo de 2022, se suscribe acta de inicio a la ejecución de estudios y diseños del el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1974 de 2021. (...) 7. El día 26 de mayo de 2022 se suscribe la primera prórroga al convenio interadministrativo 1974- 2021. Ampliando el plazo de ejecución hasta el 30/11/2022. (...) 8. El día 29 de agosto de 2022, se envía correo electrónico al municipio en el cual se le informa del posible incumplimiento a las obligaciones contractuales del*

**SEGUNDA PRÓRROGA, PRIMERA ADICION Y PRIMERA MODIFICACIÓN, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1974 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR-FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINMARCA. OTROSÍ No. 2.**

convenio suscrito con el Ministerio por la demora en la entrega de estudios y diseños al ministerio del Interior. (...) 9. El día **02 de septiembre de 2022**, el municipio de Puerto Salgar asiste a reunión presencial en las instalaciones del Ministerio del Interior y no se cuenta con la asistencia por parte de representantes de los contratos derivados de estudios, diseños y obra e interventoría, levantándose Acta No 01 en la cual el municipio manifiesta que los retrasos para la entrega de estudios y diseños se debe que el presupuesto presentado por parte del contratista de estudios, diseños y obra avalado por la interventoría, presenta un sobrecosto de \$360.000.000 M/L. Por lo cual se solicita al municipio de Puerto Salgar adelantar una revisión detallada del presupuesto, con el grupo técnico de la alcaldía para que se realice un ajuste a este y se adelante la gestión correspondiente para la consecución de los recursos adicionales y lograr un cierre financiero al proyecto. (...) 10. El día **14 de septiembre de 2022**, se envía correo electrónico al municipio informándole un Posible Incumplimiento por no asistir día 8 de septiembre de 2022 al ministerio del interior, para la entrega de estudios y diseños de acuerdo a compromiso y no se ha evidenciado el cumplimiento y finalización de estas actividades. (...) 11. El día **21 de septiembre de 2022**, el municipio de Puerto Salgar asiste a reunión presencial en las instalaciones del Ministerio del Interior, levantándose Acta No 02 en la cual el municipio manifiesta que ha tenido inconvenientes con los contratistas de estudios y diseños e interventoría dado que no llegan a ningún acuerdo en el ajuste del presupuesto y por lo tanto no se tiene ningún cierre financiero para poder dar acta de inicio a la ejecución de la obra. Por lo cual considerando que a la fecha se presenta retraso del convenio en la ejecución del cronograma se solicita al municipio la entrega de los estudios y diseños a más tardar el 30 de septiembre de 2022. (...) 12. El día **29 de septiembre del 2022**, el ingeniero Lenin Oswaldo Rueda Usme (Ingeniero de apoyo de la secretaria de infraestructura y obras públicas de Puerto Salgar Cundinamarca) radica por correo electrónico al señor JUAN CARLOS GOMEZ MOLINA (juanc.gomez@mininterior.gov.co) el INFORME DEL MES JULIO 2022 CONVENIO 1974- 2021 SACUDETE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA, donde se envía el informe financiero con anexo de extracto bancario del mes mencionado, y el informe técnico de las actividades realizadas hasta la fecha. (...) 13. El día **11 de octubre de 2022**, se envía al municipio oficio con Radicado Id control: 24958 en el cual se le informa del posible incumplimiento a las obligaciones contractuales del convenio suscrito con el Ministerio. (...) 14. El día 26 de octubre de 2022, se realiza reunión presencial entre el municipio de Puerto Salgar, Ministerio del Interior y representantes de los contratos derivados como lo es la interventoría y constructor, con el fin de radicar el proyecto objeto de contrato para el respectivo aval por parte del ministerio, donde de común acuerdo y una vez analizadas las especificaciones técnicas y presupuesto, se acuerda una adición de \$120.000.000.00 (ciento veinte millones de pesos m/c). (...) 15. El día 11 de noviembre de 2022, el municipio de Puerto Salgar aporta certificado de disponibilidad Presupuestal por valor de Ciento Veinte Millones de pesos, m/c, (\$120.000. 000.00) identificado con el numero 2022001269 y bajo el concepto de "OTRO SI AL CONTRATO 191/222 REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 OPCION 1 DE PUERTO SALGAR, Obteniendo cierre financiero. (...) Por lo anteriormente expuesto, la supervisión por parte del municipio con base en el principio de planeación, considera que el plazo actual de ejecución del Convenio (que es hasta el 30 de noviembre 2022), es insuficiente para la culminación efectiva del proyecto dentro de la presente vigencia incluyendo sus certificaciones y teniendo en cuenta que para el 2021 se presentaron problemas para inicio de diseño, además que hasta el presente se obtuvo el cierre financiero, ya que se presentaron problemas de concepto en coordinación y aceptación técnico y presupuestal de ambas partes, por lo que la entrega de estudios y diseños al ministerio del interior quedo realizada hasta el 26 de octubre y cierre presupuestal con fecha de 11 de noviembre del 2022, la ejecución de la obra está proyectada inicialmente hasta el 30 de noviembre del 2022, la certificación RETIE, entrega y recibo de la obra por parte del Municipio al Ministerio del Interior esta proyecta hasta el 30 de noviembre del 2022, se evidencia la necesidad de ampliar el plazo del convenio hasta el 31 de mayo de 2023, pues solo con esta modificación podría garantizarse la culminación de la obra respectiva que es precisamente, la finalidad de la celebración del convenio mencionado (...)" (sic).



6.- Que mediante memorando 2022-3-003122-027898 id: 45808 del 28 de noviembre de 2022, radicado de conformidad con la Resolución No. 0363 del 19 de marzo de 2020, por correo electrónico en la Subdirección de Gestión Contractual, el supervisor del Convenio solicitó realizar la segunda prórroga, primera adición y primera modificación al convenio, teniendo en cuenta que:

*“(…)de acuerdo con lo validado y verificado por el apoyo a la supervisión, se considera técnicamente viable se adelante prórroga del Convenio 1974-2021, con el propósito de cumplir con el objeto contractual del Convenio y teniendo en cuenta que se han enviado correos comunicando al municipio de un posible incumplimiento a la ejecución del convenio y se han adelantado mesas de trabajo con el municipio, la ejecución de la obra, trámite certificación retie/retilap, conexión definitiva de servicios públicos, recibo de obra, entrega y recibo Mininterior, se requiere un plazo mínimo de siete (7) meses hasta el 31 de mayo de 2023, excediendo la presente vigencia, esta supervisión ve técnicamente viable ampliar el plazo de ejecución del convenio y reprogramar presupuestalmente el **SEGUNDO DESEMBOLSO** equivalente a la suma de **\$820.000.000 PESOS M/L.**, y **ÚLTIMO DESEMBOLSO** equivalente a la suma de **\$205.000.000 PESOS M/L.** ya que con ello se dará cumplimiento total a las obligaciones estipuladas en el presente Convenio y la terminación de los procesos de ejecución del mismo. (...) Con base en lo anterior, se solicita autorizar la reprogramación presupuestal de los recursos de la vigencia 2022, específicamente el **SEGUNDO DESEMBOLSO** equivalente a la suma de **\$820.000.000 PESOS M/L.**, y **ÚLTIMO DESEMBOLSO** equivalente a la suma de **\$205.000.000 PESOS M/L.**, para que puedan ser ejecutados durante la vigencia 2023, hasta la culminación del plazo de dicho convenio.*

<b>MES /VIGENCIA</b>	<b>Dic /2021</b>	<b>Feb/2023</b>	<b>May/2023</b>
<b>PAGOS</b>	\$225.000.000 Primer Desembolso	\$820.000.000 Segundo Desembolso	\$205.000.000 Ultimo Desembolso

*Manifiesto que para la ejecución del convenio y durante el término de la prórroga solicitada, no se requiere adición de recursos por parte del Ministerio del Interior - FONSECON. (...)”*

7.- Que el 15 de noviembre de 2022 la Interventoría del proyecto solicita al municipio la prórroga de los contratos de obra e interventoría hasta el 31 de mayo de 2023.

8.- Que con fundamento en la obligación número 31 de la Cláusula Segunda del Convenio, **EL MUNICIPIO** presentó solicitud de prórroga y modificación a la supervisión por parte del **MINISTERIO**.

9.- Que en observancia de los principios que rigen la contratación pública y a efectos de cumplir de manera adecuada y oportuna con los fines estatales, de acuerdo a los argumentos expuestos por el Municipio y por el supervisor del convenio y teniendo en cuenta que el Convenio está vigente, se suscribe la segunda prórroga, primera adición y primera modificación que se registrará por las siguientes:



### CLÁUSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA- PRÓRROGA.** Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. **1974 de 2022**, hasta el 31 de mayo de 2023, razón por la cual se modificará la cláusula cuarta del anexo contractual del Convenio, la cual quedará así:

*“CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de cofinanciación será hasta el 31 de mayo de 2023.”*

**CLÁUSULA SEGUNDA – ADICION.** Adicionar al Convenio Interadministrativo No. **1974 de 2021** la suma de **\$120.000.000 M/L.** por parte del municipio Puerto Salgar – Cundinamarca, quedando un valor total del convenio por la suma de **\$1.370.000.000 M/L.**, incluidos todos los impuestos y demás contribuciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO.** La presente adición se ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022001269 del 11 de noviembre de 2022 aportado por el municipio de Puerto Salgar – Cundinamarca.

Por lo anterior se modifica la cláusula Quinta del anexo de condiciones del Convenio, la cual quedará así:

*“CLÁUSULA QUINTA - VALOR: El valor del presente convenio será la suma de **\$1.370.000.000 PESOS M/L.**, teniendo en cuenta los siguientes aportes: **1) APORTES DEL MINISTERIO.** Para todos los efectos fiscales y legales EL MINISTERIO, aportará hasta la suma de **\$1.250.000.000 PESOS M/L** incluidos todos los impuestos y demás contribuciones a las que haya lugar. Los aportes están representados de la siguiente forma: **\$225.000.000 PESOS M/L** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **57721 de fecha 4 de noviembre de 2021**, Rubro presupuestal A-03-03-01032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -FONSECON, el saldo **\$1.025.000.000 PESOS M/L.** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39122 de fecha 19 de enero de 2022., se reducirá a la suma de \$0 pesos M/L y se cargaran para la vigencia 2023 a las vigencias futuras aprobado mediante radicado 2-2022- 055532 del 28 de noviembre de 2022 por valor de \$176.833.997.205 **2) APORTES DEL MUNICIPIO.** Aporta la suma de \$120.000.000 DE PESOS M/L, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que hay lugar con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022001269 del 11 de noviembre de 2022, adicionalmente para la ejecución del proyecto, aporta un lote de su propiedad, en el cual se construirá la obra objeto del precitado proyecto. **PARÁGRAFO.** El Municipio garantiza que el lote aportado, no se encuentra invadido, ni tiene limitación jurídica o física que impida el desarrollo del presente proyecto.”*

**CLÁUSULA TERCERA-** Modificar la cláusula quinta del Convenio la cual quedara así:

*“CLÁUSULA QUINTA – VALOR: **1) APORTES DEL MINISTERIO.** El valor del convenio será hasta la suma de: **\$1.370.000.000 PESOS M/L**, teniendo en cuenta los siguientes aportes: **1) APORTES DEL MINISTERIO.** Para todos los efectos fiscales y legales EL MINISTERIO, aportará hasta la suma de **\$1.250.000.000 PESOS M/L** incluidos todos los impuestos y demás contribuciones a las que haya lugar. Los aportes están representados de la siguiente forma: I. VIGENCIA 2021: **\$225.000.000 PESOS M/L** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **57721 de fecha 4 de noviembre de 2021**, Rubro presupuestal A-03-03-01032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -FONSECON, II. VIGENCIA 2022: El saldo **\$1.025.000.000 PESOS M/L.** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39122 de fecha 19 de enero de 2022., el cual se reducirá a para quedar en la suma de \$0 pesos M/L. III. VIGENCIA 2023: **\$1.025.000.000** con cargo de vigencias futuras aprobado mediante*

**SEGUNDA PRÓRROGA, PRIMERA ADICION Y PRIMERA MODIFICACIÓN, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1974 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR-FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINMARCA. OTROSÍ No. 2.**

radicado 2-2022- 055532 del 28 de noviembre de 2022 por valor de \$176.833.997.205 el cual se afectará por la suma de **\$1.025.000.000**. **2) APORTES DEL MUNICIPIO.** Aporta la suma de \$120.000.000 DE PESOS M/L, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que hay lugar con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022001269 del 11 de noviembre de 2022, adicionalmente para la ejecución del proyecto, aporta un lote de su propiedad, en el cual se construirá la obra objeto del precitado proyecto. **PARÁGRAFO.** El Municipio garantiza que el lote aportado, no se encuentra invadido, ni tiene limitación jurídica o física que impida el desarrollo del presente proyecto.”

**CLÁUSULA CUARTA-** Modificar la cláusula séptima del convenio -, la cual quedará así:

**“CLÁUSULA SEPTIMA – SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. APORTES DEL MINISTERIO.** El valor de los aportes correspondientes a los recursos: **A) Vigencia 2021.** Por valor de **\$225.000.000 PESOS M/L.**, se encuentran respaldados con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **57721 de fecha 4 de Noviembre de 2021**, Rubro presupuestal A-03- 03-01-032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -FONSECON; **B) Vigencia 2022.** Los aportes con recursos de vigencia 2022, por valor de **\$1.025.000.000 PESOS M/L.**, tienen respaldo con cargo, al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39122 de fecha 19 de enero de 2022., el cual se reducirá a la suma de \$0 pesos M/L. **C) Vigencia 2023:** Aportes por valor de **\$1.025.000.000** con cargo de vigencias futuras aprobado mediante radicado 2-2022- 055532 del 28 de noviembre de 2022 por valor de \$176.833.997.205 el cual se afectará por la suma de **\$1.025.000.000**. **APORTES DEL MUNICIPIO:** Los aportes del Municipio por valor de \$120.000.000 DE PESOS M/L se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022001269 del 11 de noviembre de 2022. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El Supervisor del MINISTERIO deberá solicitar, en la vigencia correspondiente y en el menor tiempo posible, a la Coordinación del Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal de los recursos de vigencia futura, documento que deberá radicarse en la Subdirección de Gestión Contractual, para incluirlo en el expediente contractual del presente Convenio.”

**CLÁUSULA QUINTA-** El Supervisor del MINISTERIO deberá solicitar, en la vigencia correspondiente y en el menor tiempo posible, a la Coordinación del Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal de los recursos de vigencia futura, documento que deberá radicarse en la Subdirección de Gestión Contractual, para incluirlo en el expediente contractual del presente Convenio.

**CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** En lo demás continúan vigentes, en sus partes, las cláusulas y estipulaciones del Convenio.

**CLÁUSULA SEPTIMA. GARANTÍA ÚNICA.** EL MUNICIPIO deberá ampliar las vigencias de la garantía única constituida para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, de conformidad con la presente prórroga y modificación, de acuerdo con las coberturas y vigencias establecidas en la Cláusula octava del mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II.

**Aprobó:** Doris Clemencia Monroy Patiño – Subdirectora de Gestión Contractual

**Revisó:** María José Pineda Barrera - Abogada S.G.C.

**Proyectó:** Helder Forero Espinosa – Abogado S.G.C.

**Sede correspondencia** Edificio Camargo. Calle 12B 8-46

**Conmutador** (1) 242 74 00 • **Línea gratuita** 018000910403

**Sitio Web** [www.mininterior.gov.co](http://www.mininterior.gov.co) • **Servicio al Ciudadano** [servicioalciudadano@mininterior.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mininterior.gov.co)

**Código postal 111711** • **Bogotá D.C., Colombia**

**TERCERA PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1974 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR (CUNDINAMARCA). OTROSÍ No. 03.**

Entre los suscritos, en adelante **LAS PARTES**, por una parte, **JUAN MANUEL REYES ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.285.777, actuando en representación de la **NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR**, con el NIT 830.114.475-6, en su calidad de Secretario General del Ministerio del Interior, nombrado mediante Decreto 1695 del 16 de agosto de 2022 y posesionado el mismo día, con efectos a partir de la misma fecha, quien actúa en representación de la **NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR- FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON**, con NIT 830.114.475-6, facultado para contratar según las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y la Resolución No. 0150 de 2021, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y por la otra, **JAIME MALDONADO MORA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.075.770; actuando en nombre y Representación Legal del **MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA** con NIT. 899-999-413-8, en su calidad de Alcalde Municipal; posesionado el 30 de diciembre de 2019 ante la Notaria Única de Puerto Salgar – Cundinamarca con efectos a partir del 01 de enero de 2020 y facultado para suscribir el presente documento, (en adelante **EL MUNICIPIO**). **LAS PARTES** acreditan con la suscripción del presente documento que no se encuentran incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos acordado celebrar la la tercera prórroga del Convenio 1974 de 2021, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- 1.- Que el 12 de noviembre de 2021, **EL MINISTERIO** y **EL MUNICIPIO**, suscribieron el Convenio No. 1974 de 2021, por valor de \$1.250.0000.000 M/L, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana, a través de la ejecución de un proyecto sacúdete al parque tipo 1 en el municipio de puerto salgar - Cundinamarca".
- 2.- Que el plazo inicial de ejecución del Convenio se pactó hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2022.
- 3.- Que el 26 de mayo de 2022 se suscribió la primera prórroga ampliando el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2022.
- 4.- Que el 30 de noviembre de 2022 se suscribió la segunda prórroga, primera adición y primera modificación ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2023, adicionando el valor de \$120.000.000 al valor inicial del Convenio, y modificando las cláusulas quinta y séptima del Convenio (valor y sujeciones a las apropiaciones presupuestales).
- 5.- Que **EL MUNICIPIO**, mediante oficio del 15 de mayo de 2023, solicitó a la supervisión por parte del **MINISTERIO** la tercera prórroga al convenio teniendo en cuenta que:

“(…)

*Que el día 12 de mayo de 2023, se reunieron en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas de la Alcaldía Municipal de Puerto Salgar, el Arq. JUAN CARLOS RICAURTE A., Secretario de Infraestructura y Obras Públicas de la Alcaldía Municipal de Puerto Salgar, en calidad de SUPERVISOR del contrato, la Sra. ELIANA MARITZA RAMIREZ GIL identificada con la cedula de ciudadanía número 40.610.190 de Florencia., Representante Legal del CONSORCIO SACUDETE PUERTO SALGAR 2022, en calidad de CONTRATISTA, el Ingeniero RODRIGO PEDROZA MEDINA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.721.577 expedida en Neiva Huila, quien actúa como Representante Legal de la empresa Ingeniería Civil Agrícola y Geográfica en calidad de INTERVENTORIA con el fin de supervisar el CONTRATO DE OBRA No.*

**TERCERA PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1974 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR (CUNDINAMARCA). OTROSÍ No. 03.**

191- 2022, y en el cual se trataron entre otros temas La Solicitud de adición en tiempo N.º 2 de dos (02) meses para los contratos de obra no. 191 de 2022 y de interventoría No. 190 de 2022. (...) Que en relación a La solicitud adición en tiempo de dos (02) meses para los contratos de obra No. 191 de 2022 y de interventoría No. 190 de 2022, el representante Legal de Obra manifiesta que mediante oficio de fecha 08 de mayo de 2023 el contratista solicitó ante el Municipio la necesidad de realizar una prórroga y modificación a condiciones de pago, por las razones que se exponen a continuación: En primer lugar, la contratación del personal de la región implicó la realización de una convocatoria y posterior selección de acuerdo a las necesidades del proyecto, así mismo, en aras de dar cumplimiento a la reglamentación y aplicabilidad de las normas de seguridad y salud, han requerido tiempo para lo mismo. Continuando, con ocasión a las inclemencias invernales hemos enfrentado dificultades para la ejecución del proyecto, ya que, con las fuertes lluvias, las excavaciones se han inundado, lo que ha requerido la utilización de maquinaria (motobombas) para extraer el agua, actividad que no estaba contemplada en el contrato. Así mismo las fuertes lluvias registradas durante este período, tal como lo indica el anexo de IDEAM, han impedido avanzar en la ejecución del proyecto. A pesar de que ya se ha ejecutado más del 85% del proyecto, el contrato está programado para finalizar el 30 de mayo de 2023, por lo que solicitamos se prorrogue por dos meses para el proyecto en su totalidad. Es importante destacar que la ejecución del proyecto no ha contado con pagos anticipados, por lo que el contratista ha tenido que ejecutar la obra únicamente con giro del día 10 de mayo se ha reflejado el pago de un acumulado del 60%, lo que ha generado demoras en la entrega de materiales por parte de los proveedores, debido a la falta de recursos. En consecuencia, solicito respetuosamente una prórroga de tiempo por el término de dos meses, con el fin de poder culminar de manera satisfactoria la ejecución del contrato además de lograr tener las certificaciones RETIE y conexión eléctrica según especificaciones contractuales. (...) Es necesario indicar que, a la fecha de presentación de esta solicitud, el proyecto cuenta con un porcentaje de avance de obra ejecutado de 91.01% avalado por la interventoría sobre un avance programado de 96.82%, presentado un retraso del 5.81%. según informe semanal número 14, del 15 de mayo al 21 de mayo de 2023; el proyecto presenta las siguientes actividades pendientes por ejecutar: instalación de aparatos sanitarios, – baños, pañete y acabados modulo cafetería y sala de juntas enchape de piso en zonas húmedas, carpintería metálica divisiones en lamina para baños, acabados internos, adicionalmente se hace necesario el recibo final de obra, certificaciones Retie-Retilap, conexión definitiva, recopilación de información, levantamiento de medidas de la estructura y suscripción de actas de terminación (...)” (sic)

**6.-** Que mediante **Radicado 2023-3-003122-015776 Id: 137238** del 25 de mayo de 2023, radicado de conformidad con la Resolución No. 0363 del 19 de marzo de 2020, por correo electrónico en la Subdirección de Gestión Contractual, el supervisor del Convenio solicitó realizar la tercera prórroga al convenio, teniendo en cuenta que:

*“(...)De acuerdo con lo validado y verificado por el apoyo a la supervisión, el municipio de Puerto Salgar remite solicitud de prórroga, en la cual manifiesta la necesidad de ampliación en tiempo del convenio para la culminación de la obra, se considera viable adelantar el trámite dado que el tiempo del convenio es insuficiente y los argumentos son procedentes y las causas están sustentadas por tanto considera técnicamente viable adelantar prórroga del Convenio 1974-2021, con el propósito de cumplir con el objeto contractual del Convenio teniendo en cuenta también los soportes entregados y los hechos expuestos por el contratista de Obra y contratista de Interventoría y dado que nos encontramos en la etapa de ejecución de obra con un avance del 91.01% avalado por la interventoría según último informe semanal número 14, del 15 de mayo al 21 de mayo de 2023; a la fecha el proyecto reporta que las siguientes actividades están pendientes por ejecutar: instalación de aparatos sanitarios, – baños, pañete y acabados modulo cafetería y sala de juntas enchape de piso en zonas húmedas, carpintería metálica divisiones en lamina para baños, acabados internos, así mismo los tramites de certificaciones RETIE-RETILAP y conexión eléctrica definitiva. (...) De igual manera y en pro de adelantar el proceso de recibo de obra, entrega y recibo definitivo por parte del Ministerio del Interior, se hace necesario otorgar el tiempo solicitado por el Municipio de Puerto Salgar, esto con el fin de contar con el tiempo suficiente para la ejecución del proyecto y llegar a la finalización para recibo y entrega a satisfacción del proyecto, sustentado en cronograma de obra el cual determinó un*

**TERCERA PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1974 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR (CUNDINAMARCA). OTROSÍ No. 03.**

*tiempo de dos (2) meses ya que el tiempo restante del convenio resultaba insuficiente para su ejecución, por tanto esta supervisión considera adelantar prórroga, ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2023, ya que con ello se dará cumplimiento total a las obligaciones estipuladas en el presente Convenio y la terminación de los procesos de ejecución del mismo.(...)” (sic)*

7.- Que según informe de interventoría 14 actualmente el convenio presenta un avance de ejecución del 91.01%.

8.- Que con fundamento en la obligación número 31 de la Cláusula segunda del Convenio, **EL MUNICIPIO** presentó solicitud de cuarta prórroga a la supervisión por parte del **MINISTERIO**.

9.- Que en observancia de los principios que rigen la contratación pública y a efectos de cumplir de manera adecuada y oportuna con los fines estatales, de acuerdo a los argumentos expuestos por el Municipio y por el supervisor del convenio y teniendo en cuenta que el Convenio está vigente, se suscribe la tercera prórroga que se registrará por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA- PRÓRROGA.** Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo **No.1974 de 2021** hasta el 31 de julio de 2023, razón por la cual se modificará la cláusula cuarta del anexo contractual del Convenio, la cual quedará así:

*“**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de cofinanciación será hasta el 31 de julio del año dos mil veintitrés (2023).”*

**CLÁUSULA SEGUNDA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** En lo demás continúan vigentes, en sus partes, las cláusulas y estipulaciones del Convenio.

**CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA.** EL MUNICIPIO deberá ampliar las vigencias de la garantía única constituida para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, de conformidad con la presente prórroga, adición y modificación y de acuerdo con las coberturas y vigencias establecidas en la Cláusula octava del mismo.

**CLÁUSULA SEPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente documento se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II.

Proyectó: Nicolás Mayorga Mendoza – Abogado Contratista S.G.C.   
Revisó: María José Pineda - Abogada Contratista S.G.C.   
Aprobó: María Cecilia Villegas Rueda – Subdirectora de Gestión Contractual 

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1**  
**Convenio Interadministrativo No. 1974 de 2021 celebrado entre el MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON y EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR (CUNDINAMARCA).**

Entre los suscritos, por una parte, **YAMEL RUIZ ORJUELA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.878.674, en su calidad de Secretario General del Ministerio del Interior, nombrado mediante Decreto 851 del 29 de mayo de 2023 y posesionado el 01 de junio de 2023, con efectos a partir de la misma fecha, quien actúa en representación de la **NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR**-, con **NIT 830.114.475-6**, facultado para contratar según las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y la Resolución No. 0150 de 2021, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y por la otra; **JAIME MALDONADO MORA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.075.770, actuando en nombre y Representación Legal del **MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR (CUNDINAMARCA)**, en calidad de Alcalde Municipal, (en adelante **EL MUNICIPIO**), con NIT. **899.999.413-8**, posesionado el 30 de diciembre de 2019 ante la Notaria Única de Puerto Salgar – Cundinamarca con efectos a partir del 01 de enero de 2020. **LAS PARTES** acreditan con la suscripción del presente documento que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes, y por la otra parte, **SERGIO ANDRÉS VEGA NOVOA**, en su calidad de supervisor del convenio por parte de **EL MINISTERIO**; hemos acordado suscribir la suspensión No. 1 del convenio 1974 de 2021 previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el día 12 de noviembre de 2021, **EL MINISTERIO y EL MUNICIPIO** suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1974 de 2021, por valor de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.250.000.000)**, cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana, a través de la ejecución de un proyecto sacúdete al parque tipo 1 en el municipio de puerto salgar - Cundinamarca”*.
2. Que el plazo inicial de ejecución del Convenio se pactó hasta el día 31 de mayo de 2022, contado a partir de la fecha de inicio lo cual ocurrió el día 22 de noviembre de 2021.
3. Que el 26 de mayo de 2022 se suscribió la primera prórroga, ampliando el plazo de ejecución del convenio interadministrativo hasta el 30 de noviembre de 2022.
4. Que el 30 de noviembre de 2022 se suscribió la segunda prórroga, primera adición y primera modificación ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2023, adicionando el valor de \$120.000.000 al valor inicial del Convenio, y modificando las cláusulas quinta y séptima del Convenio (valor y sujeciones a las apropiaciones presupuestales).
5. Que el 31 de mayo de 2023, se suscribió la tercera prórroga, ampliando el plazo de ejecución del convenio interadministrativo hasta el 31 de julio de 2023.
6. Que el día 21 de julio de 2023, el **MUNICIPIO** remitió al Ministerio del Interior mediante solicitud de suspensión, manifestando lo siguiente:

*“(…) Por Mediante la presente, el MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA se permite presentar solicitud de SUSPENSIÓN al convenio No 1974 de 2021 celebrado con ustedes NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR- FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA –FONSECON- cuyo objeto corresponde a “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA.”*

*Como fundamento a la solicitud nos permitimos mencionar a continuación la situación que se ha presentado actualmente con la entrega del convenio No 1974 de 2021.*

1. *En base a la solicitud radicada por parte de la interventoría (CONTRATO DE INTERVENTORIA No.190-2022), en el cual se manifiesta que teniendo en cuenta que a la fecha la obra se encuentra con un porcentaje de ejecución del 99,5% y están realizando los trámites pertinentes del proceso de la conexión definitiva del proyecto ante CODENSA, la supervisión por parte del municipio ve viable la SUSPENSIÓN DEL CONVENIO 1974-2021 a vencerse el próximo 31 de julio de 2023, con el fin de adelantar las siguientes actividades: Un (1) mes, para culminar el trámite y recibo de la conexión definitiva por parte de la empresa de energía eléctrica CODENSA y un (1) mes adicional para cierre contractual, administrativo de los contratos derivados y del convenio y entrega al ministerio obra junto con*

**Ministerio del Interior**

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

documentación final soporte del proyecto. Por lo anterior la supervisión solicita hacer **SUSPENSIÓN AL CONVENIO 1974-2021 Y SUS DERIVADOS** a partir del 27 de julio de 2023 por un periodo de dos (2) meses

2. Ahora bien, es menester para la Administración Municipal comprometerse a dar cumplimiento y celeridad al presente proceso contractual, en ese sentido, con esta nueva fecha debe ampliarse el término de dos meses para dar estricto cumplimiento a las obligaciones derivadas de dicho convenio. (...). (SIC)
7. El día 24 de julio de 2023, la Supervisión del convenio por parte del MINISTERIO, mediante memorando No. **2023-3-003122-023014 Id: 169693** solicita a la Subdirección de Gestión Contractual la suspensión No. 1 del Convenio No. 1974 de 2021, indicando que:

*“(... ) Como Supervisor designado del convenio, de acuerdo con el seguimiento realizado y a lo validado y verificado por el apoyo a la supervisión y una vez analizados los tramites de certificación con los cuales el Ministerio del Interior está facultado para recibir el proyecto, teniendo en cuenta que la obra física se encuentra en un 99.50% y el 0.50% restante corresponde al trámite de conexión definitiva, de acuerdo con la solicitud por parte del municipio mediante oficio del 21 de julio de 2023, en el que se evidencia la necesidad de suspender el convenio, motivado principalmente por la culminación de los trámites de la conexión definitiva, siendo este un proceso adelantado por un tercero diferente al municipio y a los contratistas de obra. La supervisión del convenio por parte del Ministerio del Interior considera necesario y técnicamente **viable realizar la suspensión al convenio** en pro de adelantar el proceso de recibo de obra, entrega y recibo definitivo por parte del Ministerio del Interior ya que con ello se dará cumplimiento total a las obligaciones estipuladas en el presente Convenio y la terminación de los procesos de ejecución del mismo.*

*Es de aclarar que a la fecha presente, el proyecto no cuenta con conexión eléctrica definitiva de acuerdo al último cronograma aprobado al convenio dado que la documentación necesaria para adelantar dicho trámite, se pudo realizar hasta el día 12 de julio del año en curso ante la empresa de energía eléctrica CODENSA y se requiere aproximadamente de un mes para la expedición de Matricula Definitiva e instalación de sellos al medidor garantizando que quede normalizado el suministro de servicio eléctrico. (...).”*

8. Que de conformidad con las consideraciones antes expuestas, la viabilidad dada por el supervisor del Convenio para realizar la Suspensión No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 1974 de 2021 y teniendo en cuenta que el mismo está vigente, se suscribe el Acta de suspensión No. 1 en los términos indicados por la supervisión del convenio, así:

<i>Fecha de inicio de la Suspensión 1</i>	<i>A partir del 27 de julio de 2023</i>
<i>Fecha final de la Suspensión 1</i>	<i>Hasta el 26 de septiembre de 2023</i>
<i>Fecha prevista de reanudación</i>	<i>A partir del 27 de septiembre de 2023</i>
<i>Nuevo Plazo de ejecución</i>	<i>Hasta el 1 de octubre de 2023</i>

**Nota:** Las fechas anteriormente descritas se encuentran sujetas al cumplimiento del plazo o la condición que originó la suspensión.

9. Que EL MUNICIPIO, no solicitará compensaciones o el pago de mayores costos como consecuencia de la presente suspensión.
10. De acuerdo con los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, la suspensión de los contratos es un mecanismo idóneo para lograr la debida ejecución de estos en caso de existir imposibilidad material de cumplir temporalmente alguna de las obligaciones contractuales, justificado en alguna causal externa bien sea de fuerza mayor, caso fortuito, la intervención de un tercero o en procura del interés público.

Conforme a las consideraciones anteriores, las partes y el supervisor del Convenio:

#### ACUERDAN:

**PRIMERO:** Suscribir el acta de suspensión del Convenio Interadministrativo No. 1974 de 2021 de conformidad con la solicitud presentada por EL MUNICIPIO y por el SUPERVISOR del convenio por parte de EL MINISTERIO, desde el 27 de julio de 2023 hasta el 26 de septiembre de 2023 o hasta el cumplimiento de la condición que originó la suspensión.

**SEGUNDO:** La ejecución del Convenio, de conformidad con los términos establecidos en la Suspensión No. 1, tiene previsto su reanudación a partir del 27 de septiembre de 2023 y un nuevo plazo de ejecución hasta **Ministerio del Interior**

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

el 1 de octubre de 2023.

**TERCERO:** La presente suspensión podrá ampliarse previo acuerdo de las partes y del supervisor que para la fecha esté designado.

**CUARTO:** EL MUNICIPIO presentará dentro de los términos legales, la modificación de las garantías de conformidad a los nuevos tiempos del convenio definidos en el marco de la presente suspensión y conforme a lo dispuesto en la Cláusula novena del Convenio; las cuales deberán ser allegadas dentro de los próximos (12) días hábiles a la entidad.

**QUINTO:** Vencido el término de la suspensión No. 1 del convenio, LAS PARTES y el supervisor por parte del Ministerio suscribirán acta de reinicio, allegando copia de esta a la Subdirección de Gestión Contractual.

**SEXTO:** El presente se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

En constancia se suscribe, a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2023.

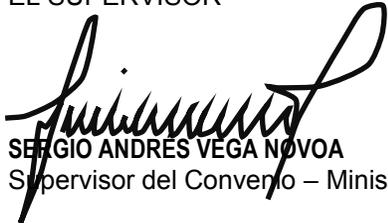
EL MINISTERIO

  
**YAMEL RUIZ ORJUÉLA**  
Secretario General.

CONTRATISTA

  
**JAI ME MALDONADO MORA**  
Alcalde Municipal

EL SUPERVISOR

  
**SERGIO ANDRÉS VEGA NOVOA**  
Supervisor del Convenio – Ministerio del Interior

Aprobó: María Cecilia Villegas Rueda- Subdirectora de Gestión Contractual 

Proyectó: Nicolás Mayorga Mendoza – Abogado Contratista SGC 

**Ministerio del Interior**

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

**ACTA DE AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1**  
**Convenio Interadministrativo No. 1974 de 2021 celebrado entre el MINISTERIO DEL INTERIOR –**  
**FONSECON y EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR (CUNDINAMARCA).**

Entre los suscritos, por una parte, **YAMEL RUIZ ORJUELA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.878.674, en su calidad de Secretario General del Ministerio del Interior, nombrado mediante Decreto 851 del 29 de mayo de 2023 y posesionado el 01 de junio de 2023, con efectos a partir de la misma fecha, quien actúa en representación de la **NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR**-, con **NIT 830.114.475-6**, facultado para contratar según las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y la Resolución No. 0150 de 2021, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y por la otra; **JAIME MALDONADO MORA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.075.770, actuando en nombre y Representación Legal del **MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR (CUNDINAMARCA)**, en calidad de Alcalde Municipal, (en adelante **EL MUNICIPIO**), con NIT. **899.999.413-8**, posesionado el 30 de diciembre de 2019 ante la Notaria Única de Puerto Salgar – Cundinamarca con efectos a partir del 01 de enero de 2020. **LAS PARTES** acreditan con la suscripción del presente documento que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes, y por la otra parte, **EDGAR RICARDO GONZALEZ PATIÑO**, en su calidad de supervisor del convenio por parte de **EL MINISTERIO**; hemos acordado suscribir la Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 1 del convenio 1974 de 2021 previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el día 12 de noviembre de 2021, **EL MINISTERIO y EL MUNICIPIO** suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1974 de 2021, por valor de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.250.000.000)**, cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana, a través de la ejecución de un proyecto sacúdete al parque tipo 1 en el municipio de puerto salgar - Cundinamarca”*.
2. Que el plazo inicial de ejecución del Convenio se pactó hasta el día 31 de mayo de 2022, contado a partir de la fecha de inicio lo cual ocurrió el día 22 de noviembre de 2021.
3. Que el 26 de mayo de 2022 se suscribió la primera prórroga, ampliando el plazo de ejecución del convenio interadministrativo hasta el 30 de noviembre de 2022.
4. Que el 30 de noviembre de 2022 se suscribió la segunda prórroga, primera adición y primera modificación ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2023, adicionando el valor de \$120.000.000 al valor inicial del Convenio, y modificando las cláusulas quinta y séptima del Convenio (valor y sujeciones a las apropiaciones presupuestales).
5. Que el 31 de mayo de 2023, se suscribió la tercera prórroga, ampliando el plazo de ejecución del convenio interadministrativo hasta el 31 de julio de 2023.
6. Que el 27 de julio de 2023, se suscribió la primera suspensión al convenio, suspendiendo la ejecución del convenio hasta el día 26 de septiembre de 2023 y dejando como nuevo plazo de ejecución el día 1 de octubre de 2023.
7. Que el día 15 de septiembre de 2023, el **MUNICIPIO** remitió al Ministerio del Interior mediante solicitud de suspensión, manifestando lo siguiente:

*“(...) El día 28 de julio se dio inicio a la suspensión No. 5 con el fin de obtener la conexión definitiva por parte de ENEL CODENSA.*

*En el mes de agosto la empresa prestadora ENEL CONDENSA emitió un oficio solicitando la complementación de la información anexa a la solicitud de visita para dicha conexión, la cual fue subsanado. A la fecha no se ha obtenido respuesta y programación de la visita.*

*Por tal motivo no se han superado las motivaciones por las cuales se suspendió en un principio el convenio, es por esto que se hace necesario realizar una prórroga de la suspensión del Convenio de hasta dos (2) meses con el fin de cumplir a feliz término con el objeto contractual del convenio.*

*Es por lo anterior, que respetuosamente acudimos ante ustedes solicitando: - Ampliación a la suspensión del Convenio 1974 de 2021 por dos (2) meses hasta el 28 de noviembre de 2023. Esto con el fin de hacer efectivo el recibo del proyecto sacúdete al parque (con conexiones definitivas). (...)*”

**Ministerio del Interior**

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

8. El día 19 de septiembre de 2023, la Supervisión del convenio por parte del MINISTERIO, mediante memorando No. 2023-3-003122-028751 Id: 201652 solicita a la Subdirección de Gestión Contractual la ampliación No. 1 a la suspensión No. 1 del Convenio No. 1974 de 2021, indicando que:

*“(…) Como Supervisor designado del convenio, de acuerdo con el seguimiento realizado y a lo validado y verificado por el apoyo a la supervisión y una vez analizados los tramites de certificación con los cuales el Ministerio del Interior está facultado para recibir el proyecto, teniendo en cuenta que la obra física se encuentra en un 100% y el municipio ha realizado las actuaciones necesarias con el propósito de la consecución de la Conexión eléctrica Definitiva, no ha sido posible a la fecha la consecución de la misma por parte de la empresa de energía eléctrica ENEL CODENSA, por lo que persisten los motivos que argumentaron inicialmente la Suspensión No.1. En ese sentido, se hace necesario la ampliación de dicha suspensión ya que el proceso aún se encuentra en ejecución de un tercero encargado, Operador de ENEL CODENSA y de acuerdo con la solicitud hecha por parte del municipio mediante oficio del 15 de septiembre de 2023, en el que se evidencia la necesidad de ampliar la suspensión No 1 al convenio, motivado principalmente por la expedición de la conexión eléctrica definitiva. La supervisión del convenio por parte del Ministerio del Interior considera necesario y técnicamente viable realizar la ampliación No 1 a la suspensión No 1 del convenio ya que con ello se dará cumplimiento total a las obligaciones estipuladas en el presente Convenio y la terminación de los procesos de ejecución del mismo.*

*La supervisión del convenio por parte del Ministerio del Interior considera necesario y técnicamente pertinente, realizar la ampliación No 1 a la suspensión No 1 del convenio, bajo los siguientes términos:*

Fecha de inicio de la Suspensión 1	A partir del 27 de julio de 2023
Fecha final de la Suspensión 1	Hasta el 26 de septiembre de 2023
Fecha de inicio Ampliación No 1 a la Suspensión No 1	A partir del 27 de septiembre de 2023
Fecha final de la Ampliación No 1 a la Suspensión No 1	Hasta el 28 de noviembre de 2023
Fecha prevista de reinicio	A partir del 29 de noviembre de 2023
Nuevo Plazo de ejecución	Hasta el 2 de diciembre de 2023

*Lo anterior, en virtud de que el vencimiento del plazo contractual del Convenio 1974-2021, es el próximo 27 de septiembre 2023, se requiere realizar la ampliación No.1 a la suspensión No1, debido a que los motivos que argumentaron la Suspensión No.1 persisten y en consecuencia, los tiempos requeridos por el municipio y sus contratistas derivados para realizar aprobación del proyecto ante el Operador de Red Eléctrico ENEL CODENSA SAS, proceso que depende de un tercero y afectan directamente el avance de la obra, la cual no será posible finalizar dentro del plazo actual del convenio. (…)*

9. Que de conformidad con las consideraciones antes expuestas, la viabilidad dada por el supervisor del Convenio para realizar la ampliación a la Suspensión No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 1974 de 2021 en los términos previstos por la supervisión, así:

Fecha de inicio de la Suspensión 1	A partir del 27 de julio de 2023
Fecha final de la Suspensión 1	Hasta el 26 de septiembre de 2023
Fecha de inicio Ampliación No 1 a la Suspensión No 1	A partir del 27 de septiembre de 2023
Fecha final de la Ampliación No 1 a la Suspensión No 1	Hasta el 28 de noviembre de 2023
Fecha prevista de reinicio	A partir del 29 de noviembre de 2023
Nuevo Plazo de ejecución	Hasta el 2 de diciembre de 2023

**Nota:** Las fechas anteriormente descritas se encuentran sujetas al cumplimiento del plazo o la condición que originó la suspensión.

10. Que EL MUNICIPIO, no solicitará compensaciones o el pago de mayores costos como consecuencia de la presente suspensión.
11. De acuerdo con los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, la suspensión de los contratos es un mecanismo idóneo para lograr la debida ejecución de estos en caso de existir imposibilidad material de cumplir temporalmente alguna de las obligaciones contractuales, justificado en alguna causal externa bien sea de fuerza mayor, caso fortuito, la intervención de un tercero o en procura del interés público.

Conforme a las consideraciones anteriores, las partes y el supervisor del Convenio:

#### ACUERDAN:

**PRIMERO:** Suscribir el acta de ampliación No. 1 a la suspensión No1 del Convenio Interadministrativo No. 1974 de 2021 de conformidad con la solicitud presentada por EL MUNICIPIO y por el SUPERVISOR del **Ministerio del Interior**

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

convenio por parte de EL MINISTERIO, desde el 27 de septiembre de 2023 hasta el 28 de noviembre de 2023 o hasta el cumplimiento de la condición que originó la suspensión.

**SEGUNDO:** La ejecución del Convenio, de conformidad con los términos establecidos en la ampliación No 1 a la Suspensión No. 1, tiene previsto su reanudación a partir del 29 de noviembre de 2023 y un nuevo plazo de ejecución hasta el 2 de diciembre de 2023.

**TERCERO:** La presente suspensión podrá ampliarse previo acuerdo de las partes y del supervisor que para la fecha esté designado.

**CUARTO:** EL MUNICIPIO presentará dentro de los términos legales, la modificación de las garantías de conformidad a los nuevos tiempos del convenio definidos en el marco de la presente suspensión y conforme a lo dispuesto en la Cláusula novena del Convenio; las cuales deberán ser allegadas dentro de los próximos (12) días hábiles a la entidad.

**QUINTO:** Vencido el término de la ampliación No 1 a la suspensión No. 1 del convenio, LAS PARTES y el supervisor por parte del Ministerio suscribirán acta de reinicio, allegando copia de esta a la Subdirección de Gestión Contractual.

**SEXTO:** El presente se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

En constancia se suscribe, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2023.

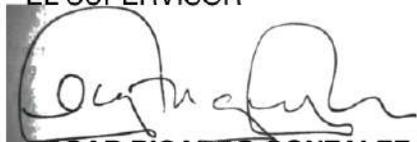
EL MINISTERIO

CONTRATISTA

  
**YAMEL RUIZ ORJUELA**  
Secretario General.

  
**JAIME MALDONADO MORA**  
Alcalde Municipal

EL SUPERVISOR

  
**EDGAR RICARDO GONZALEZ PATIÑO**  
Subdirector de Proyectos para la seguridad y la convivencia ciudadana.

Aprobó: María Cecilia Villegas Rueda - Subdirectora de Gestión Contractual  
Proyectó: J. Leonardo Solís Yepes - Abogado Contratista SGC

**Ministerio del Interior**

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

## ACTA DE SEGUNDA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 01 Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1974 de 2021

Entre los suscritos, por una parte, **YAMEL RUIZ ORJUELA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.878.674, en su calidad de Secretario General del Ministerio del Interior, nombrado mediante Decreto 851 del 29 de mayo de 2023 y posesionado el 01 de junio de 2023, con efectos a partir de la misma fecha, quien actúa en representación de la **NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR**-, con **NIT 830.114.475-6**, facultado para contratar según las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y la Resolución No. 0150 de 2021, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y por la otra; **JAIME MALDONADO MORA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.075.770, actuando en nombre y Representación Legal del **MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR (CUNDINAMARCA)**, en calidad de Alcalde Municipal, (en adelante **EL MUNICIPIO**), con NIT. **899.999.413-8**, posesionado el 30 de diciembre de 2019 ante la Notaria Única de Puerto Salgar – Cundinamarca con efectos a partir del 01 de enero de 2020. **LAS PARTES** acreditan con la suscripción del presente documento que no se encuentran incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes, y por la otra parte, **SERGIO ANDRES VEGA NOVOA**, en su calidad de supervisor del convenio por parte de **EL MINISTERIO**; hemos acordado suscribir la segunda ampliación de la suspensión No. 1 del convenio 1974 de 2021 previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES:

1. Que el día 12 de noviembre de 2021, **EL MINISTERIO y EL MUNICIPIO** suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1974 de 2021, por valor de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.250.000.000)**, cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana, a través de la ejecución de un proyecto sacúdete al parque tipo 1 en el municipio de puerto salgar - Cundinamarca”*.
2. Que el plazo inicial de ejecución del Convenio se pactó hasta el día 31 de mayo de 2022, contado a partir de la fecha de inicio lo cual ocurrió el día 22 de noviembre de 2021.
3. Que el 26 de mayo de 2022 se suscribió la primera prórroga, ampliando el plazo de ejecución del convenio interadministrativo hasta el 30 de noviembre de 2022.
4. Que el 30 de noviembre de 2022 se suscribió la segunda prórroga, primera adición y primera modificación ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2023, adicionando el valor de \$120.000.000 al valor inicial del Convenio, y modificando las cláusulas quinta y séptima del Convenio (valor y sujeciones a las apropiaciones presupuestales).
5. Que el 31 de mayo de 2023, se suscribió la tercera prórroga, ampliando el plazo de ejecución del convenio interadministrativo hasta el 31 de julio de 2023.
6. Que el 27 de julio de 2023, se suscribió la primera suspensión al convenio, suspendiendo la ejecución del convenio hasta el día 26 de septiembre de 2023 y dejando como nuevo plazo de ejecución el día 1 de octubre de 2023.
7. Que el 27 de septiembre de 2023, se suscribió la primera ampliación de la suspensión No. 01, suspendiendo la ejecución hasta el 28 de noviembre de 2023, con nuevo plazo de ejecución hasta el 02 de diciembre de 2023.
8. Que mediante Oficio de fecha 15 de noviembre de 2023, **EL MUNICIPIO** solicitó al Supervisor del Convenio por parte del Ministerio del Interior adelantar la segunda ampliación de la suspensión No. 01 al convenio con fundamento en que:

*“(...) 16.El día 8 de noviembre de 2023 la empresa GETED S.A.S. identificada con Nit 901180944-7 con RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN 20-OIN-066 emite DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL RETIE Numero G7019-1*

*17. El día 9 de noviembre de 2023 la empresa GETED S.A.S. identificada con Nit 901180944-7 con RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN 20-OIN-066 emite DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE ILUMINACION EXTERIOR RETILAP Numero I0057-1*

*18. El día 15 de noviembre de 2023 se envía oficio al municipio con radicado 2023-2-003122-053201 Id: 233832 mediante el cual Alerta de próximo vencimiento de la Ampliación No.1 a la suspensión No.1 y Solicitud*

**ACTA DE SEGUNDA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 01**  
**Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1974 de 2021**

*de información sobre el estado del trámite de Conexión Eléctrica Definitiva del proyecto sacúdete al parque en el municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca al convenio 1974-2021*

19. De acuerdo con el último informe de interventoría presentado por la firma INGENIERIA CIVIL AGRICOLA Y GEOGRAFICA SAS., se identificó que el porcentaje de avance de obra física es del 100%.

20. El día 15 de noviembre de 2023 el alcalde del Municipio de Puerto Salgar, él señor Jaime Maldonado envía oficio al Ministerio del Interior con asunto “SOLICITUD DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN DEL CONVENIO 1974 DE 2021 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA., solicitando ampliar el plazo de ejecución del convenio en los siguientes términos:

(...)”1. En base a la solicitud radicada por parte de la interventoría (CONTRATO DE INTERVENTORIA No.190-2022), en el cual se manifiesta que teniendo en cuenta que a la fecha la obra se encuentra con un porcentaje de ejecución del 100% y teniendo en cuenta que actualmente se están realizando los trámites pertinentes del proceso de la conexión definitiva del punto de energía del proyecto ante la empresa ENEL CODENSA, la supervisión por parte del municipio ve viable la SUSPENSIÓN DEL CONVENIO 1974-2021 el cual se encuentra próximo a vencerse el próximo 28 de noviembre de 2023 y se solicita esta AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN hasta el 27 de diciembre, con el fin de terminar todos los trámites pertinentes ante el operador (ENEL) y llevar a cabo todos los procedimientos necesarios para realizar el cierre contractual, administrativo de los contratos derivados y del convenio y entrega al ministerio obra junto con documentación final soporte del proyecto. Por lo anterior la supervisión solicita hacer ampliación suspensión al convenio 1974-2021. (...)

(...) teniendo en cuenta que no se han superado las motivaciones de la suspensión en curso, es menester para la Administración Municipal comprometerse a dar cumplimiento y celeridad al presente proceso contractual, en ese sentido, con esta nueva fecha debe ampliarse hasta el 27 de diciembre de 2023 para dar estricto cumplimiento a las obligaciones derivadas de dicho convenio. (...)

9. Que mediante Oficio con radicado **2023-3-003122-034135 Id: 235585** de fecha 17 de noviembre de 2023, el supervisor del contrato por parte de **EL MINISTERIO** solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual, adelantar la segunda ampliación de la suspensión No. 01 con fundamento en que:

“(…) Como Supervisor designado del convenio, de acuerdo con el seguimiento realizado y a lo validado y verificado por el apoyo a la supervisión arquitecto Juan Carlos Gómez Molina y una vez analizados los tramites de certificación con los cuales el Ministerio del Interior está facultado para recibir el proyecto, teniendo en cuenta que la obra física se encuentra en un 100% y el municipio ha realizado las actuaciones necesarias con el propósito de la consecución de la Conexión eléctrica Definitiva, no ha sido posible a la fecha la consecución de la misma por parte de la empresa de energía eléctrica ENEL CODENSA, por lo que persisten los motivos que argumentaron inicialmente la Ampliación No 1 de la Suspensión No.1. En ese sentido, se hace necesario la ampliación de dicha suspensión ya que el proceso aún se encuentra en ejecución de un tercero encargado, Operador de ENEL CODENSA y de acuerdo con la solicitud hecha por parte del municipio mediante oficio del 17 de octubre de 2023, en el que se evidencia la necesidad de la segunda ampliación de la suspensión No. 1 al convenio, motivado principalmente por la expedición de la conexión eléctrica definitiva. La supervisión del convenio por parte del Ministerio del Interior considera necesario y técnicamente viable realizar la ampliación No 2 a la suspensión No 1 del convenio ya que con ello se dará cumplimiento total a las obligaciones estipuladas en el presente Convenio y la terminación de los procesos de ejecución del mismo.

La supervisión del convenio por parte del Ministerio del Interior considera necesario y técnicamente pertinente, **realizar la ampliación No 2 a la suspensión No 1 del convenio**, bajo los siguientes términos:

Fecha de inicio Ampliación No 1 a la Suspensión No 1	A partir del 27 de septiembre de 2023
Fecha final de la Ampliación No 1 a la Suspensión No 1	Hasta el 28 de noviembre de 2023
Fecha prevista de reanudación de la primera ampliación de la suspensión no. 01	A partir del 29 de noviembre de 2023
Fecha de inicio Ampliación No 2 a la Suspensión No 1	A partir del 29 de noviembre de 2023
Fecha final de la Ampliación No 2 a la Suspensión No 1.	Hasta el 27 de diciembre de 2023
Fecha prevista de reanudación	A partir del 28 de diciembre de 2023
Nuevo Plazo de ejecución	Hasta el 31 de diciembre de 2023

**ACTA DE SEGUNDA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 01  
Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1974 de 2021**

*Lo anterior, en virtud de que el vencimiento del plazo contractual del Convenio 1974-2021, es el próximo 2 de diciembre de 2023, se requiere realizar la ampliación No.2 a la suspensión No1, debido a que los motivos que argumentaron la ampliación No 1 a la Suspensión No.1 persisten y en consecuencia, los tiempos requeridos por el municipio y sus contratistas derivados para realizar aprobación del proyecto ante el Operador de Red Eléctrico ENEL CODENSA SAS, proceso que depende de un tercero y afectan directamente el avance de la obra, la cual no será posible finalizar dentro del plazo actual del convenio. (...)*

- 10.** Que de conformidad con las consideraciones antes expuestas, la viabilidad dada por el supervisor del Convenio para realizar la segunda ampliación de la suspensión No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 1974 de 2021 en los términos previstos por la supervisión, así:

FECHA DE INICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 01	A partir del 27/07/2023
FECHA FINAL DE LA SUSPENSIÓN No. 01	Hasta el 26/09/2023
FECHA DE INICIO DE LA PRIMERA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.01	A partir del 27/09/2023
FECHA FINAL DE LA PRIMERA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 01	Hasta el 28/11/2023
FECHA PREVISTA DE REANUDACIÓN DE LA PRIMERA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 01	A partir del 29/11/2023
FECHA DE INICIO DE LA SEGUNDA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 01	A partir del 29/11/2023
FECHA FINAL DE LA SEGUNDA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 01	Hasta el 27/12/2023
FECHA PREVISTA DE REINICIO	A partir del 28/12/2023
FECHA DEL NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 31/12/2023

*Nota: Las fechas anteriormente descritas se encuentran sujetas al cumplimiento del plazo o la condición que originó la suspensión.*

- 11.** Que EL MUNICIPIO, no solicitará compensaciones o el pago de mayores costos como consecuencia de la presente suspensión.
- 12.** De acuerdo con los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, la suspensión de los contratos es un mecanismo idóneo para lograr la debida ejecución de estos en caso de existir imposibilidad material de cumplir temporalmente alguna de las obligaciones contractuales, justificado en alguna causal externa bien sea de fuerza mayor, caso fortuito, la intervención de un tercero o en procura del interés público.

Conforme a las consideraciones anteriores, las partes y el supervisor del Convenio:

**ACUERDAN:**

**PRIMERO.** Realizar la segunda ampliación de la suspensión No. 01 del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1974 de 2021, de conformidad con la solicitud presentada por el SUPERVISOR del convenio, a partir del 29 de noviembre de 2023 y hasta el 27 de diciembre de 2023.

**SEGUNDO.** La ejecución del Convenio, de conformidad con los términos establecidos en la segunda ampliación de la suspensión No.1, tiene previsto su reinicio a partir del 28 de diciembre de 2023 o hasta el cumplimiento de la condición que originó la ampliación de la suspensión y un nuevo plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023.

**TERCERO.** La presente ampliación de la suspensión podrá ampliarse nuevamente previo acuerdo de las partes y del supervisor que para la fecha esté designado.

**CUARTO. EL MUNICIPIO** presentará dentro de los términos legales, la modificación de las garantías de conformidad a los nuevos tiempos del convenio definidos en el marco de la presente suspensión y conforme a lo dispuesto en la Cláusula Octava del Convenio.

**QUINTO.** Vencido el término de la segunda ampliación de la suspensión No.1 del convenio, **LAS PARTES** y el supervisor por parte del Ministerio, suscribirán acta de reanudación, allegando copia de esta a la Subdirección de Gestión Contractual.

**ACTA DE SEGUNDA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 01**  
**Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1974 de 2021**

**SEXTO.** El presente se perfecciona con la aprobación de las partes. En constancia se suscribe, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2023.

EL MINISTERIO



**YAMEL RUIZ ORJUELA**  
Secretario General

CONTRATISTA



**JAIME MALDONADO MORA**  
Alcalde Municipal

EL SUPERVISOR



**SERGIO ANDRES VEGA NOVOA**  
Supervisor del Convenio

Aprobó: Dra. María Cecilia Villegas Rueda – Subdirectora De Gestión Contractual  
Elaboró: Jorge Luis Corrales Ordosgoitia – Abogado Contratista S.G.C.



**Interior**

<b>PROCESO</b>	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	<b>VERSIÓN</b>	4
<b>FORMATO</b>	ANEXO 12. ACTA DE REANUDACION DE CONTRATO O CONVENIO	<b>PÁGINA</b>	1 de 2
		<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	06/09/2023

ACTA DE REANUDACION No.	1
FECHA DEL ACTA	19/12/2023
CIUDAD	Puerto Salgar – Cundinamarca
CONTRATO/CONVENIO No.	1974-2021

**NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO/CONVENIO**

FECHA DE SUSPENSION	27/07/2023
TIEMPO DE SUSPENSION	4 meses 19 días
PLAZO FALTANTE DEL CONTRATO/CONVENIO	4 días
FECHA DE REANUDACIÓN	19/12/2023
FECHA DE VENCIMIENTO	22/12/2023

**MOTIVOS DE REINICIO DEL CONTRATO/CONVENIO**

El acta de reinicio del contrato No 1974 de 2021, se ve necesaria, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que las condiciones actuales del convenio son:

FECHA DE INICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 01	A partir del 27/07/2023
FECHA FINAL DE LA SUSPENSIÓN No. 01	Hasta el 26/09/2023
FECHA DE INICIO DE LA PRIMERA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.01	A partir del 27/09/2023
FECHA FINAL DE LA PRIMERA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 01	Hasta el 28/11/2023
FECHA PREVISTA DE REANUDACIÓN DE LA PRIMERA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 01	A partir del 29/11/2023
FECHA DE INICIO DE LA SEGUNDA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 01	A partir del 29/11/2023
FECHA FINAL DE LA SEGUNDA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 01	Hasta el 27/12/2023
FECHA PREVISTA DE REINICIO	A partir del 28/12/2023
FECHA DEL NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 31/12/2023

Teniendo en cuenta el acta de la segunda ampliación de la suspensión No.1 suscrita para el convenio No. 1974 de 2021, cuyo objeto es **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA”**. Se reanuda por defecto y teniendo en cuenta que se superaron los hechos que motivaron la ampliación No2 a la suspensión No1. El municipio de Puerto Salgar remite copia de dictamen de Inspección y Verificación de cumplimiento del RETIE número G7018-1, G7019-1, copia de dictamen de Inspección y Verificación de iluminación exterior según RETILAP número I0057-1, mediante resolución de acreditación 20-OIN-066, expedido por la empresa GETED S.A.S identificada con Nit 901.180.944-7.



**Interior**

<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>4</b>
<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 12. ACTA DE REANUDACION DE CONTRATO O CONVENIO</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>2 de 2</b>
		<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

Por tal razón, se hace necesario realizar la reanudación del Convenio 1974 de 2021, dado que acorde al funcionamiento de la plataforma SECOP, y la transaccionalidad de esta en tiempo real, se podrá realizar las debidas actuaciones para seguir en marcha la supervisión del convenio en mención.

Con la suscripción de la presente acta de reanudación, el contratista/convenido se compromete a la modificación de la garantía correspondiente, de acuerdo con la nueva vigencia de los amparos respectivos, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación del Ministerio.

En constancia de lo anterior, firman el presente documento en dos (2) originales,

**SERGIO ANDRÉS VEGA NOVOA**  
SUPERVISOR DEL CONVENIO  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
C.C/1.018.454. 532

**JAI ME MALDONADO MORA**  
ALCALDE  
MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA  
C.C: 75.075.770



Bogotá D.C.

Señor  
**JAIME MALDONADO MORA**  
ALCALDE MUNICIPAL  
Transversal 11 A No. 11-25 Palacio Municipal  
Puerto Salgar – Cundinamarca

Arquitecto  
**JUAN CARLOS RICAURTE**  
Secretario de Planeación  
Supervisor de Convenio

**ASUNTO:** Solicitud Póliza Convenio Interadministrativo 1974 de 2021.

Respetado alcalde reciba un atento y respetuoso saludo.:

Como es de su conocimiento, el día 30 de noviembre de 2022, se suscribió a través de la plataforma SECOP II, **SEGUNDA PRORROGA** al convenio interadministrativo **Nº 1974 de 2021** ampliando el pazo del convenio hasta el 31 de mayo de 2023 cuyo objeto es, **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA”**

Que de conformidad con la CLÁUSULA SEPTIMA. GARANTÍA ÚNICA (...) *EL MUNICIPIO deberá ampliar las vigencias de la garantía única constituida para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, de conformidad con la presente prórroga y modificación, de acuerdo con las coberturas y vigencias establecidas en la Cláusula octava del mismo. (...).*

En virtud del clausulado en mención la supervisión del convenio por parte del Ministerio del Interior solicita de la manera más atenta y respetuosa se dé respuesta a estos requerimientos de carácter **(INMEDIATO)** al recibo de la presente comunicación. Lo anterior con el fin de poder informar a la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior para que proceda con la revisión y aprobación de la misma.



Al contestar cite Radicado 2023-2-003122-005467 Id: 88445  
Folios: 2 Fecha: 2023-02-27 11:34:59  
Anexos: 0  
Remitente: GRUPO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE  
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA  
Destinatario: JAIME MALDONADO MORA

**SERGIO ANDRÉS VEGA NOVOA**  
Profesional Especializado 2028 grado 20  
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y  
Convivencia Ciudadana

## Supervisor Convenio 1974-2021

Elaboró: Juan Carlos Gomez M. – Contratista/Apoyo a la Supervisión SPSC  
Reviso: Ingrith Núñez - Apoyo Jurídico SPSCC  
Reviso: Daniel Londoño - Apoyo a la Supervisión SPSC



Al contestar cite Radicado 2023-2-003122-053201 Id: 233832  
Folios: 2 Fecha: 2023-11-15 14:22:43  
Anexos: 0  
Remitente: GRUPO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS  
DE INFRAESTRUCTURA  
Destinatario: JAIME MALDONADO MORA

**Bogotá D.C.**

Señor  
**JAIME MALDONADO MORA**  
ALCALDE MUNICIPAL  
Transversal 11 A No. 11-25 Palacio Municipal  
Puerto Salgar – Cundinamarca

Arquitecto  
**JUAN CARLOS RICAURTE**  
Secretario de Planeación  
Supervisor de Convenio

Asunto: Alerta de próximo vencimiento de la Ampliación No.1 a la suspensión No.1 y Solicitud de información sobre el estado del trámite de Conexión Eléctrica Definitiva del proyecto sacúdete al parque en el municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca al convenio 1974-2021.

Respetado alcalde:

Como es de su conocimiento, el día 27 de septiembre de 2023, se suscribió a través de la plataforma SECOP II, ACTA DE AMPLIACIÓN No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 01 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1974 DE 2021, con fecha prevista de reanudación a partir del 29 de noviembre de 2023 y nuevo plazo de ejecución hasta el 2 de diciembre de 2023 cuyo objeto es, *“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA”*

En ese sentido, de acuerdo con el cronograma del convenio, el proyecto presenta un avance de obra física del 100%, sin embargo, se encuentra pendiente la Conexión Eléctrica Definitiva, que debe ser expedida por el operador de red eléctrica de la región; el cual fue el motivo principal de suspensión del Convenio, además de garantizar la legalidad y funcionalidad del proyecto para el uso de la comunidad.

La conexión eléctrica definitiva forma parte del listado de documentos para suscribir Anexo 26 (Acta de recibo del Ministerio del Interior), documento esencial para realizar el trámite de Último Desembolso, el cual se debe ejecutar dentro del año 2023 de acuerdo con las vigencias presupuestales establecidas en el último modificatorio del Convenio.

Así las cosas, se insta al Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca para que en el marco de las obligaciones contractuales del convenio 1974-2021, se informe el estado actual del trámite, y así mismo, se remita copia de las evidencias que soportan las actividades adelantadas por la entidad territorial con el propósito de subsanar las actividades pendientes que se expusieron anteriormente en un término no mayor a dos (2) días hábiles al recibo de la presente misiva.

Cordialmente,



Al contestar cite Radicado 2023-2-003122-053201 Id: 233832  
Folios: 2 Fecha: 2023-11-15 14:22:43  
Anexos: 0  
Remitente: GRUPO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS  
DE INFRAESTRUCTURA  
Destinatario: JAIME MALDONADO MORA



**SERGIO ANDRÉS VEGA NOVOA**  
Profesional Especializado 2028 grado 20  
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y  
Convivencia Ciudadana

### **Supervisor Convenio 1974-2021.**

Elaboró: *Juan Carlos Gómez* – Contratista / Apoyo a la Supervisión SPSC 

Revisó: *Mauricio Guarnizo* – Supervisor de Apoyo/ SPSC 

Revisó: *Angie Vanessa Venegas* – Contratista / Apoyo Jurídico SPSC 



Al contestar cite Radicado 2023-2-003122-057577 Id: 244906  
Folios: 2 Fecha: 2023-12-04 12:33:04  
Anexos: 0  
Remitente: GRUPO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS  
DE INFRAESTRUCTURA  
Destinatario: JAIME MALDONADO MORA

**Bogotá D.C.**

Señor  
**JAIME MALDONADO MORA**  
ALCALDE MUNICIPAL  
Transversal 11 A No. 11-25 Palacio Municipal  
Puerto Salgar – Cundinamarca

Arquitecto  
**JUAN CARLOS RICAURTE**  
Secretario de Planeación  
Supervisor de Convenio

**Asunto:** Alerta por próximo vencimiento del convenio 1974-2021.

**Ref.** *“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA.”*

Respetado alcalde:

Como es de su conocimiento, el día 29 de noviembre de 2023, previa solicitud por parte del Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca, se suscribió a través de la plataforma SECOP II, ACTA DE AMPLIACIÓN No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 01 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1974 DE 2021, con fecha prevista de reanudación a partir del 28 de diciembre de 2023 y nuevo plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior, argumentado principalmente en el proceso que actualmente la Entidad Territorial adelanta frente a la certificación de Conexión Eléctrica Definitiva, expedida por el operador de red eléctrica de la zona ENERL CODENSA, ya que de acuerdo con las actividades ejecutadas en el marco del cronograma del convenio, a la fecha el proyecto presenta un avance de obra física del 100% y cuenta con los correspondientes certificados RETIE / RETILAP.

En ese sentido, se insta al Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca para que en el marco de las obligaciones contractuales del convenio 1974-2021, se informe el estado actual del trámite **“CERTIFICACION ELECTRICA DEFINTIVA”**, y así mismo, se remita copia de las evidencias que soportan las actividades adelantadas por la entidad territorial con el propósito de subsanar las actividades pendientes que se expusieron anteriormente en un término no mayor a dos (2) días hábiles al recibo de la presente misiva.

Por ultimo, es necesario señalar que, conforme a la circular emitida por el despacho del señor ministro Luis Fernando Velasco, el día 29 de noviembre de 2023 con número de radicado 2023-3-004045-034718 Id:239700, todo tramite de carácter financiero y presupuestal que en todo caso, también incluye el tramite de desembolsos correspondientes a la vigencia 2023, solo podrán ser radicados hasta el 13 de diciembre de 2023. En consecuencia, la supervisión por parte del Ministerio del Interior, alerta la necesidad inmediata de realizar la subsanación de los documentos pendientes, que permitan realizar el recibo y entrega del proyecto dentro de los plazos establecidos, ya que de no garantizarse el cumplimiento de los mismos, el ministerio no



Al contestar cite Radicado 2023-2-003122-057577 Id: 244906  
Folios: 2 Fecha: 2023-12-04 12:33:04  
Anexos: 0  
Remitente: GRUPO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS  
DE INFRAESTRUCTURA  
Destinatario: JAIME MALDONADO MORA

procederá con la suscripción del Anexo 26 ( Acta de Recibo de bienes y servicios FONSECON), lo que implicaría, que no se realice el pago por concepto de ultimo desembolso, por tanto, el recurso se constituirá como figura de reserva de apropiación.

Cordialmente,



**SERGIO ANDRÉS VEGA NOVOA**  
Profesional Especializado 2028 grado 20  
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y  
Convivencia Ciudadana

**Supervisor Convenio 1974-2021.**

Elaboró: Juan Carlos Gómez – Contratista / Apoyo a la Supervisión SPSC  
Reviso: Mauricio Guarnizo – Supervisor de Apoyo/ SPSC  
Reviso: Angie Vannessa Venegas – Contratista / Apoyo Jurídico SPSC





Al contestar cite Radicado 2024-2-003122-035967 Id: 374041  
Folios: 4 Fecha: 2024-07-26 09:32:56  
Anexos: 0  
Remitente: GRUPO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE  
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA  
Destinatario: ADRIAN GUTIERREZ GOMEZ y OTROS

**Bogotá D.C.**

Señor  
**ADRIÁN GUTIÉRREZ GÓMEZ**  
Alcalde Municipal de Puerto Salgar - Cundinamarca  
Transversal 11 A Calle 11 No. 25-27  
Puerto Salgar, Cundinamarca  
[contactenos@puertosalgar-cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@puertosalgar-cundinamarca.gov.co)

Señor  
**MANUEL VERA PEÑALOZA**  
Supervisor del Convenio por el Municipio  
Alcaldía Municipal de Puerto Salgar – Cundinamarca  
Transversal 11 A Calle 11 No. 25-27  
Puerto Salgar, Cundinamarca  
[infraestructura@puertosalgar-cundinamarca.gov.co](mailto:infraestructura@puertosalgar-cundinamarca.gov.co)

**Asunto:** Reiteración No. 03 al presunto incumplimiento a las obligaciones contractuales del Convenio Interadministrativo No. 1974 – 2021.

Cordial saludo,

En atención al convenio interadministrativo 1974-2021, suscrito entre el Ministerio del Interior y el Municipio de Puerto Salgar – Cundinamarca, cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana, a través de la ejecución de un proyecto Sacúdete al parque tipo 1 en el municipio de Puerto Salgar – Cundinamarca*", la supervisión por parte del Ministerio del Interior se permite indicar que, finalizado el plazo de ejecución contractual desde el pasado 31 de diciembre 2023, a la fecha la Entidad Territorial no ha garantizado la entrega de proyecto, toda vez que, se encuentra al pendiente la entrega de documentos que amparan el recibo del proyecto y que facultan al Ministerio del Interior para poder perfeccionar el Anexo 26 ( Acta de recibo de Bienes y servicios – FONSECON).

Dicho lo anterior y con sustento en los compromisos pactados en la reunión del día 09/07/2024, realizada en las instalaciones del Ministerio del interior, la supervisión del convenio se permite relacionar la documentación que se encuentra al pendiente por parte del Municipio de Puerto Salgar – Cundinamarca, tal como se menciona en la siguiente matriz:

Tabla No.1 – Documentación para Recibo de Proyectos

ANEXO - REQUISITOS DE RECIBO DE PROYECTO		Adjunto		OBSERVACIONES
No.	Documento Anexo	SI	NO	
1	Acta de recibo a satisfacción firmada por la interventoría y por el contratista.	x		
2	Acta de recibo a satisfacción firmada por el Municipio	x		
3	Balance final de la obra, con memorias de mapeo detalladas. (firmadas por la	x		



# Interior



Al contestar cite Radicado 2024-2-003122-035967 Id: 374041  
 Folios: 4 Fecha: 2024-07-26 09:32:56  
 Anexos: 0  
 Remitente: GRUPO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE  
 PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA  
 Destinatario: ADRIAN GUTIERREZ GOMEZ y OTROS

	interventoría, el constructor y aprobado por el Municipio).			
4	Registro Fotográfico del desarrollo de la obra.	x		
5	Video de las capacitaciones de cada uno de los sistemas compositivos del proyecto. Se debe incluir las actas firmadas de capacitación por el municipio y manual de mantenimiento.	x		No se evidencia el cargue de los videos de capacitación
6	Informes de interventoría mensuales y semanales.	x		
7	Informe final de Interventoría.	x		
8	Inventario por espacios firmado.	x		
9	Paz y salvo de Servicios Públicos.			
10	Planos récord firmados.		x	La planimetría correspondiente al componente arquitectónico presenta error al cargue y no es posible su visualización.
11	Remitir los actos administrativos (suspensiones, reinicios, prorrogas, modificaciones), con las pólizas y aprobación de las pólizas.	x		
12	Informe final de la supervisión del proyecto.	x		
13	Certificación firmada por el contratista y la interventoría de la obra, del cumplimiento de cada una de las normativas técnicas vigentes.	x		
14	Certificación de la Interventoría y una del Municipio que digan que la obra se encuentra al 100%.		x	Se recomienda especificar las normas técnicas, por ejemplo: NSR-10, Norma Técnica Colombiana NTC 2050 Código Eléctrico Colombiano, Resolución No. 90708 de agosto 30 de 2013. Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, Resolución 180540 de 10 marzo de 2010. Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, Norma Técnica Colombiana NTC 4552. Protección contra Descargas eléctricas Atmosféricas (Rayos), ANSI-TIA 568 numeral A, B y C, Norma Técnica Colombiana NTC 1669, entre otras. De haberse cumplido con las mismas.
15	Certificación RETIE y RETILAP.	x		
16	La certificación de conexión de servicios públicos, tanto de energía como de acueducto y alcantarillado.	x		
17	Certificación de la empresa prestadora del servicio eléctrico de la conexión definitiva.		x	No se evidencia el cargue de la conexión eléctrica definitiva.
18	Balance financiero a la fecha.	x		
19	Evidencia de la Señalética Instalada.		x	Se evidencia el cargue del documento, sin embargo, se encuentra el documento en blanco y sin contener información.
20	Evidencia del logo del Sacúdete al parque instalado.		x	Se evidencia el cargue del documento, sin embargo, se encuentra el documento en blanco y sin contener información.
21	Evidencia de la placa en mármol instalada, la cual debe tener los periodos de mandato y nombres correctamente diligenciados.		N/A	
22	Certificación de la grama sintética del cumplimiento de la norma FIFA.	x		
23	Certificado de la interventoría, donde conste que recibió la grama sintética especificada en las condiciones técnicas del proyectos y que cumplen la norma FIFA.	x		
24	Garantía de los Juegos infantiles.	x		



Al contestar cite Radicado 2024-2-003122-035967 Id: 374041  
Folios: 4 Fecha: 2024-07-26 09:32:56  
Anexos: 0  
Remitente: GRUPO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE  
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA  
Destinatario: ADRIAN GUTIERREZ GOMEZ y OTROS

Aunado a lo anterior, frente a la calidad de la información cargada por parte de la Administración Municipal, es importante particularizar deben ser objeto de ajuste y subsanación, las siguientes observaciones:

- 1. Memorias de cálculo:** No se evidencia el cargue de la totalidad de las memorias de los ítems que componen el presupuesto general, por tanto, deberá verificarse que se cargue el registro fotográfico con las respectivas medidas y cálculos desde el ítem 1.0 hasta el ítem 13.7.
- 2. Certificados de Juegos Infantiles:** Los certificados aportados para certificar la calidad de los juegos infantiles instalados, no son coherentes toda vez que, se cargan los certificados de calidad y cumplimiento de la norma del proveedor del GRUPO AZLO y las fichas técnicas presentadas corresponden a otro proveedor, METAMORFOSIS URBANA.
- 3. Acta de recibo final:** Frente al acta de recibo final de obra del Contrato derivado de obra No. 191 de 2022, suscrito con el CONSORCIO SACUDETE PUERTO SALGAR 2022 y el Municipio de Puerto Salgar, no se indica el valor cobrado por concepto de Estudios y Diseños, por cuanto, se recomienda incluir este valor ya que afecta el valor total del contrato y debe ser tenido en cuenta en el análisis y balance financiero del acta.

Ahora bien, en el marco del trámite de Recibo del Proyecto y posterior pago por concepto del ÚLTIMO DESEMBOLSO por valor de \$205.000.000,00, es importante precisar que la póliza del convenio debe estar actualizada, sin embargo la vigencia del amparo finalizó el pasado 01/07/2024. En estricto sentido y teniendo en cuenta que, el proyecto aún no ha sido recibido por parte de Ministerio del Interior hasta tanto la Entidad Territorial garantice el cumplimiento de los requisitos, se requiere que dicho **amparo este vigente hasta tanto se finalicen las siguientes etapas:**

1. Tramite de Recibo a satisfacción de Bienes y servicios.
2. Tramite y pago del Ultimo Desembolso.
3. Liquidación del Convenio.

Lo anterior, con fundamento en obligaciones contractuales establecidas en el convenio, dentro de las cuales se destaca: (...) **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.** *EL MUNICIPIO se obliga a constituir, a favor de la NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON, NIT 830.114.475-6, las garantías, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para el amparo del Convenio, de la siguiente manera:*

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% del valor total del convenio	Vigencia igual al término de ejecución del Convenio y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

De este modo, lo hechos anteriormente mencionados están impidiendo efectuar el recibo del proyecto y ejecutar el último desembolso por la suma de \$205.000.000 M/L, el cual se hace exigible a la entrega y recibo del proyecto por parte del Ministerio, como lo estipula la CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS, NUMERAL 3: "(...) 3) UN ÚLTIMO DESEMBOLSO equivalente a la suma de \$205.000.000 PESOS M/L., contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 100% de ejecución de obra, la cual debe incluir: 1) El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance; 2) La respectiva acta final de obra avalada por el interventor. B. Entrega de la certificación RETIE y/o RETILAP.



Al contestar cite Radicado 2024-2-003122-035967 Id: 374041  
Folios: 4 Fecha: 2024-07-26 09:32:56  
Anexos: 0  
Remitente: GRUPO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE  
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA  
Destinatario: ADRIAN GUTIERREZ GOMEZ y OTROS

**C. Entrega al Ministerio del Interior de "acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON" (Anexo 26), debidamente diligenciado. PARÁGRAFO PRIMERO: Con fundamento en la documentación enviada por el MUNICIPIO para cada desembolso y de conformidad con la periodicidad de las obligaciones generales y específicas a cargo del MUNICIPIO, el supervisor del convenio por parte del MINISTERIO certificará el cumplimiento de los requisitos por parte del MUNICIPIO. (...).**

Por lo anterior expuesto, la supervisión del Convenio Interadministrativo 1974-2021 por parte del Ministerio no ha suscrito el Acta de recibo a satisfacción con la suscripción del Anexo 26 y en consecuencia no ha procedido con el trámite de ultimo desembolso, ante la falta de requisitos a cargo del municipio de Puerto Salgar, lo cual afecta la liquidación a feliz termino del Convenio y el término establecido para efectuar de forma bilateral. De acuerdo con lo anterior y para efecto de lo pertinente, a continuación se mencionan los requerimientos por parte de la supervisión del Ministerio, para que el municipio de Puerto Salgar remita evidencia de su cumplimiento un término de **respuesta máximo de un (1) día hábil posterior al recibo de la presente notificación:**

1. Presente la subsanación de la información respaldo para la suscripción del anexo 26, tal como se referencia en la Tabla No.1.
2. Presente la póliza que ampara el convenio, debidamente actualizada y garantizando los tiempos necesarios hasta la liquidación del convenio. La póliza se debe cargar en la plataforma Secop II, para aprobación de la Subdirección de Gestión Contractual.
3. Presente la conexión eléctrica definitiva emitida por la empresa prestadora del servicio.

De manera atenta y respetuosa, es preciso indicar que ante el incumplimiento en plazo y respuesta de la presente notificación, la supervisión del Ministerio procederá de acuerdo con lo pactado en el Convenio 1974-2021, el Manual de Contratación e Instructivo de supervisión del Ministerio del Interior, solicitando la aplicación de la Cláusula penal pecuniaria y liquidación judicial con pretensión del valor total aportado por la Nación - Ministerio del Interior FONSECON, lo cual podrá derivar en implicaciones legales, fiscales y disciplinarias, afectando igualmente que el municipio pueda acceder a la oferta institucional del Ministerio.

Cordialmente,



**SERGIO ANDRÉS VEGA NOVOA**

Supervisor Convenio Interadministrativo 1974 – 2021  
Subdirección de proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana

Elaboró: Mauricio Guarnizo Lopera - Contratista apoyo a la supervisión SPPSC  
Revisó: María del Rosario Arbeláez Lozano – Apoyo Jurídico SPPSC



Al contestar cite Radicado 2024-2-003122-004645 Id: 280279  
Folios: 6 Fecha: 2024-02-13 09:01:36  
Anexos: 0  
Remitente: GRUPO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS  
DE INFRAESTRUCTURA  
Destinatario: JAIME MALDONADO MORA

## Bogotá D.C.

Señor  
**ADRIÁN GUTIÉRREZ GÓMEZ**  
Alcalde Municipal de Puerto Salgar  
Transversal 11 A No. 11-25 Palacio Municipal  
Puerto Salgar – Cundinamarca  
[alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co)  
[contactenos@puertosalgar-cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@puertosalgar-cundinamarca.gov.co)

**Asunto:** Reiteración Presunto incumplimiento del Convenio 1974-2021. PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA.

**Referencia:** Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No.1974-2021.

Cordial saludo,

Con ocasión al vencimiento el pasado **31 de diciembre de 2023** del plazo de ejecución del convenio 1974-2021 que tiene objeto: “*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA*”, me permito requerir al ente territorial, para el cumplimiento inmediato de las obligaciones a su cargo, so pena de solicitud de inicio de actuación sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del Convenio, de acuerdo con los siguientes:

### I. ANTECEDENTES

1. El 27 de julio del 2023 se suscribió la suspensión No. 1 por un término de dos meses al convenio con sustento en que la obra física se encuentra en un 99.50% y el 0.50% restante corresponde al trámite y certificación de RETIE Y/O RETILAP y de acuerdo con la solicitud del Municipio la suspensión está *motivado principalmente por la culminación de los trámites de la conexión definitiva, siendo este un proceso adelantado por un tercero diferente al municipio y a los contratistas de obra.*
2. El 27 de septiembre de 2023 se suscribió la ampliación No. 1 a la suspensión No. 1 por persistir los motivos que le dieron origen *con ocasión a la aprobación del proyecto ante el Operador de Red Eléctrico ENEL CODENSA SAS.*
3. El 17 de noviembre del 2023 el Ministerio de Interior, remite a la alcaldía municipal, mediante correo electrónico una “Alerta vencimiento y Solicitud información convenio 1974 – 2021”, donde se anexa oficio Radicado 2023-2-003122-053201 Id:233832 y se solicita de información sobre el estado del trámite de conexión Eléctrica definitiva del proyecto sacúdete al parque en el municipio de Puerto Salgar – Cundinamarca al convenio 1974-2021.
4. El 29 de noviembre del 2023 se suscribió la ampliación No. 2 a la suspensión No. 1 por persistir los motivos que le dieron origen.
5. El 29 de noviembre del 2023 el Ministerio de Interior solicitó al municipio el informe del estado actual del proceso de recibo de obra y se remitiera evidencia de la gestión adelantada por parte del municipio frente a la energización de red y/o acometida próxima a ser inspeccionada y validada por Enel-Colombia.



Al contestar cite Radicado 2024-2-003122-004645 Id: 280279  
Folios: 6 Fecha: 2024-02-13 09:01:36  
Anexos: 0  
Remitente: GRUPO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS  
DE INFRAESTRUCTURA  
Destinatario: JAIME MALDONADO MORA

Adicionalmente se alerta al municipio el riesgo de constitución de reserva presupuestal sobre los recursos correspondientes al último desembolso de recursos del convenio equivalente a la suma de \$205'000.000M/L.

6. El 06 de diciembre de 2023 el Ministerio de Interior alerta a la alcaldía de Puerto Salgar – Cundinamarca, la proximidad de cierre de la gestión financiera presupuestal de la vigencia fiscal 2023, y el riesgo de reserva de los recursos correspondientes al último desembolso, advirtiendo que el plazo máximo para presentar documentos para el pago de obligaciones (desembolsos) es el miércoles 13 de diciembre de 2023 .
7. El 22 de enero del 2024 el ministerio del interior por parte de la supervisión notifica al municipio de Puerto Salgar – Cundinamarca, que el convenio estuvo vigente hasta el 31 de diciembre del 2023, por lo anterior la supervisión del Ministerio se permite citar a una REUNION VIRTUAL al municipio el día 18 de febrero del 2024 a las 2:30 PM, con el fin de resolver el estado actual de dicho convenio y viabilizar las acciones necesarias para asegurar su culminación exitosa.
8. El 26 de enero de 2024, se realizó reunión vía Teams cuyo asunto fue: estado proyecto sacude al parque en el Municipio de Puerto Salgar Cundinamarca en donde se establecieron los siguientes compromisos:
  - Revisión de información para los documentos del recibo del sacúdete. (Actualización)
  - Actualización de la póliza del convenio.
  - Adelantar la respectiva gestión para adelantar el desembolso pendiente de pago.
9. El 29 de enero del 2024 mediante correo electrónico el ministerio del interior por parte de la supervisión le notifica a la entidad (alcaldía de Puerto Salgar – Cundinamarca) la Auditoría Financiera que adelanta la Contraloría General de la República al Ministerio del Interior-MININTERIOR- a la vigencia fiscal de 2023, a través del oficio con radicado **CGR - MININT- AF2024 No. 01**, por medio de la cual se requirió información del convenio suscrito con la entidad territorial y contratos derivados, por lo cual se solicita, como administración municipal a que en el marco del convenio suscrito con su municipio se realice el diligenciamiento de la base adjunta con el propósito de dar respuesta ante este ente de control, y la información requerida sea enviada en un plazo no mayor a 1 DIA HABIL.
10. A la fecha no se ha dado cumplimiento a los compromisos relacionados, habiendo transcurrido **un (1) mes y doce (12) días** desde el vencimiento del plazo del Convenio.

## II. CONSIDERACIONES

En cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio 1974 de 2021, en especial las establecidas en la CLÁUSULA SEGUNDA, el objeto convenido se debe ejecutar dentro del plazo de ejecución contractual<sup>[1]</sup>, esto incluye, no solo las actividades de obra, sino todas aquellas actividades administrativas, técnicas, presupuestales necesarias, que garanticen el recibo de la obra a satisfacción y el funcionamiento de esta, tal y como corresponde con el trámite de conexión definitiva.

Así mismo, se verifica que a la fecha, el municipio no ha efectuado la ampliación de la póliza única de cumplimiento, que contemple la vigencia de los amparos conforme la cláusula octava del convenio, adicionalmente, de acuerdo con las condiciones pactadas, el plazo para efectuar la liquidación de mutuo acuerdo del Convenio vence al finalizar el mes de **junio de 2024**<sup>[2]</sup>,

A la fecha la Entidad Territorial en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, no ha presentado la documentación correspondiente que le permita a la supervisión por



Al contestar cite Radicado 2024-2-003122-004645 Id: 280279  
Folios: 6 Fecha: 2024-02-13 09:01:36  
Anexos: 0  
Remitente: GRUPO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA  
Destinatario: JAIME MALDONADO MORA

parte del Ministerio del Interior, adelantar el proceso de **recibo** en debida forma, tramitar el pago del último desembolso y proceder a la **liquidación** del convenio:

**Documentos pendientes para el recibo y liquidación del proyecto:**

Una vez revisada la documentación aportada se solicita realizar las respectivas correcciones:

- ítem No. 1 ordenar la información
- En ítem 2, el acta de recibo a satisfacción firmada por el Municipio debe estar firmada por el alcalde, como representante legal del ente territorial.
- El ítem No. 3: allegar Balance final de la obra digital para proceder con la verificación de cantidades junto con las memorias de mapeo detalladas. (firmadas por la interventoría, el constructor y aprobado por el Municipio).
- ítem No. 5, no se cargó el video de la capacitación.
- ítem No. 6, cargar los informes completos mensuales de la interventoría.
- ítem No. 9, faltan las certificaciones de paz y salvo expedida por la empresa de servicios públicos dado que los paz y salvos cargados no corresponden a este ítem.
- ítem No. 10 faltan los planos arquitectónicos y faltan las firmas de los planos cargados.
- ítem No. 11 falta Remitir los actos administrativos (suspensiones, reinicios, prorrogas, modificaciones), con las pólizas y aprobación de las pólizas.
- ítem No. 16, falta la certificación de conexión de servicios públicos de energía.
- Ítem No. 17, falta la Certificación de la empresa prestadora del servicio eléctrico de la conexión definitiva.
- ítem No. 18 se debe realizar ajuste del Balance financiero actualizado a la fecha.

DOCUMENTOS RECIBO PROYECTO		Estado de entrega	
		NO	SI
1	Acta de recibo en la cual la interventoría recibe a satisfacción, al contratista de obra debe venir firmada por los dos		X
2	Acta de recibo a satisfacción firmada por el Municipio (Acta en la cual el municipio recibe a satisfacción la interventoría y obra - debe estar firmada por los tres)		X
3	Balance final de la obra, con memorias de mapeo detalladas. (firmadas por la interventoría, el constructor y aprobado por el Municipio).	X	
4	Registro Fotográfico del desarrollo de la obra.		X
5	Manual de operaciones y mantenimiento - Componentes	X	
6	Informes de interventoría mensuales y semanales.	X	
7	Informe final de Interventoría.		X
8	Inventario por espacios firmado.		X
9	Paz y salvo de los servicios públicos.	X	
10	Planos récord firmados- radicados ante el municipio y empresas de servicios públicos.	X	
11	Informe final de la supervisión del proyecto.		X
12	Remitir los actos administrativos (suspensiones, reinicios, prorrogas, modificaciones), con las pólizas y aprobación de las pólizas.		X
13	Certificación firmada por el contratista y la interventoría de la obra, del cumplimiento de cada una de las normativas técnicas vigentes.		X
14	Certificación de la Interventoría y una del Municipio en la cual se avale que la obra se encuentra ejecutada al 100%.		X
15	Certificación RETIE y RETILAP.		X
16	Certificación de conexión de servicios públicos, tanto de energía como de acueducto y alcantarillado.	X	
17	Certificación de conexión definitiva por parte de la empresa prestadora del servicio eléctrico	X	
18	Balance financiero del convenio suscrito por el tesorero municipal o quien haga sus veces, o por el representante legal. (actualizado).	X	
19	Evidencia de la Señalética Instalada.		X
20	Evidencia de la placa logo del Sacúdete al parque instalado.		X



Al contestar cite Radicado 2024-2-003122-004645 Id: 280279  
 Folios: 6 Fecha: 2024-02-13 09:01:36  
 Anexos: 0  
 Remitente: GRUPO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA  
 Destinatario: JAIME MALDONADO MORA

21	Certificación de la grama sintética del cumplimiento de la norma FIFA.		X
22	Certificado de la interventoría, donde conste que recibió la grama sintética especificada en las condiciones técnicas del proyecto y que cumplen con la norma FIFA.		X
23	Certificación de calidad de equipos y Garantía de los Juegos infantiles		x

DOCUMENTOS LIQUIDACION CONVENIO		
1	Soporte de designación del supervisor del municipio-Decreto o resolución.	
2	Acuerdo del Concejo municipal donde se le confieren facultades al alcalde (Vigente)	
3	Fotocopia de la cédula del alcalde.	
4	Documentos habilitantes vigentes para suscribir el acta de liquidación (Acta de posesión, antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales del representante legal de la entidad territorial y del municipio).	
5	Certificado suscrito por el alcalde donde indique que todos los componentes del proyecto SACUDETE AL PARQUE se encuentran funcionamiento y que el bien inmueble se encuentra en óptimas condiciones.	
6	Acto administrativo de incorporación de los recursos del convenio al presupuesto del ente territorial.	
7	Informes mensuales de ejecución presentado por el supervisor del ente territorial	
8	Informe final de ejecución presentado por parte del supervisor del municipio.	
9	Informe final de Interventoría.	
10	Actas parciales de obra (Todas)	
11	Registro fotográfico (estado actual del lote o avance de obra).	
12	Evidencias de las publicaciones en el SECOP de los procesos contractuales realizados por el municipio. (Estudios y diseños, interventoría de estudios y diseños, obra e interventoría de obra)	
13	Copias de los Contrato de Estudios y diseños, interventoría de estudios y diseños, obra e interventoría de obra suscritos por el municipio.	
14	Copias de actas de liquidación de los contratos celebrados por el Municipio (Estudios y diseños, interventoría de estudios y diseños, Obra e Interventoría Obra).	
15	Póliza - Garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones del contrato o convenio, la cual debe estar vigente hasta la liquidación	
16	Certificación bancaria de saldos y rendimientos financieros (desde la apertura hasta el cierre de cuenta).	
17	Extractos bancarios mensuales de la cuenta donde se manejan los recursos FONSECON. (desde la apertura de la cuenta hasta el cierre de la misma).	
18	Certificación Tesorero Municipal sobre los rendimientos financieros. (hasta el cierre de la cuenta).	
19	Soporte de consignación de saldos y rendimientos a la cuenta de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DTN).	
20	Certificación sobre la ejecución total de los recursos, suscrita por el Representante legal del ente territorial.	
21	Balance financiero del convenio suscrito por el tesorero municipal o quien haga sus veces, o por el representante legal. (actualizado).	
22	Comprobantes de egresos efectuados a los contratistas e interventores contratados para el desarrollo del proyecto (Estudios y diseños, interventoría de estudios y diseños, Obra e Interventoría Obra).	
23	Último informe financiero presentado por el supervisor del convenio por parte del municipio.	
24	Constancia del Municipio donde evidencia que está al día con los pagos efectuados al sistema de Seguridad Social y aportes Parafiscales del Ente territorial (Actualizada)	

Es importante advertir, que el no cumplimiento de las obligaciones por parte del municipio puede dar a lugar al inicio de proceso administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento del convenio, a través del cual se puede declarar el incumplimiento de la obligaciones a cargo del municipio, declarar ocurrido el siniestro y hacer efectiva la cláusula penal establecida en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA del convenio**<sup>[3]</sup>

*“(…) CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O IMPOSICIÓN DE SANCIONES. En caso de incumplimiento, por parte del MUNICIPIO, de las obligaciones, términos o condiciones establecidas en el presente Convenio, EL MINISTERIO podrá declarar el incumplimiento, previo cumplimiento del debido proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las partes aceptan que en el caso en que el supervisor por parte del MINISTERIO advierta un presunto*



Al contestar cite Radicado 2024-2-003122-004645 Id: 280279  
Folios: 6 Fecha: 2024-02-13 09:01:36  
Anexos: 0  
Remitente: GRUPO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS  
DE INFRAESTRUCTURA  
Destinatario: JAIME MALDONADO MORA

*incumplimiento, se acudirá al procedimiento previsto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. (...).*

Así las cosas, se reitera al Municipio de Puerto Salgar Cundinamarca, para que efectúe la entrega de la certificación de conexión definitiva y proceda a remitir la póliza única de cumplimiento del Convenio debidamente actualizada de carácter inmediato, garantizando la funcionalidad del proyecto y permitiendo el recibo de este al Ministerio del Interior y la apertura para uso y goce de la comunidad, así como la entrega de la totalidad de documentos necesarios para la suscripción del Anexo 26 (Acta de recibo y entrega de bienes proyectos Fonsecon). **De no recibirse por parte de municipio lo relacionado para el recibo dentro de los 2 días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, se dará traslado por competencia ante la Subdirección de Gestión Contractual del caso para el inicio del proceso administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento.**

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, es importante resaltar que el municipio a través de la oficina de planeación y profesionales de apoyo como supervisor municipal del convenio y en su calidad de garantes de la correcta ejecución de los recursos destinados al objeto contractual, tiene la obligación de realizar seguimiento, control y supervisión de exigencias de cumplimiento según cláusulas y cronograma ante el contrato de obra 191 de 2022 llevado a cabo por el contratista CONSORCIO SACUDETE PUERTO SALGAR 2022 y Representante Legal el señor ELIANA MARITZA RAMIREZ GIL y contrato de interventoría 190 de 2022 llevado a cabo por el contratista INGENIERIA CIVIL AGRICOLA Y GEOGRAFICA SAS y representante legal RODRIGO PEDROZA MEDINA, el incumplimiento de dichas obligaciones podría tener implicaciones desde el punto de vista disciplinario, penal y fiscal.

Así mismo, se advierte que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Resolución No. 1803 de 2022, no podrán acceder a recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia, las entidades que hayan recibido recursos de financiación y cofinanciación y a la fecha no cuenten con paz y salvo del Ministerio del Interior y no se haya expedido por parte del supervisor del convenio certificación con balance en ceros.

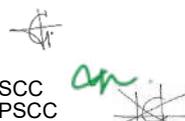
Esperando la pronta respuesta.



**SERGIO ANDRÉS VEGA NOVOA**  
Profesional Especializado 2028 grado 20  
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y  
Convivencia Ciudadana

#### **SUPERVISOR DEL CONVENIO 1974-2021**

Elaboró: Gina Cruz – Contratista apoyo a la supervisión SPPSCC  
Revisó: María del Rosario Arbeláez Lozano – Apoyo Jurídico SPPSCC  
Revisó: Mauricio Guarnizo - Contratista apoyo a la supervisión SPPSCC



[1] CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. (...) : I. ESPECIFICAS:(...)4) Desarrollar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución contractual del Convenio, cumpliendo las normas técnicas necesarias para la correcta ejecución del mismo. (...)

[2] TRIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto del MINISTERIO - FONSECON, EL MUNICIPIO y el supervisor. Si EL MUNICIPIO no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la



Al contestar cite Radicado 2024-2-003122-004645 Id: 280279  
Folios: 6 Fecha: 2024-02-13 09:01:36  
Anexos: 0  
Remitente: GRUPO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS  
DE INFRAESTRUCTURA  
Destinatario: JAIME MALDONADO MORA

*misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MINISTERIO, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los documentos establecidos por el procedimiento de liquidación del Ministerio del Interior además de las circulares internas que para el caso se hayan expedido*

[3] CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento parcial o definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL MINISTERIO, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio. En caso de que EL MUNICIPIO no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL MINISTERIO deducirá el valor de esta cláusula penal, de cualquier cantidad que adeude al MUNICIPIO por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. (...)"



Al contestar cite Radicado 2024-2-003122-031585 Id: 361974  
Folios: 2 Fecha: 2024-07-05 10:15:25  
Anexos: 0  
Remitente: GRUPO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS  
DE INFRAESTRUCTURA  
Destinatario: Lucia Zarate Giraldo y OTROS

Señor  
**ADRIÁN GUTIÉRREZ GÓMEZ**  
Alcalde Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca  
Transversal 11 A Calle 11 No. 25-27  
Puerto Salgar, Cundinamarca  
[contactenos@puertosalgar-cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@puertosalgar-cundinamarca.gov.co)

Señor  
**JORGE GIRALDO**  
Supervisor del Convenio por el Municipio  
Calle 5 N°. 7-38 Palacio Municipal  
Puerto Salgar, Cundinamarca  
[infraestructura@puertosalgar-cundinamarca.gov.co](mailto:infraestructura@puertosalgar-cundinamarca.gov.co)

**ASUNTO:** Citación presencial a reunión por presunto incumplimiento a las obligaciones contractuales del Convenio No. 1974 del 2021, suscrito entre la NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON y el Municipio de PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA.

Cordial saludo,

En atención al Convenio No.1974 del 2021, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1 OPCIÓN 1 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA, la supervisión por parte del Ministerio del Interior, cita a reunión presencial con el fin de evaluar el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales del convenio, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución finalizó el pasado 31 de diciembre de 2023, sin que la Entidad Territorial garantizará el cumplimiento de los requisitos que facultan al Ministerio para adelantar el recibo del proyecto.

En estricto sentido, presuntamente incumplidas las obligaciones por parte de el Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca, actualmente el Convenio se encuentra VENCIDO SIN RECIBIR, y se agotaron los términos iniciales que por minuta se establece para el proceso de liquidación bilateral, ocasionando con ello, la imposibilidad de realizar el pago por concepto ultimo desembolso, el cual se constituye como reserva de apropiación vigencia 2023, hasta tanto se subsanen la documentación correspondiente al Anexo 26 (Acta de recibo de Bienes y servicios) y se presente la Conexión Eléctrica Definitiva.

Dicho lo anterior, se solicita la participación de carácter obligatoria e indelegable del alcalde del Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca, el supervisor del Convenio por parte del municipio, Contratista de Obra e Interventoría, para **el día martes 09 de julio 2024, 02:00 pm, en las instalaciones del Ministerio del Interior – sede Bancol, Carrera 8 No. 12 B – 31 - piso 10 de la ciudad de Bogotá**, con motivo de resolver la situación jurídica, técnica y financiera del Convenio.



Al contestar cite Radicado 2024-2-003122-031585 Id: 361974  
Folios: 2 Fecha: 2024-07-05 10:15:25  
Anexos: 0  
Remitente: GRUPO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS  
DE INFRAESTRUCTURA  
Destinatario: Lucia Zarate Giraldo y OTROS

Cordialmente,



**SERGIO ANDRES VEGA NOVOA**  
Supervisor del Convenio 1974-2021  
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y  
Convivencia Ciudadana Ministerio del Interior

Elaboró: Mauricio Guarnizo Lopera – Apoyo a la Supervisión SPSCC 



Al contestar cite Radicado 2024-2-003122-042007 Id: 391929  
Folios: 2 Fecha: 26-08-2024 17:55:33  
Anexos: 0  
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA  
SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA  
Destinatario: JEYSON FERNANDO ARGUMERO HUEPA y Otros...

Señor  
**ADRIÁN GUTIÉRREZ GÓMEZ**  
Alcalde  
Alcaldía Municipal de Puerto Salgar - Cundinamarca  
Transversal 11 A Calle 11 No. 25-27 Puerto Salgar, Cundinamarca  
[contactenos@puertosalgar-cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@puertosalgar-cundinamarca.gov.co)

Señor  
**MANUEL VERA PEÑALOZA**  
Supervisor del Convenio por el Municipio  
Alcaldía Municipal de Puerto Salgar – Cundinamarca  
[infraestructura@puertosalgar-cundinamarca.gov.co](mailto:infraestructura@puertosalgar-cundinamarca.gov.co)

**Asunto:** **Reiteración No. 03** al presunto incumplimiento a las obligaciones contractuales del Convenio Interadministrativo No. 1974 – 2021.

Cordial saludo,

En atención al convenio interadministrativo 1974-2021, suscrito entre el Ministerio del Interior y el Municipio de Puerto Salgar – Cundinamarca, cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana, a través de la ejecución de un proyecto Sacúdete al parque tipo 1 en el municipio de Puerto Salgar – Cundinamarca*", la supervisión por parte del Ministerio del Interior se permite reiterar lo solicitado a través de los diversos comunicados con radicado **No. 2024-2-003122- 004645 Id: 280279 ; 2024-2-003122-021327 Id: 333244; 2024-2-003122-035967 Id: 374041** , toda vez que, finalizado el plazo de ejecución contractual desde el pasado 31 de diciembre 2023, la Entidad Territorial no ha garantizado la entrega de proyecto.

Lo anterior, con sustento principalmente en la falta del cumplimiento requisitos a cargo del municipio de Puerto Salgar, frente a la presentación de la Conexión Eléctrica Definitiva del proyecto y la actualización de la póliza del Convenio, impidiendo que el Ministerio del Interior pueda perfeccionar el Anexo 26 (Acta de recibo de Bienes y servicios – FONSECON). En estricto sentido, es necesario que la supervisión de la administración municipal, en el marco del **trámite de Recibo del Proyecto y posterior pago por concepto del ULTIMO DESEMBOLSO por valor de \$205.000.000,00**, el cual se constituye como reserva de apropiación y presenta riesgo de expirar en el caso de no ejecutarse en la presente vigencia, **presente de manera inmediata** la documentación requerida para suscribir el Acta de recibo a satisfacción.

De manera atenta y respetuosa, es preciso indicar que, ante el incumplimiento en plazo y respuesta de la presente notificación, la supervisión del Ministerio procederá de acuerdo con lo pactado en el Convenio 1974-2021, el Manual de Contratación e Instructivo de supervisión del Ministerio del Interior, solicitando la aplicación de la Cláusula penal pecuniaria y liquidación judicial con pretensión del valor total aportado por la Nación -



Al contestar cite Radicado 2024-2-003122-042007 Id: 391929  
Folios: 2 Fecha: 26-08-2024 17:55:33  
Anexos: 0  
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA  
SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA  
Destinatario: JEYSON FERNANDO ARGUMERO HUEPA y Otros...

Ministerio del Interior FONSECON, lo cual podrá derivar en implicaciones legales, fiscales y disciplinarias, afectando igualmente que el municipio pueda acceder a la oferta institucional del Ministerio.

Cordialmente,



**Sergio Andrés Vega Novoa**  
Supervisor del Convenio 1974- 2021  
Profesional Especializado 2028 grado 20  
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y  
Convivencia Ciudadana

Elaboró: Mauricio Guarnizo Lopera - Supervisor de Apoyo SPSCC





luis fernando rojas pinto &lt;arquifer07@gmail.com&gt;

---

## Solicitud registro fotográfico

---

luis fernando rojas pinto &lt;arquifer07@gmail.com&gt;

26 de enero de 2022, 11:12

Para: Alcaldía puertosalgar cundinamarca &lt;alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co&gt;, "Planeacion puertosalgar-cundinamarca.gov.co" &lt;planeacion@puertosalgar-cundinamarca.gov.co&gt;

Bogotá, enero 26 de 2021

**Doctor****Jaime Maldonado Mora**

Alcalde Municipio de Puerto Salgar

Cundinamarca

**Asunto:** Solicitud registro fotográfico lote .

Buenas tardes, Doctor Maldonado:

En el marco de las obligaciones del convenio interadministrativo No 1974 de 2021 celebrado entre el Ministerio del Interior y el Municipio de Puerto Salgar-Cundinamarca, me permito **solicitar el registro fotográfico** del predio o lote que en la actualidad está destinado para la construcción del proyecto Sacude al parque Tipo 1.

Agradezco su colaboración para hacer llegar este documento por este mismo medio, por cuanto se requiere este registro como soporte del proyecto.

--

Luis Fernando Rojas P.

Apoyo a la Supervisión

Subdirección de Infraestructura

Ministerio del Interior



luis fernando rojas pinto &lt;arquifer07@gmail.com&gt;

## Cumplimiento de Obligaciones

luis fernando rojas pinto &lt;arquifer07@gmail.com&gt;

22 de marzo de 2022, 18:03

Para: Alcaldía puertosalgar cundinamarca <alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co>, "Planeacion puertosalgar-cundinamarca.gov.co" <planeacion@puertosalgar-cundinamarca.gov.co>, "Contratacion puertosalgar-cundinamarca.gov.co" <contratacion@puertosalgar-cundinamarca.gov.co>

Bogotá, marzo 22 de 2022

**Doctor****JAIME MALDONADO MORA**

Alcalde Municipio de Puerto Salgar

Cundinamarca

**Asunto:** Cumplimiento de obligaciones del convenio No 1974 de 2021.

Buenas tardes, Doctor Maldonado:

En el marco de las obligaciones del convenio interadministrativo No 1974 de 2021 celebrado entre el Ministerio del Interior y el Municipio de *Puerto Salgar* - Cundinamarca, me permito solicitar el cumplimiento las obligaciones contenidas en la minuta del convenio del asunto, así:

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente convenio, EL MUNICIPIO tiene las siguientes obligaciones: **I. ESPECÍFICAS:**

3) Dar estricto cumplimiento al cronograma aprobado por el supervisor del MINISTERIO DEL INTERIOR.

- De acuerdo al cronograma presentado por el municipio a la fecha se debería estar en ejecución de obra.

30) *Suministrar oportunamente la información solicitada por el MINISTERIO, a través del supervisor o el apoyo a la supervisión y acompañar el desarrollo de las visitas de seguimiento que se realicen.*

- A la fecha no se ha evidenciado la entrega de ninguno de los respectivos contratos, pólizas y actas de inicio de los contratos derivados, y estos en términos contractuales del convenio, los cuales el municipio tiene que enviar al ministerio en cabeza del supervisor designado para el convenio.

33) Elaborar, publicar en la plataforma SECOP II y presentar al MINISTERIO-FONSECON, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor del MUNICIPIO. En el informe se deberán indicar los porcentajes de avance y ejecución, conforme a lo establecido en el cronograma de convenio previamente presentado, adjuntando: a) Los informes de ejecución tanto del contrato de estudios, diseño y obra como el de interventoría. b) Soportes de cada uno de los pagos realizados por parte del MUNICIPIO, discriminados por contrato y fuente de financiación, anexando las respectivas órdenes de pago, cuando corresponda los comprobantes de egreso y copia de los extractos de la cuenta bancaria registrada ante el MINISTERIO, donde se depositan dichos recursos. c) Certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de dichos contratistas frente al Sistema de Seguridad Social en los contratos derivados, de acuerdo con lo exigido en la legislación vigente para el efecto.

- A la fecha el Municipio de Puerto Salgar no ha dado cumplimiento a la obligación de cargar toda la información requerida en la anterior obligación.

Cordialmente,

**--Luis Fernando Rojas P.--**

Apoyo a la Supervisión  
Subdirección de Infraestructura  
Ministerio del Interior

## ACTA DE REUNION 26-01-2024 CONVENIO 1976-21 PUERTO SALGAR

Valentina Gomez Cabrera <valentina.gomez@mininteriorgovco.onmicrosoft.com>

Vie 26/01/2024 16:15

Para:alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co <alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co>;infraestructura@puertosalgar-cundinamarca.gov.co <infraestructura@puertosalgar-cundinamarca.gov.co>  
CC:Juan Carlos Gomez Molina <juanc.gomez@mininterior.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (189 KB)

ACTA DE REUNION\_CONVENIO\_NO\_1976\_21.pdf;

Cordial saludo,

Adjunto acta de reunión virtual desarrollada el día 26 de enero de 2024 para firma de las partes.

Favor devolver de carácter inmediato una vez recibo el presente correo pues se entenderá que la información contemplada en el acta de reunión fue revisada y validada por las partes y será usado como soporte a seguimiento.

Cordialmente,



**Interior**

Supervisora de Apoyo-Profesional  
**ING VALENTINA GOMEZ CABRERA**  
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana  
Email: valentina.gomez@mininterior.gov.co  
Teléfono: 601 242 74 00 Ext.2800  
Cra 8 No. 12B-31. Bogotá, Colombia  
www.mininterior.gov.co



COLOMBIA  
PODERIO DE LA  
**VIDA**



Gobierno del  
**Cambio**

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>4</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 7. ACTA DE REUNION DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>1 de 3</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

ACTA No.	01 2024
FECHA	26-01-2024
CIUDAD	Modalidad virtual
No. CONTRATO y/o CONVENIO	1974-2021
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA
PORCENTAJE DE AVANCE DE LA EJECUCION %	100%
MOTIVO:	ESTADO PROYECTO SACUDETE AL PARQUE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA- CONVENIO 1674-2021

#### DESARROLLO DE LA REUNION

La presente se convoca con base en el estado del proyecto, el cual se encuentra en estado VENCIDO SIN RECIBIR.

Desde la supervisión del Ministerio a continuación, se detalla el estado técnico del proyecto:

CONVENIO NO	MUNICIPIO	DPTO	ESTADO	% EJECUCIÓN DE OBRA	FECHA DE VENCIMIENTO	DIFICULTADES
1974-2021	Puerto Salgar	Cundinamarca	Vencido sin recibir	100%	1-12-2023	Pendiente por Conexión Eléctrica Definitiva

Estado financiero del proyecto:

CONVENIO NO	MUNICIPIO	DPTO	ESTADO FINANCIERO	% EJECUCIÓN FINANCIERA	APORTES FONSECON + ADICIONES	TOTAL, RECURSOS GIRADOS
1974-2021	Puerto Salgar	Cundinamarca	Vencido sin recibir	84%	\$1.250.000.000	\$1.045.000.000

De acuerdo con las indicaciones establecidas por parte del Supervisor del convenio, Ingeniero Sergio Andrés Vega Novoa se requiere adelantar las siguientes acciones:

*Actualización de documentación por parte de la nueva administración municipal, trámite de recibo proyecto.*

Por lo anterior y acorde al estado actual del proyecto, se deja constancia que los asistentes a la presente reunión quedan en conocimiento de la situación real del convenio y se establecen los siguientes compromisos:

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>4</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 7. ACTA DE REUNION DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>2 de 3</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

### COMPROMISOS

<b>RESPONSABLE</b>	<b>ACCIONES</b>	<b>FECHA LÍMITE CUMPLIMIENTO</b>
<b>MUNICIPIO</b>	Aportar la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> <li>Designación del Supervisor del convenio y cargo (Nueva administración)</li> <li>Documentos del alcalde (Acta de posesión, Acuerdo de facultades o certificación del concejo)</li> </ul>	<b>26/01/2024</b>
<b>MUNICIPIO</b>	Informe financiero y extracto bancario del mes de diciembre de 2023. Así mismo comprobantes de egresos durante la vigencia 2023.	<b>30/01/2024</b>
<b>MINISTERIO</b>	Revisión información de los documentos recibidos para el recibo del proyecto Sacúdete (se verificará actualización de documentación)	<b>31/01/2024</b>
<b>MINISTERIO</b>	Adelantar la respectiva gestión para desembolsos pendientes por pago. Radicados en la Subdirección Financiera	<b>31/01/2024</b>
<b>MINISTERIO</b>	En aras del principio de planeación, suministrar la respectiva lista de chequeo de la documentación necesaria para iniciar el proceso de liquidación del convenio mientras se realiza el respectivo cierre de cuenta bancaria y liquidación de contratos derivados	<b>31/01/2024</b>

En constancia de lo anterior, firman el presente documento en dos (2) originales,

<b>FIRMA DE ASISTENTES</b>	
Por parte de: <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>   <b>Firma:</b> _____ <b>Juan Carlos Gómez Molina</b> Cargo: Apoyo a la Supervisión Email: juanc.gomez@mininterior.gov.co Celular: 3203463357	Por parte de: <b>MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR</b>  <b>Firma:</b> _____ <b>Manuel Vera Peñaloza</b> Cargo: Secretario de Infraestructura Celular: 3011488528

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>4</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 7. ACTA DE REUNION DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>3 de 3</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

Por parte de: **MINISTERIO DEL INTERIOR**



Firma: \_\_\_\_\_

**Valentina Gómez Cabrera**

Cargo: Apoyo a la Supervisión

Email: valentina.gomez@mininterior.gov.co

Celular: 3044246234

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>4</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 7. ACTA DE REUNION DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>1 de 3</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

ACTA No.	
FECHA	8 DE ABRIL 2024
CIUDAD	COMITÉ VIRTUAL
No. CONTRATO y/o CONVENIO	1974 – 2021
OBJETO:	“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA.”
PORCENTAJE DE AVANCE DE LA EJECUCION DE OBRA %	100%
MOTIVO:	Comité de seguimiento a la ejecución del convenio interadministrativo de cofinanciación No.1974-2021 Puerto Salgar - Cundinamarca

#### PARTES

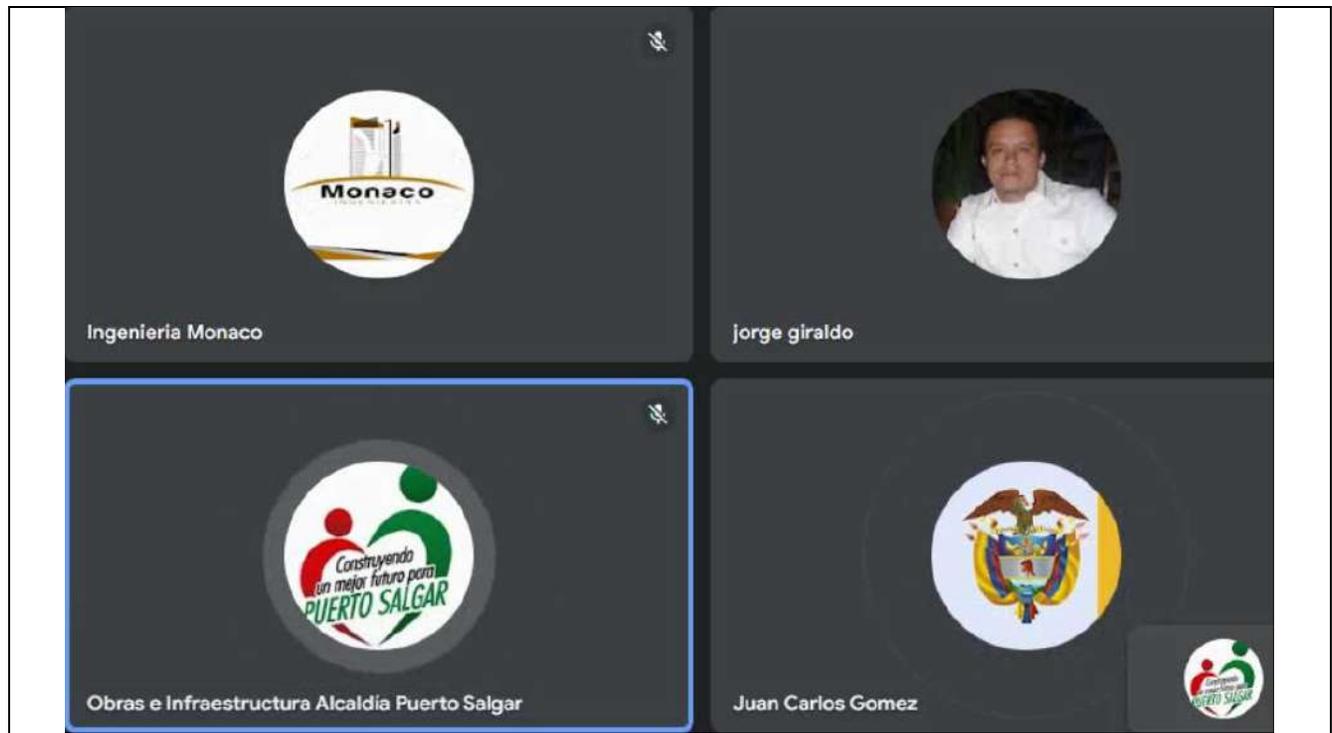
No.	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A
1	JUAN CARLOS GOMEZ MOLINA	APOYO A LA SUPERVISION	MINISTERIO DEL INTERIOR
2	MANUEL VERA PEÑALOZA	SECRETARIO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA	MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR
3	ELIANA MARITZA RAMIREZ	CONTRATISTA	OBRA PUERTO SALGAR

#### DESARROLLO DE LA REUNION

El día 8 de abril de 2023 se adelanta comité virtual con el municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca - convenio interadministrativo 1974-2021 suscrito con el ministerio del interior con motivo de realizar seguimiento, control y conocer el estado actual del proyecto, dado que a la fecha el convenio se encuentra VENCIDO SIN RECIBIR y para la presente vigencia se encuentra pendiente por ejecutar un desembolso por la suma de \$205.000.000 que se realizará contra el 100% recibo del proyecto, este valor está constituido actualmente como RESERVA DE APROPIACIÓN, lo cual quiere decir que, en caso de no ser ejecutado durante la presente vigencia, estos recursos pueden trasgredir a VIGENCIA EXPIRADA la siguiente vigencia.

#### ASISTENTES A REUNION

 <b>Interior</b>	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	4
	FORMATO	ANEXO 7. ACTA DE REUNION DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA	2 de 3
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023



El municipio toma la palabra y manifiesta que el avance de obra a la fecha es del 100% ejecutada y se adelanta la gestión de la conexión eléctrica definitiva ante la empresa de energía eléctrica ENEL.

La contratista de obra manifiesta que se radico nuevamente el día 4 de abril de 2024 ante la empresa ENEL subsanaciones proyecto sacúdete, siendo la sexta radicación hecha desde la culminación de la obra y la empresa de energía eléctrica no ha dado solución y por el contrario siempre crea nuevas observaciones, adicionalmente se han adelantado mesas técnicas con ENEL, pero por cambio de personal en la empresa de energía eléctrica ha ocasionado más retrasos.

Interviene el ingeniero Manuel Vera Peñaloza Secretario de Obras e Infraestructura municipal y expresa que la alcaldía en cabeza del Señor Alcalde ha tenido mesas de trabajo con ENEL y el día 8 de abril de 2024 se sostuvo la última reunión con el jefe de Redes de media y baja tensión en el municipio y se le expreso que el ultimo radicado 441790 se hizo solicitud nuevamente del trámite de conexión eléctrica definitiva.

Para finalizar la reunión interviene el arquitecto Juan Carlos Gómez apoyo a la supervisión del Ministerio del interior y se le manifiesta al municipio seguir insistiendo ante la empresa ENEL el trámite de conexión eléctrica definitiva en aras de evitar incurrir en posibles hallazgos de tipo disciplinario ante los entes de control.

Por parte del ministerio para finalizar la reunión se aclara al municipio que el convenio tuvo fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2023 y se encuentran corriendo los términos de liquidación del

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>4</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 7. ACTA DE REUNION DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>3 de 3</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

convenio, una vez expuestos los inconvenientes y motivos que han generado el atraso del último desembolso y recibo del proyecto, se establecen los siguientes compromisos:

### COMPROMISOS

<b>RESPONSABLE</b>	<b>ACCIONES</b>	<b>FECHA LÍMITE CUMPLIMIENTO</b>
<b>Municipio</b>	Remitir la trazabilidad de la gestión realizada frente al tema de conexión eléctrica definitiva ante la empresa de energía eléctrica ENEL.	<b>12 abril 2024</b>

<b>FIRMA DE ASISTENTES</b>	
Por parte de: <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>   <b>JUAN CARLOS GÓMEZ MOLINA</b> Cargo: Apoyo supervisión convenio Email: juanc.gomez@mininterior.gov.co Celular: 3203463357	Por parte de: <b>MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR</b>   <b>MANUEL VERA PEÑALOZA</b> Cargo: Secretario de Obras e Infraestructura Email: infraestructura@puertosalgar-cundinamarca.gov.co Celular: 3163136374
Por parte de:	Por parte de: <b>CONTRATISTA DE OBRA</b>  <b>ELIANA MARITZA RAMIREZ</b> Cargo: Contratista de Obra Email: Celular:

 Libertad y Orden	DESPACHO	
	CONTESTACIÓN	
Página 1 de 1	ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA NIT 899.999.413-8	

Puerto Salgar, 28 de febrero de 2024.

Señores

Ingeniero  
SERGIO ANDRÉS VEGA NOVOA  
SUPERVISOR DEL CONVENIO  
MINISTERIO DEL INTERIOR

Ingeniera  
GINA CRUZ  
SUPERVISORA DE APOYO  
MINISTERIO DEL INTERIOR

**ASUNTO: Seguimiento CONVENIO 1974-21 – SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA. Reiteración Presunto incumplimiento del Convenio 1974-2021. PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA”.**

Cordial Saludo, deseando que sus actividades se estén llevando a cabo con éxito, por medio de la presente, en calidad de representante legal encargado del municipio de Puerto Salgar-Cundinamarca, me permito allegar la aclaración de varios aspectos del Oficio recibido el pasado 13 de febrero de 2024 el cual tiene como asunto la “*Reiteración Presunto incumplimiento del Convenio 1974-2021. PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA*”, lo que haré en los siguientes términos:

Sea lo primero manifestar que erróneamente ustedes han titulado el Oficio en comento como REITERATIVO, puesto que este es la PRIMERA solicitud que esta Entidad Territorial recibe respecto del presunto incumplimiento del Convenio No. 1974-2021.

Igualmente, y en relación a lo mentado, debe recalcar que hubo una reunión realizada por Teams el 26 de enero del 2024, donde se dio información de cómo se encontraba el convenio mencionado; al respecto se levantó el acta correspondiente, y en la misma se declaró ningún incumplimiento al convenio. Se anexa el acta de la reunión del 26 de enero del 2024.

Ahora bien, respecto de la liquidación del Convenio No. 1974-2021, es menester del suscrito informar ante su Despacho que este no se ha liquidado habida cuenta de que no se ha logrado llevar a cabo la culminación de los trámites de la conexión eléctrica definitiva, siendo este un proceso adelantado por un tercero, específicamente un Contratista de ENEL CODENSA.

Así mismo, mediante correo electrónico del 05 de diciembre del 2023, la Secretaría de Infraestructura realizó un recuento de todos los trámites generados para la viabilidad de dicha conexión eléctrica definitiva, como consta en la captura de pantalla que se anexa.

Así las cosas y toda vez que para proceder a liquidar el Convenio que nos ocupa se requiere de esa viabilidad de conexión eléctrica definitiva, lo que hace parte de las actividades contractuales a cargo de la empresa contratista ENEL CODENSA, el día 11 de diciembre de 2023, mediante correo electrónico, el Municipio de Puerto Salgar solicitó una prórroga al Convenio No. 1974-2021. Se anexa captura de pantalla y solicitud de prórroga, para efecto de comprobación.

Que como ya se hizo alusión, el día 26 de enero de 2024, se realizó reunión vía Teams cuyo asunto fue: “*Estado proyecto sacude al parque en el Municipio de Puerto Salgar Cundinamarca*”, y en donde se establecieron los siguientes compromisos para el Municipio:

	DESPACHO	
	CONTESTACIÓN	
Página 1 de 1	ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA NIT 899.999.413-8	

Que como ya se hizo alusión, el día 26 de enero de 2024, se realizó reunión vía Teams cuyo asunto fue: *"Estado proyecto sacude al parque en el Municipio de Puerto Salgar Cundinamarca"*, y en donde se establecieron los siguientes compromisos para el Municipio:

1. Aportar la siguiente documentación: Designación del Supervisor del convenio y cargo (nueva administración y documentos del alcalde (Acta de posesión, Acuerdo de facultades o certificación del concejo)).
2. Informe financiero y extracto bancario del mes de diciembre de 2023 y comprobantes de egresos durante la vigencia 2023.

Igualmente, es pertinente mencionar que mediante correo electrónico el día 9 de febrero del 2024 dicha información se adjuntó a la supervisión realizada por la Ingeniera Valentina Gómez Cabrera. Se adjunta captura de pantalla y se anexa la documentación al presente Oficio.

Con respecto al correo electrónico del 29 de enero de 2024, donde se requirió diligenciamiento de la base adjunta con el propósito de dar respuesta a la Contraloría, debe esclarecer que a dicho correo se le dio respuesta el día 30 de enero de 2024 anexando lo requerido a esta Entidad territorial. Se anexa captura de pantalla y se anexa la documentación.

Con todo lo expuesto se clarifica que el Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca SI HA DADO CUMPLIMIENTO a sus compromisos y amablemente se solicita que de acuerdo al requerimiento de prórroga enviado el 11 de diciembre de 2023, se permita prorrogar el Convenio No. 1974-2021 hasta el día 31 de marzo de 2024. Lo anterior teniendo en cuenta que se está adelantando el trámite administrativo para la viabilidad de conexión eléctrica definitiva ante la empresa ENEL CODENSA.

Agradeciendo su atención, quedamos atentos a su pronta respuesta.

Cordialmente,

  
**Dr. SEBASTIAN ERNESTO BELTRÁN BELTRÁN**  
Alcalde (E)

Proyectó: Ing. Jorge Giraldo. Profesional Universitario. Secretaría de Infraestructura  
Revisó: Mayra Alejandra Cordoba Estrada. Asesora Jca. SGG  
Aprobó: Ing. Manuel Vera Peñaloza. Secretario de Infraestructura y Obras *Manuel*